

(Período correspondiente al de la Constitución de 17 de Noviembre de 1838)

JOSE NUÑEZ.

La Constitución de 1838 redujo a dos años el período del Jefe del Estado, al cual llama Supremo Director; suprime el cargo de suplente, disponiendo que en la falta temporal del Director, el Senado nombrara para reponerlo, a un individuo de su seno, o asumiera el poder el Senador que se hallare más inmediato o el que el Director escogiese; en las faltas absolutas esa designación correspondía a las Cámaras o se desinsaculaba al sustituto de entre cuatro Senadores.

Don José Núñez continuó en el desempeño del cargo de que presentó la renuncia que le fué admitida el 5 de Enero de 1839, quedando en su lugar el vice-Jefe Joaquín Cosío.

JOAQUIN COSIO.

“Decreto de 5 de Enero de 1839, admitiendo la renuncia que de la Jefatura suprema del Estado hace el señor Licenciado don José Núñez.

“El Consejero Jefe en ejercicio del Poder ejecutivo.

Por cuanto la Asamblea constituyente del Estado de Nicaragua decreta lo que sigue.

La Asamblea constituyente del Estado de Nicaragua: habiendo tomado en consideracion la renuncia que del destino de Jefe del Estado ha hecho el benemérito ciudadano Lcdo. José Núñez; i atendiendo a las causas que la motivan, i a los servicios que ha prestado por largo tiempo, ha tenido a bien decretar i

DECRETA:

Admítese la renuncia que de Jefe del Estado ha hecho el benemérito ciudadano Lcdo. José Núñez; en consecuencia, el llamado por la lei ejercerá el Poder ejecutivo.

Comuníquese a quienes corresponde.—Dado en Leon, a 4 de enero de 1839.—Benito Rosales, D. P.—Francisco Castellon, D. S.—José Guerrero, D. S.—Por tanto: ejecútese.—Leon, enero 5 de 1839.—Evaristo Rocha.—Al secretario del despacho jeneral”.

PATRICIO RIVAS.

El 15 de Mayo de 1839 la Cámara de Representantes designó al Senador don Patricio Rivas, para servir provisoriamente la Dirección del Estado, declarando que cesaba la misión legal del último Vice-Jefe don Joaquín Cósio.

“Decreto de 15 de Mayo de 1839, declarando que cesa la misión legal del Vice Jefe don Joaquín Cósio.

“El vice-Jefe del Estado de Nicaragua, a sus habitantes.

Por cuanto la Asamblea lejislativa ha decretado lo siguiente.

La Cámara de representantes: teniendo presente que una vez que se ha instalado el Poder lejislativo del Estado, ella se halla en el caso de nombrar al senador que ejerza el Poder ejecutivo en falta del Director del mismo, conforme al artículo 111 de la Constitución; i que de no hacerlo se podría alegar de nulidad de los actos que ejerza desde esta fecha el que actualmente funje por la antigua Constitución, ha tenido a bien decretar i

DECRETA:

1o.—Cesa el día de hoy la misión legal del vice-Jefe ciudadano Joaquín Cósio.

2o.—En consecuencia, la Cámara de Representantes procederá al nombramiento del senador que debe ejercer provisoriamente el Poder ejecutivo del Estado.

Pase a la Cámara del Senado para su sancion. Dado en Leon, a 15 de mayo de 1839.—Sebastian Salinas, R. P.—José H. Herdocia, R. S.—Manuel Ramon Morales, R. S.—Pase al Poder ejecutivo para su publicacion i circulacion.—Sala del Senado.—Leon, mayo 15 de 1839.—Fruto Chamorro. S. P.—Juan Fábrega, S. S.—Patricio Rivas, S. S.—Por tanto: ejecútese.—Leon, mayo 15 de 1839.—Joaquín de Cósio.”

“Decreto de 15 de Mayo de 1839, declarando por Director provisorio del Estado al señor don Patricio Rivas.

“El vice-Jefe del Estado de Nicaragua, a sus habitantes.

Por cuanto la Cámara de representantes ha decretado lo siguiente.

La Cámara de representantes en uso de las facultades que le son concedidas por el art. 111^o de la Constitución,

DECRETA:

Se ha por supremo Director del Estado provisoriamente al senador ciudadano Patricio Rivas.

Comuníquese a quienes corresponde.—Dado en Leon, a 15 de mayo de 1839.—Sebastian Salinas, R. P.—José H. Herdocia, R. S.—Miguel Ramon Morales, R. S.—Por tanto: ejecútese.—Leon, mayo 15 de 1839.—Joaquin de Cósio.—Al secretario del despacho jeneral.”

JOAQUIN COSIO.

Don Joaquin Cosio fué llamado de nuevo a servir el alto cargo el 21 de Mayo de 1839.

“Decreto de 21 de Mayo de 1839, nombrando por supremo Director del Estado a don Joaquin Cósio.

“El Director provisorio del Estado de Nicaragua, a sus habitantes.

Por cuanto la Asamblea lejislativa ha decretado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, constituidos en Asamblea,

DECRETAN:

Se ha por supremo Director del Estado, electo por las Cámaras, al ciudadano Joaquin de Cósio.

Comuníquese al Poder ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar i circular.—Dado en León, a 21 de Mayo de 1839.—Fruto Chamorro, S. P.—Juan Fábrega, S. S.—José H. Herdocia, R. S.—Por tanto: ejecútese.—Leon, mayo 21 de 1839.—Patricio Rivas.—Al Secretario del despacho jeneral”.

PATRICIO RIVAS.

Don Patricio Rivas fué electo de nuevo Director Interino del Estado, ejerciendo en esos momentos, transitoriamente, el Representante don Tomás Balladares.

“El Senador que ejerce el S. P. E. del Estado de Nicaragua, a los habitantes del mismo.

“Conciudadanos.— Los Estados aliados de Guatemala, Honduras y Nicaragua; han agotado ya todos sus esfuerzos para conseguir la paz; pero el tirano de la República, maquinando siempre la destruccion, dirige un golpe al primero para subyugarlo, y de él sacar recursos mayores con que volver sobre nosotros: sus tropas han tocado ya en el pueblo de Yupiltepeque del territorio guatemalteco: asi consta en el documento abajo inserto. Su antiguo plan de poner bajo dictaduras á todos los Estados, para someterlos al réjimen que el quiera, es el fin á que conspiran sus combinaciones liberticidas; y para desconcertárselas, disposiciones terminantes y pactos solemnes, me imponen el deber sagrado de hacer marchar con prontitud una fuerza respetable.

No es el interes de algun individuo ó familia el que se sostiene: son los derechos de los pueblos: es la causa justa de Centro-América, devorada durante diez años por una administracion inmoral.

Cooperad, pues, á vuestra conservacion, honrados propietarios, valientes militares, hombres de luces, nicaragüenses todos: el convencimiento os determina: la patria os llama: la ley os obliga; y el Gobierno os manda que termineis la gloriosa empresa de que depende la verdadera paz y prosperidad general.

Leon, marzo 24 de 840.

Tomas Balladares”.

“Decreto de 27 de agosto de 1840, elijiendo Director interino del Estado al Senador don Patricio Rivas.

“El Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.

Por cuanto la Cámara de representantes ha decretado lo siguiente.

La Cámara de representantes en uso de las facultades esclusivas que le concede el art. 111 fraccion 1ª. de la Constitucion, habiendo procedido al nombramiento del Senador que debe ejercer el Poder ejecutivo en falta temporal del director del Estado,

D E C R E T A :

Art. 1o.—Está electo Director interino del Estado, el Senador ciudadano Patricio Rivas.

Art. 2o.—Comuníquese a la Cámara del Senado, i al supre-

mo Poder ejecutivo para los efectos de lei.—Dado en el Salon de la misma en Chinandega, a 26 de agosto de 1840.—Miguel Ramon Morales, R. P.—Pablo Buitrago, R. S.—Sebastian Espinosa, R. S.—Por tanto: ejecútese.—Leon, agosto 27 de 1840.—Tomas Balladares.—Al Secretario del despacho.”

PABLO BUITRAGO.

Por falta de documentos seguimos la relación escrita de Gámez.

El Licdo. don Pablo Buitrago, fué declarado popularmente electo Director, el 4 de marzo de 1841, cuyo período-afirma aquel historiador-, concluyó el 1o. de abril de 1843, fecha en que le sucedió interinamente el Senador designado don

JUAN DE DIOS OROZCO.

En dicho año la Asamblea, por falta de elección, eligió al Senador don

MANUEL PEREZ.

En noviembre de 1844, los caudillos bárbaros, Malespín, de El Salvador, y Guardiola, de Honduras, invadieron Nicaragua: “al romperse las hostilidades el Senador Pérez se llenó de temor y depositó el mando en el Senador don

EMILIANO MADRIZ, quien fué asesinado por Malespín a fines de enero de 1845.

Mientras se luchaba en Leon “un comisionado [de Granada] se presentó él 8 de Diciembre de 1844, en el Campamento del General Malespín, con quien convino en organizar un nuevo gobierno, que presidiría el Senador don Silvestre Selva. Este lo inauguró en Masaya el 16 del mismo mes.”

SILVESTRE SELVA.

“F. Malespín Jeneral Presidente del Estado del Salvador y en Jefe del Ejército unido de los Estados aliados, en nombre y con poder bastante de ellos, y José del Montenegro comisionado

por parte de los departamentos Oriental y Meridional para arreglar un convenio que asegure la paz futura de los nicaragüenses y se dé término á la guerra que se sostiene con obstinación en la plaza de esta ciudad. Despues de revisados los poderes, y siendo bastantes, ajustan el siguiente convenio.

Artículo 1o.—Los Estados del Salvador y Honduras reconocen por Director Supremo de Nicaragua conforme á la proclamacion y tratados celebrados por los comisionados de los departamentos Oriental y Meridional el dia ocho del presente, al Senador propietario *Sr. Silvestre Selva*, por ser la persona mas adecuada á los deseos é intereses del pais: se obligan y comprometen á sostenerlo con sus Ejércitos, hasta que su autoridad sea conocida por todos los pueblos del Estado; debiendo el Jeneral Presidente entenderse con él durante la campaña contra los gobernantes que se hallan en la plaza de esta Ciudad.

Art. 2o.—El Jeneral Presidente y en Jefe de los Ejércitos unidos ratifica para los departamentos de Oriente y Mediodia, en nombre del Estado del Salvador, los tratados celebrados el dia primero del presente por los comisionados nombrados por el Director Supremo del Estado, señores Canónigo Desiderio Cortés, y Cura del Sagrario Anselmo Alarcon, y los nombrados por parte del Jeneral Presidente, señores Jenerales Espinosa y José Trinidad Muñoz, incluyendo en el número de los espulsos, al Sr. Pio José Castellon y ofrece su mediación para que los ratifique el Gobierno de Honduras.

Art. 3o.—Los departamentos de Oriente y Mediodia convienen en que el Sr. Jeneral Presidente, como protector de los nicaragüenses, sea el Jeneral en Jefe de los Ejércitos unidos, incluso el que se levante por los departamentos, hasta la cesación de la guerra.

En fé de lo cual firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Leon, á los once días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—F. Malespin.—José del Montenegro”.

MANUEL ANTONIO BLAS SAENZ.

A don Silvestre Selva lo sucedió en 20 de Enero de 1845, conforme lo prueban los siguientes documentos, el Senador don Manuel Antonio Blas Sáenz.

“El día 20 del presente mes espiró el término constitucional del cargo de Senador, á que fué electo el Sr. Silvestre Selva, por cuyo carácter le llamaron los pueblos al P. E. del Estado, por haber desconocido generalmente al Director que lo ejercia

como infractor de todas las garantías constitucionales, y agresor á la Confederacion. En consecuencia, por decreto de 7 del presente mes, y en observancia de lo que dispone el artículo 127 de la Constitucion; fué llamado el Senador mas inmediato Sr. Blas Antonio Saenz, quien entró al desempeño con la siguiente ceremonia.

A las once de la mañana se reunió en la casa de Gobierno la Municipalidad de esta Ciudad, y un numeroso concurso de sus honrados vecinos. Una comision respetable pasó á la posada del Senador Saenz, quien lo condujo á la casa del Gobierno: fué recibido á su entrada por el Sr. Ministro General, y colocado en una silla preparada á la derecha del Director sesante, quien á continuacion de esta ceremonia pronunció un discurso sobre la crisis en que se hallaba Nicaragua cuando tomó las riendas del Gobierno é hizo una lijera reseña de lo que ejecutó en los treinta y seis dias de su administracion. Concluido que fué éste, se prosedió á dar posesion al Senador Saenz prestando el juramento de estilo en manos del ex-Director Selva, y pronunció un bien sentido discurso que se insertará á continuacion.

Aun en medio de las llamaradas de una conflagracion anárquica para Nicaragua: cuando todos los ánimos ostigados ya por los embates continuos de los enemigos de la Constitucion y las leyes, y con una dilatada escuela de egoismo, de robo y de sangre, que un pequeño círculo de desnaturalizados hijos le hiciéran sentir, tomando estos para teatro de sus maquinaciones y comploes la ilustre Ciudad de Leon, todos los pueblos apellidan la Constitucion y las leyes, y llaman un Gobierno conservador, un Gobierno de paz, instituyendolo el 16 de Diciembre último. Desde esta época, todo respira órden y tiende á la paz: los pueblos detestan la anarquía, y no desean mas que el imperio de la Constitucion y las leyes: unánimes en todo con el Gobierno, concurren con sus brazos é intereses á hacer desaparecer los viles y ostinados restos de la faccion que atrincherada en la plaza de Leon, y á despecho aun de su propia conservacion, han desatendido las garantías que con mano paternal, les brindaba el Gobierno en su decreto de 17 de Diciembre.

Nicaragua con su reorganizacion, ha dado un golpe mortal a los anarquistas. Acéfalo y dividido intestinamente abandonan sus pueblos la senda destructora que les habian trazado, y abrazan unánimes esta medida salvadora: dando así el gran paso que lo colocara en la línea de los pueblos del siglo 19.

Nicaragua se conservará á pesar de sus viles destructores, y tendrá siempre un Gobierno que lo dirija porque sus hijos aman la paz, gustan del trabajo, y desean la prosperidad de su país."

“Discurso que pronunció el Senador Sr. Blas Antonio Saenz al poseccionarse del Gobierno Supremo.

“SEÑORES.

Al contemplar el acto augusto que nos reúne hoy en este recinto consagrado á la Magestad de la ley, no puedo prescindir de reconocer la ingente fuerza del mandato Supremo que me ha traído del hogar doméstico á sentarme en el alto solio de la Justicia, la inmensidad de mis deberes y mi determinacion á cumplirlos á todo trance con vuestra eficaz cooperacion. Bien sabeis Señores: que desgarrado el Código fundamental por el poder arbitrario, que roto por todas partes este dique único que contuviera dentro de sus límites el torrente impetuoso de las pasiones destructoras, se despeñó hinchado sobre este hermoso país, arrancando de las poblaciones á los pacíficos habitantes, arrebatando las propiedades particulares, los caudales públicos, y llevando la mortandad y la desolacion hasta los Estados hermanos.

Tan horrenda crisis hizo legitima y por lo mismo mas fuerte la voz del pueblo soberano, que por el noble instinto de su conservacion, proclamó el orden constitucional en medio de todas las exigencias inherentes á una transicion peligrosa y violenta como las causas que lo impulsaron. Este conjunto de perentorias urgencias, da mas imperio a la voz que me llama é impone mas religiosidad á mis deberes: conozco que sería un criminal, sino me prestase á cumplirlos en la situacion presente. ¿Pero cuales y cuantas son estas obligaciones?

La lei fundamental las ha señalado; mas su cantidad se estiende tanto como el espacioso campo del bien en que es preciso allanar primero los obstáculos, preparar después el terreno, sembrar de allí la simiente, favorecer su desarrollo, y ordenar en fin su cultivo para lograr una cosecha abundante.

Bastante se ha hecho ya por mi digno antecesor; y tanto mayor es el deber que se me impone de llevar adelante la grandiosa empresa de asegurar la libertad y prosperidad de mi patria.

Convencido de este cargo, me hallo resuelto á empeñar hasta mi último aliento en sostenerlo, para que no vuelva á descargar sobre el virtuoso Estado de Nicaragua, el diluvio inundante de espantosas calamidades, en que zozobraron por largo tiempo y se han sumergido al fin, sus mas caros intereses, con muchos de sus tiernos hijos.

Sin embargo de esta mi resolucion, confieso: que necesito de la colaboracion activa de vosotros, Señores, de los buenos Nicaraguenses, de la proteccion de los Ejércitos aliados del Salvador, Honduras y Nicaragua, y de su digno caudillo, que tantas pruebas ha dado de su constancia en la campaña contra los viles esclavos

de aquella inmunda tiranía, guarecida dentro, de la plaza de Leon, y de su amor á las libertades públicas.

Bajo tales auspicios, quiera la Divina Providencia iluminarme, guiarme, y confortarme, para consumir acertadamente la reorganizacion de Nicaragua, y afianzar su felicidad.—DIJE”

Despues de los dias tenebrosos que han llenado de luto al Estado, despues de una revolucion dilatada que ha conmovido hasta en sus simientos el edificio social de Nicaragua, era mui de desearse la reaparicion del Cuerpo Legislativo, que viniese a enjugar las copiosas lágrimas que han dejado por último fruto los desastres espantosos de los enemigos. Tanto el pobre como el rico, el grande como el pequeño, el niño como el viejo, todos, todos han sufrido, cual mas cual menos, los tristes efectos de la gran borrasca que acaba de correr en el oceano de los males, la nave del Estado. Cada cual se ha figurado ver en las providencias de ese Cuerpo Soberano, el bálsamo eficaz que cure las mortales heridas que dejaran los pasados errores. Su instalacion nunca ha sido deseada con mas ansiedad: una era de union y de paz, es anunciada por do quier. Anunciado el gran dia de la instalacion, y preparados por el Gobierno los edificios destinados al efecto, todas las Corporaciones, civiles, y militares y eclesiasticas concurrieron á celebrar de gala este triunfo del orden; llega éste dia y á la hora de costumbre un cuerpo respetable de tropas forma una hermosa calle desde el edificio del Gobierno hasta el que ocupaban los Señores Diputados, y por en medio de ella se dirige el Ejecutivo con todas las corporaciones al Salon de la Asamblea, en donde recibido por una comision, fué llevado y colocado al lado del Presidente del Cuerpo Legislativo. Este y el Director del Estado pronunciaron enseguida dos discursos análogos al magnifico acto; concluida cuya operacion, el Cuerpo todo se dirigió a la Santa Iglesia parroquial de esta Ciudad, en la que fué recibido por el Sr. Cura José Cruz Anton, que estaba acompañado de otros clerigos venerandos: y entrados que fueron, el Sr. Cura pronunció un hermoso, bien sentido y patetico discurso en que demuestra con solidez la armonia que debe haber entre la autoridad religiosa y la civil, para que la sociedad tenga un cimiento indeleble y no se desquicie jamas. Se cantó un solemne Tedeum en seguida, y vuelto el Cuerpo al salon de donde salió concluyó la augusta ceremonia, y el Ejecutivo regresó con el mismo orden al edificio del despacho. El regosijo se vio pintado en todos los semblantes, y los gallardetes que se pusieron en todas las casas, dan el lisonjero testimonio de que la alegria penetra hasta el rincon de la maq infeliz habitacion.

Nosotros deseamos que sean satisfechas las grandes esperanzas que se han concebido, en las cuales está cifrada la felicidad del Estado."

**"Discurso pronunciado por el Senador Director
Sr. Blas Antonio Saenz al instalarse el Cuerpo
Legislativo del Estado.**

"Señores Senadores y Representantes.

Si en todo tiempo la reaparicion del Poder Legislativo es el signo de la felicidad de un Estado: en la actualidad es mas que esto para nosotros: es y puede llamarse su vida.—Una administracion destructora que legó á los Pueblos su ruina y envilecimiento, que les arrebató su riqueza, y cego las fuentes que se las produjeran, que relajó la moral pública, que quebrantó una a una sus garantías constitucionales, y oso usurpar con insolente audacia las funciones sublimes que están encargadas al recato mesurado de los enviados del Pueblo. Un poder que bajando del alto puesto en que se le colocaba, se constituyó caudillo de una faccion para afligir y agoviar a ciertos pueblos, y a determinados individuos: ¿qué podria producir en último resultado? ¿qué otra cosa sino la muerte del Estado?

Servilizado ese Poder á un partido: esclavo de un súbdito, fué solo el instrumento de la ruina de la Patria.—Un hombre arrogante y despechado, desoyendo las voces del comunal interes y de la política, armado con una vara de hierro, clavó el puñal en el corazon del Estado y lo dejó exanimado.—¡Ah! Con cuanto escándalo vimos llevar el terror de Pueblo en Pueblo, y sumergir al honrado Ciudadano en el abatimiento y nulidad mas degradante, á la vez que el criminal enseñoreandose de los destinos públicos, y reproduciéndose en todas partes promulgaba la inmoralidad como un sistema. Este lugar, este recinto consagrado á la lei, fué violado con impunidad, y el Poder sagrado que ejerceris, el primero entre los poderes de la sociedad, se vió humillado y anonadado, hasta temblar ante el Autócrata que le amenazára. Los Legisladores virtuosos huian; y vosotros, dignos Representantes, vosotros erais el objeto de la diatriva, y del escarnio del Gobernante, que no contento con algunos actos de firmeza, que como fenómenos se producian, ni contenido en los límites constitucionales, encargaba á la imprenta la penosa tarea de ir á publicar al Mundo entero, el descrédito y envilecimiento de un Pueblo en otros dias grande, morigerado y virtuoso.

Pero cerremos este periodo de desgracias, y volvamos una vida alegre a la Patria. Cayeron los tiranos, porque el espiritu de pandilla lleva consigo la impotencia gubernativa, y esta impotencia

fomenta a su vez aquel espíritu: quien no gobierna, no tiene, ni tener puede el apoyo del Estado. Cayeron á la voz unisona de los Pueblos, porque como dijo un escritor Español: "las fuerzas de un Estado levantado en cuerpo son tan grandes é incalculables á los ojos de un verdadero Estadista, como lo son las fuerzas vivas á las del mecanismo". Ya no existen sinó los recuerdos lamentables de los males que ocasionó la mano de la tiranía, y la miseria, la ruina, la muerte que dejó por troféos su iniquidad, heridas profundas que curar, lágrimas que enjugar, y otras mil y mil necesidades á que ocurrir, son hoy día la atención del Gobierno.

A vosotros, dignos Legisladores, á vosotros toca aplicar á esta miserable Patria la panacea que la restablezca. Estais en un lugar inmune á donde no penetran los tiros ni las asechanzas del malvado: estais libres del terror, y podeis levantar vuestra voz y vuestra frente sin miedo y sin tener que ver primero á la cara de un tirano: esas armas que os cercan son para repeler al que ose atentar á vuestra seguridad: son las armas de los vencedores, de los soldados Ciudadanos que os sacaron de las manos viles que por tanto tiempo os oprimieron. Aquí no hay mas que interés público y un acento fuerte por obtener días de tranquilidad, en que poderse los hombres consagrar al trabajo: deseos vehementes de establecer una union nacional que nos dé respetabilidad en el exterior, seguridad interior, crédito y amistad universal: votos unísonos por que las leyes sean conformes á las necesidades y costumbres del Pueblo, y no la especulacion y grangeria de unos pocos que á costa del Estado se enriquecian y elevaban á una esfera á donde ascender no debieran. Los Pueblos os miran de hito en hito con profundo respeto, y hasta esas sillas las veneran como el trípode en que vais á ser inspirados para decretar su ventura. No ya mas leyes de circunstancias y exencionales: sean justos para que se nos respete: obedezcamos la Constitucion para que tengamos estabilidad: quiza en esas páginas sagradas no está el mal como algunos juzgan; aunque el Gobierno unido á ellas por una promesa inviolable, será incapáz de traisionar sus juramentos, porque tambien entiende que la apostasia de los hombres, no dañan nunca á la santidad de los principios, ni sobre esto debe recaer la censura que refleja entera sobre la frente de los impostores. Aun no hemos probado un desarrollo libre del sistema interior: siempre engrillado el pensamiento, y el Legislador, apénas se creia hacer bastante conteniendo el cáncer de los males.

El Secretario del Despacho os dará cuenta de las disposiciones que el Gobierno ha emitido, y convenios celebrados durante vuestro receso en medio de turbulencias, cuando la anarquía amagaba por todas partes el edificio social: cuando habia llegado a su término la crisis, y estaba para hacer una esplosion aterradora: cuando las armas del Estado iban en pos de una gloria efímera,

y trajeron el baldon y la deshonra: cuando en fin los enemigos del órden apuraban los recursos de trastornarlo todo. .

Sea empero dicho en honor y justicia de estos mismos Pueblos, que rotos los vínculos de la ley, y desconocido el poder entonces existente, en nada otra cosa pensaron con mayor solicitud que en constituir un Gobierno que proveyera á sus necesidades, y presidiese sus destinos en la lucha que emprendian: fueron sumisos y obedientes: han contribuido hasta el último grado con su fortuna para coronar con la victoria, de las armas el empeño que habian contraido: Pero aun no está dicho todo: ¿Cuándo y en que circunstancias estos Pueblos heroicos erijieron un Gobierno?

Cuando un General Gefe de dos Ejército se presentaba en la antigua Capital del Estado reclamando satisfaccion á los que habian llevado la guerra al Salvador y Honduras; cuando el General Malespin se les anunció como protector para reclamar sus derechos. Entonces, dije, los Pueblos establecen el punto de contacto que debe guiarlos en el camino difícil del restablecimiento Constitucional. Tanta virtud y tanto mérito son dignos de la consideracion del Legislador que viene a curar las heridas que dejó la revolucion.

Llegó Señores mi termino: nombrad la mano diestra que venga a regir los destinos del Estado: la mia es débil. lo confieso sin presumida modestia, y si me veis con el baston. fue por la necesidad apesar de la conviccion de la insuficiencia con que lo recibí. En mis determinaciones no he tenido otro norte que el bien público: he solicitado el consejo de los sabios: he escuchado la opinion de todos: mis errores y mis padecimientos hoy los recompenso viendoos reunidos en este recinto sagrado, y retirandome con la confianza de que hareis el bien por el que hago mis votos fervientes.

HE DICHO.

San Fernando, 10 de marzo de 1845".

**"Discurso pronunciado por el Presidente de la
Asamblea general R. Sr. Jose Leon Sandoval.**

"SEÑORES.

Os hablo desde el augusto santuario de las leyes, para manifestaros: que despues de dias tristes de luto, de devastacion y de muerte para Nicaragua, hoi nos vemos colocados en el puerto de salvacion que la divina providencia tenia deparado á los futuros y venturosos destinos del Estado.

La legislatura de 45. abre sus secciones el día de hoy. Si este acontecimiento puede parecer indiferente á cualquier ciudadano que no medite con la atención debida acto tan solemne, juzgo que no será así respecto del hombre ilustrado y reflexivo que sabe la distancia que media entre la libertad y las cadenas. Por eso vemos que todas las naciones del mundo culto, celebran con regocijo y demostraciones públicas la hora dichosa en que de la servidumbre o tiranía, han pasado á la existencia de nuevos seres políticos, apareciendo en el teatro del mundo, libres é independientes, regidas por propios estatutos y por sistemas que les han sido mas convenientes y adecuados. Nicaragua ve en los augustos mandatarios de las Cámaras legislativas, los salvadores de las libertades públicas, de las leyes y de la Carta sagrada de 838, que conculcada por las administraciones pasadas, recobra en este momento su vigor y magestad.

Es un hermoso espectáculo el de los esfuerzos intentados en las diferentes edades del mundo, para mejorar la condicion fisica y moral del hombre. Los Pueblos del Estado han participado tambien de esta noble tendencia, y es en su virtud que derrocaron la tiranía que les dominára, si despertando del sueño en que yacian, no hubieran alzado su cabeza, y lebantados libres y absolutamente libres por entre los demas pueblos de igual rango; y descollando entre seres iguales como entre los montes, el cedro del libano, no hubieran dicho: queremos ser soberanos y al efecto lo fueron.

Conseguido esto, determinaron buscar y establecer un centro de unidad y accion: así por el voto general se llamó un Senador para que ocupase la silla del Ejecutivo y salvase á la Patria: se le facultó por las Municipalidades y vecinos del Estado para conseguir tan laudable fin, y bajo este poder verdaderamente popular y espontáneo, es que se conserva la tranquilidad de que disfrutamos, a pesar de que el monstruo terrible y destructor de la guerra civil asomó su horrenda cabeza, causando en ella males que al Poder legislativo toca reparar.

A la disposicion de las Cámaras soberanas estan materiales inmensos de felicidad i de desgracia: preciso es que separados los segundos, se destinen los primeros a la construccion del edificio social, que debe formarse para hacer la felicidad del país. Precioso es el tiempo, útil su digno empleo, y está en vuestras manos el no desperdiciar un momento siquiera en la ejecucion de la grande obra que se os ha encargado, y cuya realizacion desean con ancia los Pueblos.

Como en materias políticas no hai una regla fija que determine la conducta que debe seguirse, es muy natural que cuando aparezcan algunas aberraciones o faltas, se de una amnistía que acalle los partidos; formulandola de manera que la tranquilidad se conserve y no se favorezca la impunidad. Así lo demanda la

justicia, la equidad y los principios conservadores de las sociedades.

La lei debe ser para todo hombre que piensa un objeto de veneración, por su defensa deberá sacrificarlo todo, pues que sin ley, nada se puede conservar, ni menos adquirir, y aun se hace imposible el vivir. Asi se explica un escritor del siglo. Nosotros debemos seguir tan laudable conducta, y por lo mismo interesarnos en que las costumbres que sirven de base a la legislación, se formen y se rectifiquen.

Acordémonos que Roma, la Ciudad eterna, fué grande y sublime, mientras conservó la simplicidad de sus costumbres.

PODERES SUPREMOS: A vosotros toca el engrandecimiento de la Patria: establezcanse decretos legislativos benéficos á Nicaragua, ejecutense con exactitud, apliquense sin ecepcion de personas. He aqui el maximun de una buena administracion.

HE DICHO”.

Más tarde el Señor Sáenz fué acusado por infracciones de las leyes en el tiempo que ejerció el Poder Ejecutivo, habiendo emitido la Asamblea el decreto que dice:

“El Senador Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua reunidos en Asamblea:

D E C R E T A N :

Artículo único.—No ha lugar á la formacion de causa al Senador Blas A. Saenz en la acusacion que contra él dirijieron á este cuerpo los Señores Francisco Madriz y Rosa Peres por infraccion de leyes en el tiempo que este Senador ejerció el Poder Ejecutivo del Estado.

Comuniquese al P. E. para que lo haga imprimir publicar y circular.

Dado en el Salon de Secciones en la Villa de Managua á 22. de Julio de 1846.—J. Estanislao Gonzales R. P.—Justo Abaunza, R. S.—Hermenegildo Zepeda R. S.

Por tanto: Ejecútese. Managua Agosto 5. de 1846.—Hermenegildo Zepeda.—Al Secretario del despacho de Relaciones”

JOSE LEON SANDOVAL.

A base del informe rendido por la Comisión encargada de examinar los pliegos de las elecciones de 1845, se declaró electo popularmente Director del Estado a don José León Sandoval. He aquí los documentos:

“La Comisión encargada de examinar los pliegos de elección Para S. D. del Estado, queriendo cumplir con su deber en un acto el mas augusto, y quizá el de mas importancia, si se atiende á los resultados que debe producir, lo ha practicado con toda la atencion y cuidado que demanda asunto de tanta magnitud. Para ello ha traído á la vista la constitucion, y la ley reglamentaria de elecciones; y ha tenido presentes los mismos pliegos para proceder con acierto; formando la tabla que acompaña.

El art. 75. de la Constitucion dice: que se regulará la votacion para eleccion popular por el número de electores que efectivamente hayan sufragado en las juntas de distrito; y el siguiente: “siempre que en favor de un individuo resulten las dos terceras partes de votos, la eleccion está hecha”. El número total de electores que efectivamente concurrieron á las juntas de Distrito ha sido el de docientos noventa; y el de votos de los dies candidatos es el que se demuestra en la misma tabla. En ella se verá que el Sr. José Leon Sandoval tiene docientos noventa; y el de votos de los dies candidatos es el que se demuestra en la misma tabla. En ella se vera que el Sr. Jose Leon Sandoval tiene docientos veinte y tres.—el Sr. Juan Jose Ruiz ciento noventa.—el Sr. José Guerrero setenta y ocho.— El Sr. Licenciado Pablo Buitrago treinta.—el Sr. Licenciado Laureano Pineda veintiuno.—el Sr. José Rosa Peres dies y siete.—el Sr. Gerónimo Carcache once. el Sr. Ramon Morales cinco.—el Sr. Patricio Rivas tres.—y el Sr. Rafael Machado uno; y que conforme á lo dispoitivo en los artículos constitucionales ya citados, el Sr. José Leon Sandoval resulta popularmente electo. El total de los sufragantes es de docientos noventa cuyas dos terceras partes apenas alcanzaran á ciento noventa y cuatro: los sufragios á favor de Sandoval acienden á docientos veinte y tres, que son, no solamente los dos tercios, si no, mas de las tres cuartas partes del número de electores que efectivamente concurrieron. Pero resta examinar si en cada uno de los distritos ha sido practicada la eleccion con arreglo á la Constitucion y ley reglamentaria. El artículo 69 de aquella dice: “Para formar junta de Distrito deberán concurrir, por lo menos, las dos terceras partes de los electores primarios que le corresponden. Segun este texto, y las tablas de la ley reglamentaria, el Distrito de Chinandega debe componerse de 60. electores de los que concurrieron 42. El de Matagalpa de igual número y su-

fragaron 54. El de Masaya del mismo y hubo 40, la junta de Granada de 60, y hubo 46, la de Jinotepe en el mismo número, procedió con 48 y la de Nicaragua siendo de 90 se formó con 60, de lo que se deduce con evidencia que las seis juntas, cuyos pliegos han servido para la presente regulacion, obraron en número suficiente para estimarse legales.

Resta ahora hablar de las cualidades que debe reunir el candidato para optar á la primera magistratura del Estado. El artículo 130. de la Carta fundamental requiere para Director: ser natural del Estado, tener 30 años de edad, haber sido siete Ciudadano, y hallarse en ejercicio de los derechos de tal. El artículo 131. prohíbe que sean Directores los militares de teniente coronel inclusive arriba, que se hallen en actual servicio.

De todo esto la comision concluye, y sin riesgo de equivocarse puede asegurar: que el Sr. José Leon Sandoval está popu- larmente electo, porque reúne todas las cualidades, que exige la Constitucion: por que no está colocado en la linea de los esep- tuados por el 131: y sobre todo, porque goza de un concepto tan elevado y distinguido, que la misma Asamblea, si se hallára en el caso de elejir entre dos ó mas que pudieran competirle en sufra- gios, tendria que hacerlo en él, para consultar la opinion de la mayoría de los pueblos, y de esta manera satisfacer su ansiedad.

Si os pareciese conforme podeis aprobar el decreto que se os presenta; y si no, vos Sr. como siempre hareis lo que sea mas acertado.

Sala de la comicion.

San Fernando Abril 3 de 1845.

Marenco. S. Palma. R. Abaunza R.—Aleman S”.

T A B L A.

DISTRITO	J. L. S.	J. R.	J. G.	P. B.	J. L. P.	J. R. P.	G. C.	R. M.	P. R.	R. M.	Sufrag.
Chinandega	7	14	30	00	21	00	11	00	00	01	42
Matagalpa	53	50	0	00	00	00	00	05	00	00	54
Masaya	40	40	00	00	00	00	00	00	00	00	40
Granada	46	46	00	00	00	00	00	00	00	00	46
Jinotepe	47	00	48	00	00	00	00	00	00	00	48
Nicaragua	30	40	00	30	00	17	00	00	03	00	60
Total	223	190	78	30	21	17	11	05	03	01	290

Estimamos que las iniciales corresponden a los nombres que ense-
guida se consignan:

- J. L. S.—José León Sandoval.
 J. R.—Juan Ruiz.
 J. G.—José Guerrero.
 P. B.—Pablo Buitrago.
 J. L. P.—José Laureano Pineda.
 J. R. P.—José Rosa Pérez.
 G. C.—Gerónimo Carcache.
 R. M.—Ramón Morales.
 P. R.—Patricio Rivas.
 R. M.—Rafael Montealegre.

“Ministerio general del Supremo Gobierno del Estado de
 Nicaragua.—Departamento de Gobernacion.—D. V. L.—San Fer-
 nando Abril 4. de 1845.

Sr. Prefecto del Departamento de

El S. P. E. se ha servido dirigirme el decreto que sigue: “El
 Senador Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.—Por
 cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente:—El Se-
 nado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua,
 reunidos en Asamblea,

DECRETAN:

Art. único. Se há por Director Supremo del Estado, popular
 y constitucionalmente electo, el Sr. José Leon Sandoval.—Comu-
 níquese al P. E. para su cumplimiento y que lo haga imprimir
 publicar y circular.

Dado en San Fernando á 4 de Abril de 1845.—José Leon
 Sandoval, R. P.—Justo Abaunza, R. S.—Pedro Aguirre, S. V. S.
 —Por tanto: Ejecútese. San Fernando Abril 4. de 1845.—Blas
 Antonio Saenz.—Al Secretario del despacho general”.

Y de órden suprema lo comunico á U. para que con la ma-
 yor solemnidad lo mande publicar y circular en el Departamento
 de su mando esperando recibo.

Aleman”.

“Secretaria de la Asamblea.—Sr. Ministro general.

Dispuso la Asamblea: que el nuevo Director se posesionara
 de su encargo, el mismo dia de su eleccion, la cual tuvo lugar el

4 del corriente en que el Sr. José Leon Sandoval D. S. prestó en manos del Presidente de la Asamblea el juramento de ley.

Participamoslo á U. para los efectos consiguientes, repitiéndole nuestra afectuosa consideracion.

D. U. L.—San Fernando Abril 4 de 1845.—Pedro Aguirre, S. V. S.—Justo Abaunza, R. S.

Conforme. Ministerio general del Supremo Gobierno. San Fernando Abril 8 de 1845.

Aleman”.

Durante la administración del Señor Sandoval se sucedieron reuniones del Congreso, celebraciones y algunos trastornos políticos; en aquellas solemnidades y en estos sucesos él dirigió la palabra a los representantes y a su pueblo, en las respectivas fechas anotadas al pie de cada documento:

“SEÑORES:

Hasta hoi van transcurridos siete años desde nuestra emancipacion política de la estinguida Federacion Centro-americana; dia grande: dia memorable en que se proclamó la independencia de Nicaragua, reconquistando su soberanía y haciéndola aparecer en todo su brillo y esplendor. Un acontecimiento de esta naturaleza, no pudo menos que ser recibido con entusiasmo por un pueblo que veia cifrada en él su ventura social, haciéndose dueño absoluto de sus derechos sagrados, y de un poder inmenso para labrar su felicidad y engrandecimiento. Sin embargo, no basta adquirir, es preciso saber conservar. Nosotros no hemos llenado esta última condicion. Corrase la vista por nuestra historia y encontraremos, no un Gobierno general que nos ponga á salvo de tantos peligros que nos amagan por todas partes, sino desgracias, guerras, muertes, debastaciones, discordias, y una tremenda incertidumbre sentada sobre las tristes ruinas de la Federacion pasada. Honduras, el Salvador, y Nicaragua mismo atestiguan esta verdad, que, aunque dolorosa, es preciso confesarla y tenerla presente en nuestra futura reorganizacion nacional.

Ahora que en Nicaragua desaparecieron ya los obstaculos que antes se oponian á nuestro progreso y mejora: ahora que se escucha la voz, del labrador, del artesano, del comerciante, del militar, del sacerdote y del sabio; ahora digo, es la ocasion oportuna, el momento feliz de que debemos aprovecharnos para levantar el hermoso edificio de la prosperidad del paiz y de la República entera. Si despreciamos esta circunstancia: si no se trabaja con la grande mira del bien público, si no se sacrifica el yó, ese yo que tantas desgracias ha causado desde la cuna del mundo;

tendremos que llorar males inmensos que la desorganizacion de los Estados traheria consigo y legaremos á nuestros hijos y á nuestros nietos. el monstruo terrible de la anarquia, que destruye la moral y la religion en lugar de un Gobierno paternal y benéfico.

Celebremos pues, Señores, aquel dia de la Patria: ese dia tan lleno de esperanzas, y de esperanzas lisonjeras. Celebremoslo digo: pero haciendo voto solemne de hacer la felicidad del país y de todo Centro américa; adoptemos los medios para llevar á cabo tan grandiosa empresa: callen las pasiones, hablen los principios, presida la razon pública, y entonces esclamemos. Aqui teneis el producto de nuestros trabajos: aqui está el poder conservador de los derechos y de la soberanía de los Estados de Centro-América. Allí está ese Gobierno tan deseado de los pueblos presidiendo ya venturosos destinos de nuestra patria querida.

He Dicho.

San Fernando 30 de Abril de 1845”.

“El Director Supremo del Estado, á la felicitacion del Sr. Jeneral en Jefe del Ejército.

“Hijo esclarecido de la patria: Yo en nombre del Estado que tengo el honor de rejentear, y con la mas pura espresion de mi alma, os doy autentico testimonio de su alto reconocimiento por los victoriosos esfuerzos con que habeis sabido transformar este respetable departamento, de teatro horroroso de la guerra, en plácida mansion de la paz. En tiempos aciagos, se felicitaba al primero que encendia una conflagracion sangrienta: hoy se consigna la gratitud pública, al que restablece la calma, y el órden social: siento pues la mas dulce satisfaccion al transmitir estos nobles sentimientos conformes á los de mi corazon. Se os debe la pacificacion del departamento mas belicoso, y por consiguiente la tranquilidad de todo el Estado: él debe acordaros la remuneracion digna de tanto bien.

Los partes oficiales han dado ya una idea exácta del heroismo con que el Ejército triunfante ha marchado sobre el camino que le señalaba vuestra espada: sus distinguidos servicios están grabados en la gratitud del Gobierno; y sabrá recompensarlos, sin olvidarse de los socorros de ley, á las personas desvalidas por el fallecimiento de sus deudos en defensa del Estado, á los heridos, y á los inválidos que han derramado su sangre en el campo del honor.

La cooperacion del virtuoso Clero, de los ciudadanos ilustrados, de los honrados comerciantes, industriosos artesanos, y

sencillos labradores, al mismo tiempo que es la radiante diadema que corona á la gloriosa empresa del restablecimiento de la paz, es una prueba incontestable de que los verdaderos intereses del país están en la justa causa que sostenemos: la confianza del Ejecutivo descansa sobre esas importantes clases de la sociedad, como sobre otras tantas columnas incontrastables que sustentan el edificio político.

Señor Jeneral: los suaves acentos de humanidad que respirais en favor de los desgraciados á quienes pueda acordarse el perdón sin agrayio de la justicia, y la severidad con que fulminais por el escarmiento de los verdaderos facciosos, están en consonancia con las intenciones del Gobierno, y se dictará la conveniente resolución.

Bajo tan felices auspicios: con tan fuertes apoyos: iluminados por los conocimientos de los buenos nicaragüenses, y sostenido por vuestra brillante espada, marcharé con pasos firmes al grandioso objeto de la consolidación de la paz, por la cual dirije fervientes votos á la divina Providencia,

Vuestro amigo.

José Leon Sandoval.

Leon setiembre 13 de 1845”.

“El Director Supremo del Estado, á la felicitación dada por el Sr. Jeronimo Nuñez en nombre de los barrios san Felipe, san Juan, i Jesus.

“COMPATRIOTAS:

No es ofrenda de oro como á los antiguos déspotas, sinó el holocausto digno de vuestros corazones, que me tributais para sostener el orden social contra los embates de la perversidad. Bastante informado estoy de vuestros sacrificios por conservar á todo trance al lejítimo Gobierno; y esta virtud por si misma os recomienda ante el Estado. Tambien habeis querido significarme de una manera expresiva vuestros deseos, de que vuelvan á la armonía los animos desavenidos, y se enjuguén las lágrimas que han hecho derramar las desgracias públicas.

Todos son sentimientos dignos de vosotros, y conformes á los que profeso; debeis pues esperar que los secundará en sus providencias,

Vuestro amigo.

José Leon Sandoval.

Leon setiembre 17 de 1845”.

**“Discurso pronunciado por el Director Supremo
Sr. José Leon Sandoval.**

“SEÑORES:

Al contemplar el justo motivo que nos reúne hoy en este lugar santificado por la presencia de tan respetables ciudadanos, funcionarios y corporaciones, no puedo menos que remontarme al tenebroso siglo que abortó aquella sangrienta conquista sobre el nuevo Mundo y estableció la humillante servidumbre que lloramos por treientos años, en que apenas pudieron vislumbrarse opacos fulgores de un crepúsculo tardío que anunciara á lo lejos nuestra libertad. Pero un principio de justicia es como el jermen fecundo, que aunque esté angustiado, en su irresistible desarrollo se abre paso por entre las rocas y las malezas hasta presentar sobre la faz de la tierra el árbol frondoso que florece y fructifica para recreo y sustento del jenero humano.

Tal fué la opinion de independendia, difundida por este vasto continente en fuerza de la evidencia de la separacion marcada por un océano inmenso; por la diferencia de indoles, idiomas y costumbres de la América, que no podia pronunciarse por los obstáculos que le oponian los agentes y fuerzas del conquistador.

Mas felizmente la gloriosa revolucion de la América del norte; y la extraordinaria conmosion de la Francia llamaron de una manera tan fuerte la atencion del Gobierno de la Peninsula, y prepararon de tal modo el fruto de la independendia, que no podia ya resistirlo ningun poder humano, pues como dijo un célebre orador hablando de la conflagracion de la América “era lo mismo que querer apagar el vesuvio con un vaso de agua rosa.”

En efecto “todas las plazas se abrieron de grado ó por capitulacion á los soldados de la libertad.”

En suma: era imposible, como dijo el Ciceron de los Andes, que conmovida al norte y al sur toda la masa de continente, quedase el centro en reposo.

En Guatemala, entonces capital del antiguo Reyno de este nombre, el *Pueblo Centro-Americano* levantó la voz majestuosa de independendia, y al instante, así como el trueno en su fragor va retumbando por la inmensa esfera hasta que es repetido en cada una de las rejiones á do llega, tal el pronunciamiento agustito, fué secundado en todas las provincias de Centro-América.

!He aquí la descripcion del gran movimiento cuya memoria nos ocupa al presente.

El, por su naturaleza ha sido sublime, y pertenece á los sucesos mas portentosos de la historia moderna. Si se ha abusado de él: si se ha convertido la libertad en libertinaje: si se ha errado en las formas gubernativas: si hemos padecido trastornos y desolacion, guardémoños mucho de agregar á estas calamidades la de

creer que sean resultados de la independenciam: no. Son abusos; porque el hombre abusa de lo mas santo.

Uno de los errores mas funestos á la especie humana es el de confundir los derechos con los vicios. Si así fuera, vendrian por tierra las instituciones mas justas y beneficas, solo porque la malicia de los hombres abusase de ellas.

Nosotros lejos de estos perniciosos absurdos, atribuimos las desgracias que han sucedido á la independenciam, á la jeneral ignorancia en que dejaron á los Pueblos los conquistadores, á las divisiones de castas que formaron y preocupaciones que enjendraron en los animos de los conquistados, y á la reaccion irregular de un pueblo que se levanta del pólvora de la esclavitud sin la ilustracion y las costumbres necesarias para su progreso.

Si estas han sido las causas de nuestros males, preciso es, que nos civilicemos, que nos formemos en las virtudes sociales, que seamos amantes de la paz y del trabajo, y que, en fin, practiquemos constantemente todo lo contrario á los errores y vicios que nos han traído al avismo de la miseria.—Dije.

15 de setiembre de 1845”.

“El Director Supremo del Estado, á sus habitantes.

“NICARAGUENSES:—Ayer ha marchado la columna vencedora compuesta de soldados de este Departamento, Oriente y Mediodia á las órdenes del ilustrado y sereno Jeneral en jefe del Ejército Señor José Trinidad Muñoz, sobre la faccion guarecida en el Departamento de Segovia, para hacerla desaparecer.

No con especiosos artificios, ni vanas iluciones; sino con hechos notorios y constantes sacrificios ha merecido la estimacion del Gobierno, y la confianza del pueblo, el digno CAUDILLO que conduce las armas del Estado á la victoria: el desinterés, la enerjia y el asierto, presiden siempre sus disposiciones; y de ellas es un resultado infalible el triunfo de la justa causa: lo hemos visto en repetidos lances.

En cuanto á las valerosas huestes que manda: desde el primer Jefe hasta el último soldado ván decididos á derramar su sangre, y perder su vida, antes que consentir que los enemigos de la paz abancen un solo palmo en el campo de batalla: son militares impávidos, y sostienen la causa santa de la justicia.

Pero seamos simples espectadores de sus esfuerzos: si ellos marchan, nosotros redoblemos las medidas para auxiliarlos: si ellos ván á derramar su sangre, mas preciosa que todos los tesoros del mundo, nosotros demos los recursos necesarios con jenerosi-

dad: si ellos ofrecen su vida en las aras de la patria, nosotros tributemos á ella en holocausto las luces y fuerzas conducentes a la conservacion del pais.

Si algo mas necesitais para triunfar sobre los asesinos que amenazan á desgarrar el Estado, contad con la vida de vuestro mejor amigo.

J. L. Sandoval.

Leon 16 de noviembre de 1845”.

**“El Director Supremo del Estado de Nicaragua,
a sus Habitantes.**

“NICARAGUENSES: El diez del presente ha sido completamente derrotado el caudillo Natividad Gallardo en la montaña llamada Casili: perdió jente, armas, caballos; y lo que es mas, el depósito que habia formado de los últimos robos y saquéos.

Este es el postrer golpe de la justicia contra la inmoralidad y el crimen. Si los bandidos dejan á la patria llena de luto y cicatrices, que servirán de leccion á nuestros desendientes, el desastrozo fin de aquellos, y el castigo que les dieran nuestros valientes, escarmentarán á los malvados que no han querido escuchar la voz de la razon, y las inspiraciones de sus propios intereses.

El imperturbable Jeneral en jefe ha consumado la obra grande que emprendió en Julio del año ppdo. En las poblaciones, en los campos, y en el espesor de las montañas ha obrado con la misma serenidad y decision. Sus rairadas faltaban al desgraciado departamento setentrional, para donde partió cuando el de occidente estaba libre de los ataques anárquicos.

El nombre del Capitan Sr. Mateo Pineda será memorable en el Setentrion, así como despreciable el del cobarde y criminal Gallardo que pensó escapar envoscandose en las montañas; pero allí ha sido perseguido con tezon, y allí se ha desengañado que semejante abrigo no es la defensa que debe oponerse al valor y esperiencia del esclarecido Jeneral, ni al denuedo, sufrimiento, y disciplina de nuestros soldados, que acaban de acreditar que son capaces de soportar no solo las fatigas comunes de la guerra, sino aun toda clase de intemperie y privaciones, y vencer sobre toda dificultad.

¡Llor eterno al Dios de los Ejércitos, porque al cabo de tanto tiempo de padecer, nos permite el anuncio de dias de tranquilidad y de ventura. ¡Aprovechemos lo pasado para dedicarnos

en lo sucesivo al trabajo, á la amistad y á contribuir al establecimiento de una paz sólida, que es el primer bien de las sociedades.

José Leon Sandoval.

Leon Marzo 17 de 1846”.

“El Director Supremo del Estado, a sus Habitantes.

“NICARAGUENSES:—Atentados inauditos y nunca vistos en el país, por la fría malignidad con que han sido perpetrados en hombres benéficos, aun á los mismos que los han asesinado en el seno de sus familias: horribles crímenes con que á golpe de puñal perecen todas las garantías de la seguridad individual, en ruina y descrédito del Estado: crueldades que han arrancado de mi corazón, ardientes lágrimas del mas profundo dolor; y el experimental convencimiento, de que los facinerosos rodéan siempre por veredas oscuras y tortuosas para traspasar con alevosía el corazón de los mejores hijos de la patria, y se burlan del funcionario que marcha por el camino derecho de la ley; son las poderosas reflexiones que, despues de vistos los muchos desastres referidos en el preámbulo del adjunto decreto, me han obligado á consultar únicamente al derecho natural de la conservacion del pueblo que se me ha confiado, y por los mas fuertes y rápidos trámites, hacer desaparecer á esos mismos asesinos rebelados de una manera extraordinaria contra las leyes que invocáran.—Ellos están juzgados ya por la sociedad que ha visto con asombro sus delitos públicos: resta solamente comprobar á cada uno que se capture, que es el mismo que concurrió al asesinato, y pasarlo por las armas.

Proceded pues, funcionarios del Estado á perseguir con firmeza y constancia en todas direcciones á esos facinerosos, y á aprehenderlos, para que sean prontamente exterminados.

J. L. Sandoval.

Leon Abril 13 de 1846”.

“El Director Supremo del Estado de Nicaragua:

“Teniendo presente: que por decreto de 30 del último octubre, los reos de la faccion de José Maria Valle fueron sometidos al juzgamiento militar por consejo de guerra: que aunque por otro

posterior se concedió indulto para muchos individuos que se acogiesen á él dentro del término prefijado, lejos de aprovecharse de áquella gracia, se burlan de la benignidad del Gobierno, y sus principales cabecillas persisten en su criminal designio de asaltar las armas del Estado, para destruir la actual administracion, y producir la mas depredatoria y sangrienta anarquía; y que para llevar al cabo este plan de devastacion, el asesino Bernabe Somoza, á la cabeza de una turba de facinerosos asaltó las armas del puerto de la Union, y se han dirigido á este Estado en donde existen: observando que Somoza y los otros cómplices de su sanguinaria comparsa, á mas de sus sediciosas miras de hacer desaparecer á las autoridades lejitimas y trastornar el órden en el Estado, han entablado yá públicamente robos y asesinatos á la hombría de bien, pues han sacrificado á su sed insaciable de sangre á cinco honrados nicaragüenses y un salvadoreño en el distrito de Chinandega, y arrebatado las propiedades en el mismo distrito, y demás puntos por donde han transitado, y que sus horrendos conatos son asechar y atacar mortalmente la policia de seguridad; y que el Supremo Poder Ejecutivo se halla facultado para reglamentarla por ley de 14 de junio de 1841: convencido de que los medios de lenidad no han bastado para contener el progreso de males tan formidables, repetidos con burla de las autoridades y de los ciudadanos: instado por los gritos de la humanidad que exige el exterminio de esa clase de hombres que se alimentan con la sangre y los capitales de los dignos hijos de Nicaragua; y consecuente con el clamor jeneral, y con los principios de justicia que se ha propuesto seguir, tiene a bien decretar y

DECRETA:

Art. 1. El Jeneral en jefe, los Prefectos, Gobernadores departamentales y todas las autoridades del Estado, son obligadas, bájo su mas estrecha responsabilidad, á perseguir y capturar de la manera que dieren lugar á los reos de los dichos asesinatos.

Art. 2. Todos los asesinos aprehendidos serán puestos á disposicion del Jeneral en jefe, y juzgados con arreglo á ordenanza, precisamente dentro de tercero dia por una junta de oficiales.

Art. 3. Se recuerda para lo que convenga, que todos los administradores de las haciendas tienen por ley del Estado la autoridad de alcaldes de campo.

Art. 4. El Jeneral en jefe y Prefectos castigarán severamente á los respectivos subalternos morosos en la persecucion de los indicados asesinos, y consecutivamente darán cuenta al Gobierno de los progresos que hagan en el exterminio de aquellos.

Dado en Leon á 13 de abril de 1846.—José Leon Sandoval.
Al Secretario del Despacho de la Guerra”.

30 DE ABRIL

La funcion civica de este dia glorioso, no ha sido tan concurrida como otras ocasiones, á causa de que los animos aun no están poseidos de toda la alegría que brinda la paz que disfrutamos: son muy recientes todavia las desgracias pasadas, y los tristes acontecimientos del 23 del mes anterior, y no es posible que el gusto y júbilo se manifiesten en toda su plenitud; sin embargo el público ha dado bastantes muestras de regocijo. El estruendo del cañón, anunció que amanecía la aurora de la libertad é independencia de Nicaragua del vicioso réjimen federo-central, y así continuó este terrible y bélico instrumento cada cuarto de hora hasta las seis y media de la tarde.—Los edificios se adornaron con decentes colgaduras, y á las diez y media de la mañana la honorable corporacion municipal presidida por el Sr. Prefecto y el honroso cuerpo de oficiales rejenteado por el segundo Jefe del Ejército, por no hallarse en esta ciudad el Sr. Jeneral, se presentaron en el salon del Ejecutivo á conducir al Supremo Director á la Iglesia matriz: la esclarecida fuerza veterana cubria en dos columnas la carrera desde la casa de Gobierno, hasta la Santa Iglesia Catedral, á donde llegó el Supremo funcionario acompañado de las notabilidades referidas y del Señor Ministro de la guerra: á la salida del Supremo mandatario del lugar de su habitacion, la banda marcial rompió en una marcha viva y sonora; ya en la puerta del templo mencionado, lo esperaban dos Sres. Canonigos y algunos Saserdotes.—La funcion eclesiástica fué muy solemne: se cantó por la dignidad respectiva, una misa en accion de gracias, y despues un majestuoso Te Deum. Concluido ésto, el Supremo Director con todo el acompañamiento referido regreso a su local, en donde pronunció aquel alto funcionario el siguiente

DISCURSO

SEÑORES:—Hoy es el aniversario de la Soberanía del Estado: hoy cabalmente hace dos lustros que Nicaragua colocandose á la vanguardia de los otros de la República, lanzó el grito de LIBERTAD, que estremeció al tirano: hoy recordamos con placer el momento grandioso en que los pueblos de esta importante seccion Americana dijeron con voz unisona y enérgica: *Nicaragua es, y por derecho debe ser, cuerpo político, y como tal, soberano, libre é independiente;* y hoy en fin dimos con tan glorioso pronunciamiento, una terrible leccion á los mandatarios, que, abusando de la ignorancia y sufrimiento de los mismos pueblos, se tranforman de depositarios del poder, para conducirlos á su prosperidad y ventura, en señores absolutos, sacrificadores de su felicidad y bien estar.

Seis años há que sin interrupcion se celebra el aniversario de este dia memorable, decretado por el Lejislador de 1841. Seis há tambien que periodicamente ciudadanos de crecidos méritos, en cuya frente brillaban mil palmas literarias, se han sentado bajo el mismo dosel que ahora ocupo yó, hombre del campo, y que aun tengo impresas en mis manos las cayocidades que me produjeran las tareas del arado, de donde se me arrebaté para ponerme al frente de la política del Estado. Mis predecesores obsequiando la disposicion lejislativa yá citada, haciendo uso de todos los resortes de su elocuencia, han demostrado hasta el último punto, la importancia y grandiosidad de esa proclamacion de 30 de Abril.

Yo sin disminuir un ápice de su gloria, me complasco con esta empresa gigantesca de mi patria hácia su libertad y soberanía; y como el Lejislador de 1841 creo que el 30 de abril de 1838 debe estar grabado perpetuamente en el corazon de todo Nicaragüense; ni puede dejar de ser así, porque la independenciam de Nicaragua de la administracion Federal, fué el resultado de una voluntad acorde y unánime, y los sucesos de esta clase se acaban solo con la destruccion del pueblo que los produce.

Pero Señores, si mi pecho se llena de un noble orgullo al considerar que pertenesco á un pueblo libre y soberano, siento el mas vivo dolor al tender la vista á los aciagos acontecimientos, ocurridos despues de nuestra emancipacion de la tiranía Federal. Sí, forzoso es decirlo, no hemos sabido oprovechar el paso majestuoso dado el 30 de Abril. Aun no hemos podido constituir un Poder nacional que nos dé paz y estabilidad en el interior, fuerza y respetabilidad en el exterior, por las obstinadas maquinaciones de los interesados en la restauracion del vicioso réjimen fedéro-central; y para corroborar mas mi asercion: allí se ven estampados los furores de la anarquía: allí los tristes resultados de la guerra civil y fratricida que nos despedaza aun. Por todas partes se oyen los alaridos de la miseria que nos rodea, y por do quiera se escuchan el llanto de la viuda, los gemidos del anciano padre, los lamentos de la madre, y los quejidos del huérfano, á quienes la revolucion privára de los respectivos objetos de sus afectos; y aun de su consuelo y amparo; y en fin, donde quiera se encuentran, la venganza, la division y el espíritu de partido ejerciendo su maléfica influencia. Tan trájicas escénas no fueron, no, el blanco del acto augusto que hoy recordamos.

Necesario es pues buscar el orijen de tantos males. Proclamámos libertad; pero no hemos podido gozar los inmensos bienes que ella proporciona; cuando está cimentada en bases sólidas y permanentes, esto es: en la relijion y la ilustracion del pueblo.

Demás es entretenernos en demostrar que estas son las fuentes de prosperidad y grandeza de los imperios, de las naciones, de las repúblicas y de los Estados. La historia á cada paso nos aclara

ra esta verdad, y la experiencia nos la confirma. La civilizacion hace apreciar á los pueblos sus verdaderos intereses, y ésto los obliga á adquirirse su bien estar, y á huir siempre de las monstruosidades del despotismo, de los horrores de la anarquía, y de los males formidables de la guerra.

La religion del crucificado que felizmente profesa el pueblo nicaragúense, dulcifica las costumbres, sirve de freno á los funcionarios, sanciona la igualdad, garantiza el patriotismo, establece la union entre los asociados, y por medio de ella nos hace grandes y fuertes; y en una palabra, la religion cristiana, como dice un célebre publicista "que parece solo hacer la felicidad de la otra vida, hace tambien la de ésta."

Ilustremonos pues, para conocer nuestros derechos, nuestros deberes, y nuestros intereses: seamos religiosos para ser libres, poseer las virtudes de un verdadero ciudadano, hacer bien á nuestros semejantes, y vivir unidos.

Solo bajo estos auspicios podremos disfrutar de los goces que nos propusimos al constituirnos Cuerpo Político, Soberano, libre, é independiente.

He dicho".

AL PUBLICO

"Por fin la mano de la providencia se dignó conducir al puerto de salvamento la nave del Estado, despues de la fuerte tempestad que corriera ésta en el océano proceloso de las pasiones y de los errores. Aunque vosotros, pueblos del Estado, habeis visto de cerca los grandes peligros que han asechado en diferentes veces la existencia de la Patria, como que vosotros mismos habeis concurrido á salvarle de las incidias de sus malos hijos; yo debo daros cuenta de mi desempeño, presentándoos un ligero cuadro de mi dificil administracion; y con tal objeto os pongo de manifiesto, en seguida de esta alocucion, el que hice a las Cámaras el 25. del pasado mes.

La calma reina ahora en el Estado, no obstante la gran miseria en que se hallan las arcas públicas; á la cual es debido el establecimiento de pesas en todo el Estado; para poder subvenir de alguna manera con este y otros arbitrios, al sosten de la fuerza consagrada á la conservacion del órden, que es el simiento sobre que descanza la tranquilidad y bienestar de los Pueblos.

Como el cuerpo Legislativo debe ocuparse de juzgar de mi conducta administrativa, he querido separarme hoy del destino para que por ninguna consideracion ni respeto quede comprometido el fallo imparcial del Soberano.

Un simple particular soi al presente, y por lo mismo puede quien quiera salir sin temor á la palestra á fulminar contra mí la acusacion, ó acusaciones que á bien tenga: que yo si no pudiese vindicarme, entregaré mi cuello á la cuchilla de la lei; con la dulce satisfaccion que inspira la conciencia de haber cumplido un gran deber: SALVAR LA PATRIA.—Granada Julio 1o. de 1846. —José Leon Sandoval”.

ASAMBLEA LEJISLATIVA

Felicidad para el Estado entero es sin duda la que respira este Santuario Augusto de las leyes, en que ahora estais congregados: por eso los pueblos todos y el Poder Ejecutivo han deseado anciosos vuestra aparicion, para que cureis las dolencias que afligen la vida de la Patria. Una persuacion íntima existe en los Nicaragüenses, de que vuestra ilustracion trazará sábias medidas que afiansen la paz y garantias por tantos años alteradas y fugitivas: tan grande empresa es digna solo de vosotros. Sí, salvar al Estado de subsecuentes maquinaciones interiores, y hacerlo respetable en el exterior, lo puede solo la sabiduria del Poder Lejislativo. La paz que comienza ahora á disfrutarse, alcanzada á esfuerzos de los valientes defensores de las libertades públicas, os ponen en posesion de deliberar en calma, y con la absoluta libertad é independencia, que el Estado y el Poder Ejecutivo desean que gozeis. Las armas que tantas veces han tendido á oprimir este alto Cuerpo, serán hoi el invencible baluarte de su libertad: ningun pueblo ni partido, influirán en vuestras soberanas resoluciones; y el Poder Ejecutivo, solo servirá para orientaros de la actual situacion politica del Estado, y en recapitulacion presentaros los actos gubernativos que han tenido lugar en vuestra ausencia. Los Ministros están encargados de hacerlo en sus respectivos ramos, mas debo hablaros de la Patria y de mí.

Cuando la voz unísona de los pueblos me llamó en Abril del año prócsimo pasado á ocupar la Silla del Poder, rehusé como era debido tan alta distincion, satisfecho de ser mui débiles mis hombros para tan pesada carga. Otras excusas á mi entender legales, apoyaban tambien mi resistencia; empero el Cuerpo soberano no tuvo á bien eximirme del alto encargo, y despues de dilatadas discusiones, el cuatro de aquel mes me sacó de su seno en donde fungia como Representante, para que la mano acostumbrada solo á manejar el arado, tomase el timon de la nave del Estado quizá en lo mas fuerte de la borrasca política.

El hermoso Nicaragua entónces acababa, por desgracia, de ser el teatro en donde lucharon dos arbitrarios, que con todo el furor de que eran capaces, trabajaron, solo, por sembrar escombros. La pobreza, el luto y la dislocacion general, fué el rastro que de-

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

jaran tras de sí. En tan lamentable situación se hizo que me encargase del Supremo Poder Ejecutivo, como para que reuniendo los miembros palpitantes de mi Patria, les diese nueva vida: empecé á hacerlo, fiado solo en la Providencia que tanto vela por la conservacion de los pueblos; mas para lograr el lleno de mis deseos, necesitaba de un plan que me condujera. El establecimiento de la justicia casi olvidada en el Estado—el restablecimiento de las garantías sociales; y el desarroyo de la prosperidad general, con el mejor equilibrio entre los Estados hermanos: he aquí el programa que me propuse al traves de tantas dificultades. Pero, como era preciso que una atmósfera política tan cargada de combustibles anárquicos descargase su tempestad, ella principió á caer en la Ciudad de Chinandega el 22. de Julio. Toda la sensates la esperaba, y corrió á rodear al Gobierno para salvar al Estado. La guerra de los Estados vecinos arrojaba al nuestro sus chispas, y algunos desjenerados hijos de Nicaragua, deseosos de causar males á la patria, é iniciados en un famoso club exterior, creyeron hacer efectiva su señal de sangre y de exterminio. El Departamento Occidental fué el primer blanco señalado por los anarquistas. *Tembió el edificio del Estado.* ¿Y debía ser mi débil hombro el que lo sostubiera? ¡Ah! si, porque así lo quizo la providencia. ¿Que hacer en tales circunstancias? Lo que hace un piloto cuando lo arrebatara la borrasca: *dobla las cartas que lo conducen, y dirige su empeño a salvar la nave*, para en la calma abrirlas y conducirla al puerto. Esto hice y principié dando facultades amplias al Señor Jeneral en Jefe del Ejército que estaba en el Departamento anarquizado. Se levantaron fuerzas extraordinarias, con extraordinarios recursos, y el Poder Ejecutivo improvisandolo todo hizo triunfar la causa del Estado, y volver el honor á sus armas escaementando á los facciosos en Leon, Managua, Chinandega, Campos de Galarza y Segovia, é hizo conocer á los malignos perturbadores, que la maldad y el desórden deben ceder el puesto á la razon y sanos principios pue profesan los buenos Nicaragüenses.

Empezó á radiar la Aura de la paz que gozamos; pero como todas las revoluciones dejan funestos restos, y cuanto mas injustas son ellas, ellos son tanto mas perversos é inicuos; de aquí es que al favor de los recursos que les prestára nuestro montañoso país, pudieron evadirse algunos de la persecucion de las armas vencedoras, y proporcionandose en otro territorio algunos recursos, cayó repentina y atosmamente una partida de aquellos forágidos, y sacrificó cruelmente ilustres victimas *que siempre llorará la Patria.* La interrupcion del comercio sorprendido: la inseguridad de los propietarios en sus posesiones rurales; y aun el honor mismo del Estado en el exterior exigian el pronto y ejemplar castigo de los criminales. Y siendo por desgracia difícil de lograrse por la dilatada tramitacion que establecen las leyes del país, el Ejecuti-

vo se vió precisado á decretar se castigasen militarmente. Sin esta medida es seguro que los vandidos no estarian estinguidos, como casi lo estan, y ya contaran mas victimas.

Todos los Gobiernos tienen oposicion, y hoi en nuestro país ésta se hace con furor al favor de la ilustrada libertad que existe—no será mucho que ella lamente hasta el fastidio esta medida conservadora del órden social; pero yo satisfecho de haber librado á mi patria de mayores males y deshonor, gustoso entrego mi cabeza, llevando por recompensa el placer de haber salvado las de mis compatriotas.

Ha pasado la borrasca, y me cabe la gloria de llegar al puerto. Yo os entrego, padres de la patria, la nave del Estado: si ella tiene, aun, las señales de algunos descalabros, es la tempestad quien los causó, Reparadlos y ponedla en manos mas diestras, permitiendome retirarme á descansar del asiduo trabajo que ha agitado a mi embejecida máquina.—DIJE”.

“EL DIRECTOR SUPREMO DEL ESTADO A SUS HABITANTES.

“COMPATRIOTAS:

Por noticias privadas se sabe que en la ciudad de Leon se han celebrado actas, que tienen por objeto pedir al Gobierno recursos pecuniarios para el pago y entretenimiento de la tropa veterana; y que han sido nombrados tres comisionados para que vengan á tratar acerca de este negocio,

Ni oficial, ni confidencialmente se ha dirigido una letra de Leon relativa á este asunto. Sin embargo, varios sujetos han venido de allá con direccion á Granada, de los cuales, algunos van divulgando especies alarmantes, quizá con el fin de inquietar á los pueblos que gozan en calma de la mayor tranquilidad.

Yo apetesco que la conserven, usando de la circunspeccion y prudencia, y ahogando toda exaltacion, principalmente cuando se aproxima la época de elecciones en que debe sufragarse por el sujeto que ha de rejir al Estado, y que sin duda por sus virtudes, por su saber, y por su espedicion y tino, lo elevará á la dicha á que yo no he podido conducirlo solo con mis deseos: teniendo presente que hay en Leon sujetos eminentes de juicio y de ciencia, aleccionados en la escuela del infortunio que gradúan muy bien cuanto vale el órden y el reposo: que ellos con discreccion y prudencia sabrán dirigir al pueblo; y que se vé una prueba de cordura en la remision de comisionados. El Gbno. los espera para escucharlos y resolver lo que sea mas conveniente al bien co-

mun: para manifestarles que no ha descuidado de solisitar recursos para la referida tropa: que actualmente los busca con diligencia; y que desde antes de ahora, conociendo la nulidad de la hacienda pca., ha convocado extraordinariamente las cámaras con objeto de que provean de remedio, cuya instalacion debe ser dentro de diez dias.

Por lo demás yo nada temo, sinó que los pueblos pierdan su reposo por el influjo de los apóstoles de la anarquía: mas al mismo tiempo me prometo que los ministros del santuario, los hombres ilustrados é influyentes, los comerciantes diligentes, los laboriosos agricultores, los virtuosos padres de familia y los hombres de bien procurarán que los pueblos se mantengan en moderacion y quietud: que no den oidos á los chismes vulgares; y que todos se pongan al derredor del Gobierno que no desea mas que su felicidad. Si para conseguirla fuese indispensable una víctima, mi persona está dispuesta á ofrecerse en holocáusto en las aras de la patria. Estos son los sinceros votos de vuestro fiel amigo.

José Leon Sandoval.

Managua, Octubre 27 de 1846".

"EL DIRECTOR SUPREMO DEL ESTADO A SUS HABITANTES.

"CONCIUDADANOS:

Ayer os anuncié las noticias que corrian de Leon: ellas no descansaban en ningun documento auténtico; al paso que la malignidad divulgaba especies alarmantes: procuré calmarlos; mas no por esto dejé de conocer que la ansiedad podria apoderarse de vuestro espíritu. Me apresuro, pues, á disiparla ahora que tengo datos oficiales, y voi á daros cuenta de los sucesos con la sinceridad y franqueza propias de una administracion popular.

El Jeneral D. J. T. Muños manifestó al Sr. Prefecto— D. J. M. Sarria el estado de penuria y escasez en que se hallaba la tropa veterana: le hizo presente los males que podrian resultar en aquel Departamento y aun ser trascendentales á todo el Estado. El Sr. Prefecto convocó el dia 23 á la Municipalidad, llamando á los vecinos mas notables y distinguidos por sus virtudes cívicas y morales: allí en el seno de la confianza, de la franqueza y del interes público, se discutió con juicio y madurés el asunto; y el resultado fué que se acordaran los puntos siguientes.

1o.—Que el Sr. prefecto dirija inmediatamente al S. D. del

Estado una exposicion franca y enérgica manifestandole el inminente peligro en que se encuentra el Departamento, y quizá todo el Estado, con la disolucion de la fuerza, á fin de que provea de los fondos convenientes á su entretenimiento. 2o.—Que al efecto el Sr. prefecto, al redactar la preindicada exposicion, tenga presente el dictamen que dió la comision de los Señores Licenciados Pablo Buitrago, Sebastian Salinas y Francisco Castellon en circunstancias y casos semejantes, aunque entonses menos urgentes, y difíciles. 3o.—Que el mismo Señor Prefecto nombre dos ó mas individuos de acreditado patriotismo y conocimientos para que presenten al Supremo Director, la mencionada exposicion, haga las esplicaciones conducentes sobre la necesidad que ha obligado á la municipalidad y vecindario á dar este acuerdo, y procure que dentro de diez dias, el mismo S. D. se sirva hacer el envío de los recursos que se necesitan. 4o.—Que se exite al Sr. Jral. del ejército para que se sirva continuar prestando sus importantes servicios á la causa pca., haciendo cuanto esté de su parte por conservar el órden y tranquilidad, mientras que el S. D. del E. resuelve lo conveniente sobre el negocio de que se trata. 5o.—Que la presente acta se eleve en copia certificada á los SS. Jral. en Jefe y Prefecto departamental para los efectos que sean consiguientes.”

En consecuencia del acuerdo anterior, fueron designados por comisionados los SS. Pro. D. Leonardo Moreana, y LL. D. Y. Matuz y D. S. Salinas. Estos dignos sujetos llegaron á esta ciudad ayer á las 7 de la noche: desde Mateare anunciaron por medio de un esprofeso su venida: anoche mismo la comunicaron oficialmente; y hoy se han dirigido al Gbno. con una atenta exposicion, solicitando una audiencia verbal para esplanar los graves y sólidos fundamentos que dieron mérito á la celebracion de aquella acta. El Gbno. ha sido anuente y gustoso á tan justa demanda, y se les ha indicado que á las 11. de la mañana de este dia pueden presentarse en el salón del despacho, en donde serán recibidos con el decoro que corresponde.

Yo me glorio de no haberme equivocado: y á la verdad, ¿quien, que conosca las grandes notabilidades que Leon encierra en su seno, podria equivocarse?

Hé aquí compatriotas la realidad de los hechos: ello nada tienen de irregular, ni de extraño: son cavalmente los que dicta la prudencia en tales circunstancias. Yo os conjuro á nombre de la patria á que no deis oidos á los que desean el trastorno y la anarquía. La paz es el don mas inapreciable para los pueblos: es preciso no perderla; y por su conservacion está dispuesto á sacrificarse vuestro mejor amigo.

José Leon Sandoval.

Managua Octubre 28. de 1846.”

“El Director Supremo del Estado, á sus habitantes.

Despues de haberos anunciado en 28. del próximo pasado la venida de los Señores Comisionados de Leon, juzgo como un deber de mi administracion franca y verídica heceros sabedores del resultado de este asunto que ha llamado la espectacion pública.

El objeto de la comision ha sido manifestar al Gobierno lo. las escaseces que padecen las tropas del Departamento Occidental, por no ser bastantes los productos del aguardiente destinados para su entretenimiento. 2o.— que á esta escases es consiguiente el desaliento, el disgusto, y aun la relajacion de la disciplina: que de estas circunstancias se valen los enemigos para sus planes anárquicos: 3o.—que de aquí proviene el que aquellos divulgan mil especies alarmantes, aun contra las personas eminentes que constantemente están por la causa del orden. 4o.—que en circunstancias tan difíciles y apuradas el Jeneral Don José Trinidad Muñoz ocurrió al Sr. Prefecto de aquel Departamento, manifestandole el riesgo que habia de un trastorno, sino se adoptaban medidas prontas y eficaces que proporcionaran recursos: que dicho funcionario convocó á la Municipalidad y á los honrados y juiciosos vecinos para que deliberaran sobre lo que debería hacerse en aquel caso apurado: y 5o.—que el resultado de la sesion fué ocurrir al Gobierno como al padre comun de los pueblos encargado de su quietud y seguridad, á quien protestaban su mas fiel obediencia.

Los Señores comisionados fueron recibidos y escuchados con toda atencion: desde luego les hize ver la buena disposicion en que siempre he estado por la suerte de aquel interesante Departamento que tanto ha sufrido en las revoluciones: que jamas me he desentendido, ni olvidado de él, como acaso podrá presumirse: que varias veces representé á las Cámaras el estado de miseria en que estaban aquellas tropas y la urgente necesidad de auxiliarlas porque sus servicios son mui necesarios: que el Cuerpo Lejislativo apenas autorizó al Gobierno para solicitar un préstamo de 6000. \$: que como entraron en receso sin fijar los fondos con que debe el Ejecutivo proveer á las exigencias públicas, ha convocado extraordinariamente á las mismas Cámaras designandoles este asunto como el primero de que deben ocuparse; quize con los mismos comisionados proyectar los medios de socorrer aquella guarnicion interin resuelva el Cuerpo Lejislativo. Los mismos comisionados son testigos de esto, y lo son tambien del empeño y constancia con que exclusivamente me he dedicado á este asunto, así como lo ha hecho mi Ministro, á pesar de su grave enfermedad.

No habiendo ningun dinero de que disponer, y existiendo apenas 600 \$. en la Tesorería de los Supremos Poderes, á pesar de que este fondo se reputa sagrado, he dispuesto de acuerdo con el Ministro y comisionados, tomarlos y dirigirlos á la Comisaría

de guerra de Leon para que desde luego se comienze á socorrer la guarnicion, porque es mas sagrado conservar el órden y la paz que es el primer deber de un Gobierno; y he dictado á este respecto las disposiciones que se ven en el acuerdo de este dia.

Yo doi cuenta con este negociado á los habitantes de este Estado para que se enteren de la legal conducta observada por los sensatos vecinos de Leon, de la que con ellos ha usado el Gobierno; y de lo que ha practicado por remediar las necesidades de aquella tropa interin resuelve el Cuerpo Lejislativo. Lo mismo haria en iguales circunstancias con otro cualquiera Departamento que estuviera en las mismas en que se ha visto el de Occidente: porque todos los pueblos del Estado son dignos de mi amor y proteccion; y principalmente aquellos á quienes la mano de la desgracia ha oprimido por largo tiempo.

Tal vez se desatarán contra mis operaciones gubernativas las lenguas y las plumas: tal vez las Cámaras querrán desaprobarmela, y tal vez la maledicencia se esforzará en pintarmela con negros coloridos. Nada de esto importa: yo descanso en el testimonio de mi conciencia. Conservar al Estado en paz, y no permitir el trastorno, es mi objeto predilecto; y si lo consigo, como espero en Dios, todos los esfuerzos de mis enemigos no serán bastantes á privarme del placer que por esto reportaré toda mi vida: sufriré las inectivas, insultos y denuestos, como he sufrido todos los sinsabores que son inseparables del Poder. Ojalá pueda decir al digno sujeto á quien lo entregue. *He aquí al Estado en calma y quietud: no he podido conservarlo en la dicha y abundancia; pero os lo entrego en la paz origen de muchos bienes.*

Managua Noviembre 3. de 1846.

José Leon Sandoval."

“A los Pueblos del Estado

Datados en 18. y 29. de Noviembre último han circulado dos papeles impresos en esta y en la Ciudad de San Fernando, firmados por los Señores Tiburcio Caldera y Daniel Quadra, ambos llenos de mil injuriosas esprecciones contra el Prefecto Sr. Ponciano Corral, por infracciones de lei que dicen ha cometido en su calidad de funcionario. En dichos impresos se pide el merecido castigo contra el Prefecto, ofendiendo al propio tiempo la conducta del Gobierno á quien se supone que dá ensanche á los malos procedimientos de sus subalternos; cuya única razón me obliga á contestar para satisfaccion del público.

O los autores referidos son mui ignorantes, ó de mui torpes

intenciones: lo primero porque ya la Constitución y leyes han señalado la vía legal de que deben hacer uso los que, como ellos, se sientan ofendidos; y lo segundo porque si saben, como muy bien deben saber esos preceptos, claro es que sus miras no son otras, que las de anarquizar á los pueblos, dirijiendoles invectivas y maliciosas increpaciones contra el Gobierno, cuando de otro modo decente y juicioso podrían satisfacer esa sed insaciable de venganza que brotan contra el Prefecto y el actual Gobernante. Si este pudiese proceder solo á virtud de cualquier papelucho que saliese á la luz pública, contra el sujeto ó sujetos que él denominára, ¡cuantos de esos principistas de nuevo cuño y patriotas de nombre estuvieran á la vez en varios puntos del Estado espiando los malos resultados de sus conductas licenciosas! Mas las fórmulas que tiene prescritas para la punición de los malvados, son otras de que no puede prescindir.

PUEBLOS: conoced quienes son los que os exitan á la maldad, suponiendo, que hasta que sea castigado el Prefecto, (contra quien no hai queja alguna) hasta entónces podrá decirse que el Gobierno es vuestro padre. Mucho diria en contestación á esta atrevida injuria; pero como no es con buenas razones como se os debe probar el patriotismo y deseos de haceros felices, sino con hechos; y como los míos y los de esos nuevos apóstoles estan á la vista, vosotros hareis el parangon, y segun su resultado fallareis.

Managua Diciembre 10. de 1846.

José Leon Sandoval."

"El Director Supremo á los Pueblos del Estado.

Sois testigos de mis servicios continuos á la patria, desde el glorioso grito de independencia, en las armas, y en toda clase de destinos públicos, pasando por todas las graduaciones sociales como verdadero republicano, hasta llegar por vuestra iliraitada confianza al Poder Supremo del Estado. La íntima convicción de mi insuficiencia me impuso el deber de renunciar un honor digno de hombres llenos de capacidad; vuestros Representantes no admitieron mi dimision, y fui colocado en la silla del Ejecutivo á mi pesar.

Me dediqué con tezon á trabajar por la paz, y bien-estar del Estado, que por especial protección de la divina providencia es favorecido, haciendo mil sacrificios en medio de la tempestad revolucionaria; y he conseguido conjurar las tormentas formadas con frecuencia por algunos hijos ingratos de la patria.

Temiendo que los conatos á turbar el reposo público vengan

de odio á mi persona, he repetido mi dimision en esta fecha; y tengo el sentimiento de no haber sido escuchado, no admitiendome; deseo que seais informado de todo, y para esto doi á luz los siguientes documentos.

ASAMBLEA LEJISLATIVA

Amo á mi Patria: siempre he deseado su felicidad; y desde que conocí mi obligacion hácia ella, he procurado darla mis servicios de cualquier manera que ha estado á mis alcances: estos mismos sentimientos me hicieron conocer el puesto que debiera ocupar para ayudarla en su marcha política, y por esto fué que puse por segunda vez la renuncia del poder que me habiais confiado; pues convencido, como he estado siempre, de que los altos destinos requieren altos conocimientos é ilustracion, desde luego he visto que en vano se espera de mí ningun bien: por lo que me decidí en el mes de Junio último, á poneros la renuncia del destino de Director, sobre la cual nada habeis resuelto hasta hoi.

En aquella vez aun me retiré del mando con la firme resolucion de no volver mas á la silla del poder; pero la exigencia y súplica de mis amigos y varios conciudadanos, unidas á vuestros llamamientos, me obligaron á desistir, y continuar en él: mas viendome á la cabeza de un Gobierno asechado de la maledicencia: que con una desecha petulancia se me llena de escarnio, y que aun por algunos subalternos se dán siniestras interpretaciones á aquellos actos mas conformes á las inocentes intenciones del corazon mas puro, y á los incontrastables principios del derecho natural y de jentes: firme en la conviccion de que en vano son los esfuerzos de un Gobernante que del campo sube á la cuspide del Poder: atribulado continuamente con conflagraciones anárquicas que por todas partes se inflaman por las encontradas pretensiones jermínadas quizá por el espíritu de egoismo ó por mis pocos conocimientos en la ciencia de gobernar; vengo por tercera vez, Señor, á haceros espontanea y formal dimision del destino de Director: poned el Poder en manos diestras para que la marcha del Estado no se vea tan continuamente interrumpida con la direccion de un hombre, que, aunque con la mas sanas intenciones, y consagrado todo á hacer el bien á su patria, carece de la dificil ciencia de gobernar: hacedlo asi; seguros de que con esto hareis la ventura de vuestros comitentes, y la justicia que os pide, el que con profundo respeto se suscribe.—SEÑOR.

Managua Diciembre. 15 de 1846.

José Leon Sandoval."

**“Secretaría de la Asamblea Lejislativa.—Santiago
de Managua Diciembre 16. de 1846.—Sr. Don
José Leon Sandoval, Director Supremo
del Estado.**

Los infrascritos tuvieron la honra de poner en conocimiento de la Asamblea, la renuncia que por tercera vez hace U. del destino de Supremo Director; y este Alto Cuerpo despues de haberla admitido á discusion y oido el dictámen de una comision, tuvo á bien en sesion del dia. declararla sin lugar.

Lo avisamos á U. en contestacion á su apreciable nota de ayer con que se sirvió acompañar dicha renuncia, quedandonos el gusto de reiterar al Sr. Director, nuestro mas sincero afecto.—D. U. L.—Pedro E. Aleman.—Eduardo Castillo.”

“EDITORIAL

Ayer se instalaron las Cámaras Lejislativas despues de una demora que causaba ansiedad pública. Este acto augusto se ha practicado bajo los auspicios de la mas entrañable concordia, y con el aparato posible, y que permite la ausencia del S. P. E. que se halla en Leon. Nos es mui grato inscribir los nombres de los sujetos que componen el C. L. de 847, así como el anunciar, que todos ellos gozan de buena reputacion en todo el Estado, y que de su ilustracion y patriotismo no puede esperarse otra cosa que el acierto en sus resoluciones. La Cámara de Senadores la componen los Sres. Lic. Gregorio Juares, Juan J. Ruiz, Miguel Cárdenas, Toribio Terán, M. Matus, J. Grijalba y Pedro E. Aleman.—La de RR. los Sres. Presbíteros José Estanislao Gonzales, y José Hilario Herdocia, y los Señores Nicolas Gonzalez, Sebastian Escobar, Lic. Gregorio Bolaños, Gabriel Lacayo, Clemente Santos, Juan Fernandez y Agustin Aviles. Parece que únicamente se ocuparán de los objetos que indicó el Sr. Escobar como Presidente de la Asamblea jeneral en el discurso que pronunció en el acto de la instalacion, y que tenemos el placer de insertar á continuacion del decreto. Dicen así

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua reunidos en Asamblea

D E C R E T A N

Artículo único.—La A. L. del Estado de Nicaragua se há por instalada constitucionalmente.

Dado en Santiago de Managua a 12 de Marzo de 1847.—Se-

bastian Escobar R. P.—Miguel Cárdenas S. S.—Agustin Avilés. R. S.”

DISCURSO.

“SEÑORES.—Se ha hecho ya una costumbre, que condena la buena fé, de faltar á la verdad en este asiento, que indignamente ocupo, y que debiera rebosar de franqueza republicana. Siempre se ha dicho, en el aparecimiento del cuerpo Lejislativo: que el Estado marcha progresivamente á su dicha, y prosperidad por medio del comercio, de la agricultura, y de las artes, bajo los auspicios de la paz; pero mi carácter resiste imitar el lenguaje de mis antecesores; y la investidura de Representante del Pueblo me impone el deber de ser franco, para corresponder á sus confianzas.

Preciso es decirlo, aunque con el sentimiento mas profundo: el desgraciado Estado de Nicaragua lejos de dar un paso hácia el engrandecimiento á que es llamado por su naturaleza, retrocede de continuo, y se encamina rápidamente á su destruccion: decir lo contrario es engañar torpemente, y estimular a los conspiradores á seguir maquinando la ruina de la Patria.

Degüellos de propietarios y de hombres pacíficos: asaltos repetidos de cuarteles: anonadamiento del Gobierno Supremo: el crimen impune, y acaso exáltado ¡y la virtud calumniada! ¿No son hechos que hablan mas alto que los mas elocuentes discursos? Y si el pueblo esta viendo este cuadro horroroso, en que apenas asoman algunas pinceladas de civilizacion y de patriotismo. ¿Será dado á sus Representantes adularlo, ofendiendo al sentido comun con progresos de ventura social que no siente, y con dichas, y prosperidades que no goza? Se dirá, que este no es el lenguaje adecuado para este lugar; mas yo he aprendido desde la infancia: que el hombre debe hablar la verdad, cualquiera que sea su posicion.

¡LEJISLADORES! este cuadro melancólico de nuestro modo de ser político es el que ha determinado al Pueblo nicaragüense á reformar la carta de 838, atribuyendole su desventura: las Cámaras de 847, instaladas este dia, en mi humilde opinion, solamente deben ocuparse de convocar á una Asamblea Constituyente numerosa, en cuanto sea compatible con la pobreza del tesoro público, para que en ella sean representadas todas las necesidades del Estado: calificar la eleccion de Supremo Director, ó hacerla: nombrar Majistrados para las dos secciones de la Suprema Corte de Justicia y proporcionar recursos al Gobierno por medio de economías.

Pido al Ser Supremo, que llenemos estos deberes sagrados en la mejor armonia; y que el despedazado pueblo de Nicaragua, dejando de ser el juguete de facciones, levante el edificio sólido

de su bienestar, dándose una Constitución análoga á sus circunstancias, capaz de mantener el sociogo público; y que contenga el jérmen fecundo en resultados, de union con las demas secciones de Centroamérica, cuya prosperidad y gloria forman mis mas ardientes votos.—HE DICHO.”

**JOSE MARIA SANDRES.
HERMENEGILDO ZEPEDA.**

El Director Sandoval depositó el poder, probablemente, el 1o. de Julio de 1846 en el Senador don José María Sándres, que tambien ejerció probablemente hasta fines de dicho mes o principios de agosto; el 6 de este mes aparece con autoridad de tal el Lic. don Hermenegildo Zepeda; Sandoval regresó el 2 de Septiembre y a continuación se aprobó su conducta:

**“EL DIRECTOR SUPREMO, A LOS PUEBLOS
DEL ESTADO**

“Separado accidentalmente del ejercicio del Poder que los pueblos me confiaron, para que las Cámaras Legislativas con absoluta libertad juzgasen de mi conducta administrativa; y llamado ahora con instancia; despues de haber sido aprobada, he tenido que dejar apénas comenzados los trabajos rurales que emprendiera para saldar mis compromisos privados: vuelvo pues á tomar sobre mí el enorme peso de dirigir al Estado; con la pena que es consiguiente á la inseguridad de hacer el bien.

Pero hai patriotas que sabrán inspirar útiles pensamientos en favor del afianzamiento de la paz, que es el blanco á que se dirijen mis miradas: yo exito de nuevo su cooperacion y sus luces; y á que trabajen y escriban por la verdadera felicidad del país, bajo la mas inviolable garantía de que la libertad de la palabra y de la imprenta, léjos de ser atacadas, encontrarán proteccion y apoyo en el gabinete mismo del Gobierno. Managua Setiembre 2. de 1846.—José Leon Sandoval.”

I N T E R I O R

“Secretaría del Poder Legislativo.—D. U. L.—Managua Setiembre 6. de 1846.—Sr. Ministro de Relaciones.

Nos damos la honra de acompañar á U. dos ejemplares del decreto que en 4. de Agosto emitió el Poder Legislativo aprobando la conducta del Señor Director José Leon Sandoval; haciéndolo hasta ahora, porque aun no se había redactado el acta de aquel día.

Nos ofrecemos de U. con la mayor consideracion obedientes servidores.—Justo Abaunza.—R. S.—Pedro E. Aleman. S. V. S.”

DECRETOS LEJISLATIVOS

El Director del Estado de Nicaragua á sus havitantes.

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, reunidos en Asamblea

DECRETAN

Artículo único. Se aprueba la conducta administrativa del Supremo Director del Estado Sr. José Leon Sandoval.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir publicar y circular.

Dado en el Salon de Sesiones en la Ciudad de Managua á 4. de Agosto de 1846.—José Estanislao González, R. P.—J. Abaunza R. S.—Pedro E. Aleman S. V. S.

Por tanto: Ejecútese. Santiago de Managua Setiembre 7. de 1846.—José Leon Sandoval.—Al Sr. Ministro de Relaciones.”

“Discurso pronunciado por el Sr. Director Supremo José Leon Sandoval al presentarse á la A. L. del Estado en la sesion del 22 del presente mes de Marzo de 847.

“Señores Senadores y Representantes.

Yo me presento hoi en esta Augusta Asamblea, y tengo el placer de anunciarle que el Estado está tranquilo. Es verdad que mi poder no ha corrido por la via del progreso, porque los movimientos revolucionarios no le han permitido emprender esa marcha majestuosa; pero al menos él ha hecho que las convulsiones hayan calmado: comenzamos ya á respirar los suaves hálitos de la paz, y es seguro que bajo su grata influencia, Nicaragua llegue á ocupar el lugar privilegiado, á que le destinan sus brillantes circunstancias.

Mas es preciso procurar la duracion, y si fuere posible, la eternidad de esta paz querida, sin la cual no puede existir la felicidad social. Yo he hecho por ella cuantos sacrificios han esta-

do en mi pequeño alcance. Cerre mis oídos á la calumnia y á la detraccion: procuré moderar la exaltacion: de los ánimos me empené en la reconciliacion; y resolví ser la única víctima inmolada por la paz en el ara santa de la patria. Sin un tal sufrimiento, imposible hubiera sido apagar el fuego revolucionario que animaba el soplo de las pasiones sublevadas; pero como estas no encontraron en mí resistencia, su fuerza cedió, chocando con la moderacion. De aquí proviene el estado de quietud que ahora gozamos; y como él me ha costado algunos sacrificios, me tomo la libertad de recomendar su sosténimiento á los dignos Representantes del pueblo.

Con este caro objeto, y en observancia de la lei, procuré vuestra reunion, ya dando todas las providencias que eran del rezorte del Gobno., ya cumpliendo las que dictaran las juntas preparatorias. El resultado ha sido satisfactorio, porque al fin ya estais reunidos, honorables Senadores y Representantes, y nada os impide que prosigais la obra grandiosa que os está encargada, la remision de todos los obstáculos que se opongan á la dicha de vuestros comitentes. Ya habeis comenzado con vuestras tareas á dar testimonio al Estado de que no anhelaís mas que su ventura: la convocatoria á una Asamblea Constituyente, y el nombramiento que habeis hecho de Supremo Director en la persona del Sr. Ldo. D. José Guerrero, manifiestan evidentemente los nobles sentimientos que os animan; y las capacidades, y patriotismo de mi digno sucesor me presajian que Nicaragua será conducido á su felicidad.

Si en el tiempo de mi administracion, no he tenido la dicha de hacer el bien, apesar de los ardientes deseos que para ello me asisten, me complazco al menos de no haber hecho mas desgraciados á mis compatriotas. En medio de un movimiento anárquico de facciones vergonzosas, les he asegurado el reposo á costa de innumerables peligros, dejandolos en camino para su organizacion.

Mis sacrificios por la patria aparecerán en los detalles de mis actos administrativos de que os informarán oportunamente los Ministros del despacho; y al saludaros reunidos en Asamblea; y al hacerlos la protesta de mis respetos, permitidme que os recomiendo mi cara patria, á quien mas de veinte años hace dedico y consagro una vida llena de trabajos y sufrimientos.

HE DICHO.”

JOSE GUERRERO.

"ASAMBLEA LEJISLATIVA

Estando para llegarse la época en que, conforme á la Constitución del Estado, debe renovarse la persona que ha de servir la Magistratura Suprema del mismo, todos los pueblos se reunieron en sus respectivos distritos á dar sus votos en favor de aquel sujeto, que á juicio de ellos, era el mas apropiado para tan alto destino; y los documentos en que estan inscriptos aquellos sufragios, vinieron á U. S. como á quien toca calificar ó hacer eleccion tan delicada.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 57. de la lei de 19. de Dbre. de 1.838. confiasteis aquellos documentos sagrados al critério de la comision que suscribe, la que, sin embargo de sus mui limitadas capacidades, ha procurado llenar los deberes que le impone el artículo citado, y al efecto os presenta sus imperfectos trabajos.

La tabla adjunta es el resultado de un escrupuloso examen hecho de todas las listas remitidas de los ocho distritos en que está fraccionado el territorio. Ella espresa con claridad y exactitud el número de votos que obtuvo cada sujeto propuesto para Director, y las juntas que han sufragado en favor de cada uno. En la misma tabla se vé que el número de electores en todo el Estado asciende á cuatrocientos nueve, cuyas dos terceras partes, hablando con relacion á individuos, son doscientos setenta y cuatro; suma de votos que no obtuvo ninguno de los propuestos, para decirse constitucionalmente, que haya habido eleccion popular, como los infrascriptos hubieran querido para mayor satisfaccion del Estado.

Sirve de norte á la comision el artículo 76. de la carta fundamental que dispone: que cuando no hubiere eleccion popular, las Cámaras elijan por mayoría absoluta entre los individuos que tengan de ciento ochenta votos arriba. La tabla indica que solo los señores Licenciados José Laureano Pineda y José Guerrero, han reunido, no los ciento ochenta votos, sinó mas de este número, pues este cuenta doscientos cuarenta y ocho, y aquel ciento noventa, mientras que de los otros propuestos los que mas reunen son ochenta y siete sufragios.

Como la comision ha dicho, que la carta fundamental es la que le sirve de regla, compara cada una de las listas con el artículo 71, y observa, que las venidas de los Distritos de Leon y Nueva Segovia no son legales, por que sus respectivos Directorios no tuvieron cuidado de espresar en ellas el voto de cada elector, sinó que formaron una lista de estos, y otra de los sujetos en quienes recayeron los sufragios, señalándolos con rayas; padeciendo ademas, la equivocacion de remitir las piasas orijinales

por cuyo motivo no puede, ni pedirseles listas formales, porque no dejaron de donde sacarlas; y sinó fuera que aun separadas estan dos listas, quedan para eleccion mas de las cinco que requiere el art. 55. de la misma lei de 19 de Diciembre, tal vez la comision opinaria porque se mandaran reponer ahora las listas, sinó las elecciones; pero dos mui fuertes razones la han obligado á no pensar así, y son la una, la premura del tiempo, pues que apenas faltan doce dias para que concluya el período del actual Director, y se posecione el que de aquí resulte nombrado, y la otra es, que ya se califiquen ó no, de formales, aquellas listas, de toda suerte solo aparecen como candidatas los Sres. Ldos. Guerrero y Pineda, segun pasa á demostrarlo la comision.

Suponiendo que sean formales las referidas listas, ya queda manifestado atras que solo los dos Señores nombrados estan llamados, para que en cualquiera de ellos recaiga la eleccion. Suponiendo ahora que ellas no sean formales, se vé claramente que el número total de electores que dan las seis juntas restantes asciende á doscientos noventa y dos, cuyos dos tercios, hablando de individuos, son ciento noventa y cinco: que los votos dados al Sr. Guerrero son doscientos cuarenta y ocho, de los que, quitados setenta y nueve que tuvo en aquellos dos distritos separados, quedan en su favor ciento sesenta y nueve, que por ciento no son las dos terceras partes. Los votos todos del Sr. Pineda son ciento noventa, de los que rebajando setenta y cuatro que le fueron dados en los distritos separados, le quedan ciento diez y seis que tampoco son los dos tercios. Se ocurre en este caso al citado art. 76. de la Constitucion, y conforme á él, como no resulta eleccion popular, se busca quienes reunan de ciento ochenta votos arriba, y no teniendolos ni el Sr. Guerrero, ni el Sr. Pineda, ni ninguno de los otros que han sido propuestos, registra la comision quien tenga de noventa sufragios arriba, siguiendo el tenor del citado artículo 76. de la constitucion, y solo los encuentra en los S^s. Guerrero y Pineda; pues el primero, segun hemos visto, resulta con ciento sesenta y nueve, y el segundo con ciento diez y seis, debiendo en este caso recaer en uno de ellos la eleccion.

Repite la comision que el peso de las dos razones espuestas, y el haber mas de las cinco listas que fija el art. 55. de la lei de 19. de Diciembre, no le permiten opinar por la reposicion de las elecciones en los dos distritos referidos de Leon y Nueva Segovia, y á mas de esto, porque aunque con la indicada imperfeccion, ellos tambien se han pronunciado por los dos espresados Señores.

Hechas estas demostraciones tan exactas como legales, pasa la comision á hablar de las cualidades de los sujetos propuestos, señalando al mismo tiempo á los individuos entre quienes ha de recaer la eleccion por no haberla popular.

Naturaleza en la República, vecindad en el Estado, edad de treinta años cumplidos, haber sido siete ciudadano, y hallarse en

actual ejercicio de sus derechos, son las cualidades que para Director Spmo. exige el art. 13º. de la Constitucion. La comision vé que, á exepcion del Sr. Ramon Ramires, solo por no ser natural de la República, todos los demas reunen cada uno de las cualidades mencionadas. Ellos forman un catálogo de veinticinco patriotas de ilustracion y grandes méritos, no encontrandose en ninguno la prohibicion que establece el art. 131. de la misma Carta; pero circunscribiendose la comision á manifestar las de los Sres. Licenciados Laureano Pineda y José Guerrero, únicos que propone para que en cualquiera de ellos recaiga vuestro voto, dice, que ellos, á mas de reunir en sí cuanto demanda el citado art. 130. este, sin adulacion, adornados de luces, amor á la patria, magnanidad, respeto á la lei, y otras bellas prendas morales que inspiran á los nicaragüenses la gran confianza de que serán gobernados por manos diestras que los sabrán conducir sin riesgo por entre los escollos que á cada paso presenta la política del Estado.

A Nicaragua no le asisten ni sombras de temor al entregar las garantias de sus hijos á manos de tan fieles depositarios, y la comision, aunque incapaz de valuar á los hombres; pero apoyada en el cuerpo de la opinion jeneral pronunciada en favor de los Señores Licenciados José Laureano Pineda y José Guerrero, y en el escaso conocimiento personal que de ellos tiene, os los presenta á nombre del Estado y de la lei, para que vos como llamado para tan delicado fin, designeis cual de estos dos sujetos es quien ha de presidir la suerte de la patria.

Santiago de Managua Marzo 20. de 1847.—José Gregorio Bolaños.—Manuel Matus.—J. Nicolas Gonzalez.—Juan J. Ruiz.

El anterior dictamen fué aprobado por la A. L. en la sesion de hoi, y en consecuencia hecha la eleccion de Director del Estado en el Sr. Licenciado J. Guerrero por unanimidad de votos.

Secretaría de la Asamblea jeneral.—Managua Marzo 20. de 1847.

Miguel Cárdenas, S. S.

Agustin Avilés, R. S."

**TABLA QUE MANIFIESTA LOS INDIVIDUOS
QUE TUVIERON SUFRAJIOS PARA SUPREMO
DIRECTOR DEL ESTADO EN LOS DISTRITOS
QUE LO COMPONEN**

Individuos	Grana- nada	San Fdo.	Jino- tepe.	Leon.	Chi- nand.	Mata- galpa	N. Seg.	Ri- vas.	Total de votos.
Ldo. J. Laureano Pineda	41	36	38	29	1		45		190
Ldo. José Guerrero	38	21	39	33	8		46	63	248
Patricio Rivas	2			3	24			58	87
Juan J. Ruiz	1							8	9
J. del Montenegro		13							13
Nasario Escoto		3							3
L. Francisco Castellon		8	8	37	27			7	87
L. Pablo Buitrago		1							1
L. Filadelfo Benavent			8	2		3			13
José Rosa Peres			1		9				10
Ldo. Norverto Ramires				1	4				5
Benito Baldivia				35		1			36
Pio Castellon				2		2			4
Mariano Montealegre					1				1
Narciso Chavarria					1				1
Pedro Aguirre					1			1	2
Ramon Morales					6	46			52
José Pineda					1				1
Cornelio Gutierrez						1			1
Ramon Ramires						1			1
Agustin Aviles						1			1
Ldo. Herm. Zepeda						47			47
Julian Ortes							1		1
Miguel Cárdenas								2	2
Francisco Sacaza								1	1
25	82	82	94	142	83	102	92	140	817

(NOTA) La imparidad del número total de votos resulta: de que en el distrito de Chinandega concurrieron cuarenta y dos electores a sufragar por el individuo de fuera del departamento, y solo cuarenta y uno para el de dentro, según consta de la respectiva lista.

MIGUEL RAMON MORALES.

Sumiso al decreto de la Cámara de Representantes, el Senador don Miguel Ramón Morales, el 1o. de abril sucedió al Director Sandoval, para mientras se presentaba el escogido por los pueblos. He aquí los discursos del caso:

**“DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DIRECTOR SR.
D. JOSE LEON SANDOVAL AL ENTREGAR EL
MANDO SUPREMO DEL ESTADO EN 1o. DE
ABRIL DE 1.847.**

“ASAMBLEA LEJISLATIVA

Hoi me cabe la dulce satisfaccion de presentarme por la vez nostrera en vuestro Santuario á entregar el mando Supremo; por haberse llenado el período de la Constitucion.

Bien sabeis: que el sagrado Ministerio que los pueblos me confiaron fué por mí dirijido constantemente al mejoramiento de su suerte, tocando todos los resortes políticos que estuvieron á mi alcance; pero tambien habeis observado que una série tenaz de acontecimientos adversos se ha opuesto frente por frente á la marcha de la administracion pública. Gritos de conspiracion y de muerte, que partian sucesivamente de varios puntos del Estado: acechanzas y agresiones repetidas de un partido del exterior: asaltos, facciones, sangrientas luchas y destrucciones han sido las calamidades que, á semejanza de un diluvio fatal, han inundado, talado y obstruido el hermoso campo que sirviera para depositar el iérmen fecundo que nos diera abundantes cosechas; pero mis esfuerzos, aunque desgraciadamente contrastados, no han sido del todo inútiles, pues al fin han producido el fruto de restablecer la quietud general.

A su sombra apacible, los dignos Lejisladores sabrán convalidar disposiciones adecuadas para establecer y consolidar la paz, y para desarrollar los elementos de inmensas riquezas y prosperidad que posémos: el nuevo, é ilustre funcionario que viene á sucederme en el Gobierno, encontrará posibilidad para cooperar á la verificacion del programa de felicidad.

Ha llegado la época de la paz, del trabajo, y de la industria. El comercio toma ensanches: cada dia se aumentan á este respecto las relaciones con los países estranjeros; y por consiguiente nuestros valores deben ir en progresion creciente.

Por tanto: la mas imperiosa necesidad que se nota en la situacion, es la de afianzar la paz por medio de prudentes y sabias disposiciones; y para mí es un deber imprescindible, indicar

todo lo que la experiencia me haya enseñado, como conducente á tan saludable fin, ya que por un favor especial del Cielo véo el término pacífico de mi mando.

La baza fundamental para esa paz tan deseada, es la facultad conferida por la Carta al P. E. de conservar el órden público; mas es preciso que esta atribucion sea desarrollada de una manera capáz de llenar su objeto, porque á cada paso se tropieza en la dificultad de que los medios no son suficientes para este fin. Yo recomiendo desde aquí á la Augusta Asambléa Constituyente, esta importante reformacion.

Tambien advierto (ya que ha concluido mi período administrativo) que es mui conveniente al decoro y respetabilidad del S. Gobernante, que su dotacion corresponda á la dignidad del destino que el Estado le confia: esa mezquindad en la compensacion lo hace despreciable, principalmente á los ojos del extranjero.

Otra de las lecciones prácticas que me ha dejado la observacion experimental para conservar la seguridad del Estado, es, la de que el S. P. E. esté situado en el punto que mas exige su presencia por los embates que incesantemente amenazan del exterior, ó de los rencores enjendrados por la guerra civil: tal es el departamento de Occidente. Estoy convencido que desde el momento en que el P. E. se sienta en medio de aquel pueblo belicoso, y li-mistofe con los grandes Estados de la República, adquiere todo el vigor que necesita para sostener el órden legal, y mantener ile-sa la integridad del territorio. Sábia es la lei que lo autoriza para residir donde mas convenga á la tranquilidad y seguridad pública, y de que tantas veces he hecho uso con el mejor exito. Esta misma bella situacion que hoi gozámós, es producto de esa disposicion benéfica. Conservadla principalmente ahora que un acontecimiento grande en su entidad, y trascendental en sus resultados relativos á todos los Estados, ha tenido lugar en el de Guatemala: la resolucion de su Gobierno de erijirlo en República independiente.

No olvidaré decir: que una de las maneras de restablecer la moral es atacar los vicios con enerjía; y que siendo el de la ebriedad el mas peligroso, porque, exaltando la imaginacion de los béodos, los dispone al crimen, es preciso dictar medidas fuertes que moderen el uso de los licores, y aumenten á la vez, los ingresos del tesoro público: la esperiencia ha mostrado las ventajas, y el influjo que ha tenido en el sosiego, la persecucion de las ventas clandestinas de aguardiente.

Entre tanto: convencido de que todo don perfecto dimana del Padre de las luces, á él dirijo mis humildes votos por el acierto de vosotros, y de mi digno sucesor, mientras disfruto del incomparable placer de reducirme a la vida privada, en que con tranquila conciencia, y corazon sumiso, recibiré vuestras disposiciones como el último de los Ciudadanos.—DIJE.”

**“CONTESTACION DEL PRESIDENTE DE LA
ASAMBLEA SEÑOR R. DON SEBASTIAN
ESCOBAR.**

“Al presentaros por la postrera vez ante el Augusto Cuerpo legislativo, permitidme deciros: que habeis llenado los votos, y las confianzas del pueblo nicaragüense, dirijiendolo con firmeza, y prudencia en medio de los sangrientos embates de los anarquistas, y de las tentativas de los conspiradores ¡Ya era vuestro destino mandar en el período mas borrascoso de Nicaragua y de toda la República! Si vuestros sacrificios no han correspondido en un todo á las esperanzas del patriotismo, al menos, debeis tener la grata complascencia de entregar el Poder á vuestro ilustrado sucesor cuando los pueblos comienzan á gozar de la paz, despues de haber conjurado las tempestades mas horrorosas. Vuestra firmeza en unos casos y vuestra prudencia en otros, ha restablecido aquel don inestimable, fuente perenne de ventura social; y si vuestros contemporaneos, como sucede siempre, os negaren este honor, la historia imparcial os consagrará en sus páginas recuerdos bien merecidos, que estimularán á sus lectores á imitar el ejemplo del virtuoso republicano, á quien me diríjo.

No debeis dudarlo, Spmo. Director, como tambien, que la Asambléa acojerá con gratitud las indicaciones de mejóra que os ha suministrado la esperiencia, puesto que los individuos que la componen, abundan en deseos de hacer el bien á su patria.

Dejais el mando spmo. del Estado; pero el buen pueblo es reconocido á los servicios que, en circunstancias críticas, le prestára el patriota veterano de Nicaragua: por ellos se os dan las gracias mas espresivas; y ruego al Cielo bendiga vuestros campos, para que os produzcan frutos en abundancia, en justa retribución de vuestras fatigae.

DIJE.”

**“EL SENADOR SR. DON MIGUEL RAMON MORALES
ELECTO PARA EJERCER INTERINAMENTE EL S. P.
E. PRONUNCIO EL SIGUIENTE DISCURSO.**

“Asamblea Lejislativa

Sumiso al decreto de la honorable Cámara de RR., vengo á suceder al digno Director cesánte, mientras se presenta el escojido de los pueblos. Sinó fuera tan corto el tiempo en que debo ejer-

cer la Suprema magistratura, yo habria resistido este destino mui superior á mis fuerzas, pero todo es breve, y con denegarme no hubiera hecho otra cosa que multiplicar acuerdos y comunicaciones que habrian aumentado el apuro. Por esta razon es, que me he resignado á cargar unos pocos dias sobre mis debiles hombros el enorme peso del Estado.

Si mi conducta política fuese la que ha merecido la confianza de los Ilustres RR. ofresco que mis intenciones corresponderán á ella, y que procuraré obrar de una manera que no contradiga el concepto que de mí se ha formado.

El juramento sagrado que acabo de prestar en calidad de Director de Nicaragua es para mí un pacto de conciencia, que multiplica mis deberes de sumision á la lei, y á la patria. Ayudadme á sostenerlos, para guiar á nuestros compatriotas por el sendero del bien y de la verdadera libertad.

DIJE.”

JOSE GUERRERO.

El Lcdo. José Guerrero tomó posesión el 6 de abril de 1847, pronunciándose los discursos de estilo:

“Discurso pronunciado por el Senador D. Miguel R. Morales encargado del S. P. E. al entregar el mando el 6. del presente al Director Propietario Sr. Lic. D. José Guerrero.

Elevado por la ilustre Cámara de Representantes al primer asiento del Estado, mientras comparecia el deseado de los pueblos. mi alma se contristaba al considerar mi ineptitud para el digno desempeño de tan alto y delicado encargo, y al pensar, que aunque todas las cosas parece que tienden al orden, porque la experiencia cara de tantos años de sufrimientos, ha hecho conocer y detestar el venenoso fruto del desorden y de la anarquía, y estimar y apreciar la paz, como fuente inagotable de todos los bienes sociales; no debia, sin embargo, fiar de tan risueña perspectiva, y me estremecia el temor de un inesperado trastorno con el amargo recuerdo de la época en que tuvo lugar el funesto acontecimiento del aciago 25 de Enero de 1837 que fué el orijen de tanta sangre derramada, de tantos desastres, de la miseria que nos agovia, de que nuestros mas hermosos pueblos se hallen convertidos en escombros, y en una palabra, de las lágrimas que aun vierten los verdaderos amantes de la Patria; pero gracias sempiternas al Dios de las Naciones que ha dirigido de tal modo las cosas, que no de-

bemos desesperar ya de que la paz santa que disfrutamos sea duradera, y que el Estado marche sin desviarse del camino que traza la sana razon, y la justicia, que son la guia segura del Lejislador y del Majistrado. Estas esperanzas, Señor, se robustecen al ver hoi que se presenta á vos el digno Ciudadano, que por el voto de los pueblos debe dirigir su suerte futura; y el buen nombre que disfruta en el Estado, es el mejor garante de su acertada eleccion y el mas honroso y digno premio de sus virtudes cívicas.

El amor á la patria, de que siempre ha dado testimonio en sus apuros, y su sumision á la lei, es á mi entender el que le inspira al valor necesario para despreciar los riesgos inminentes de tan delicado encargo, y para jurar por el Dios que adoramos, que su conducta pública no se desviará un punto de la Constitucion y de las leyes. Este sagrado compromiso es la prenda mas segura de su buenas intenciones, y el que en todos conceptos, garantiza nuestros derechos sociales.

Dignos senadores i Representantes: congratulemonos porque este fausto acontecimiento lisonjea, con razon, las esperanzas de nuestra mejora, y porque el es, á mi juicio, el Iris que nos asegura el órden y la paz tan ansiada de los pueblos, que no han omitido sacrificio alguno para conseguirla. El nuevo Director trabajará incesantemente en concertarla, y vos Señor, en dictar leyes que hagan olvidar á los pueblos sus padecimientos pasados. Ellos confían en que vuestra sabiduría, tino, y circunspeccion sabrá encontrar el saludable bálsamo que cure sus añejas y profundas llagas, y se persuaden que no se habrán engañado en su eleccion. Y yo, al dejar el primer asiento conque me honró el Estado, me complazco en anunciaros la perfecta tranquilidad de que goza, y me retiro gustoso á ocupar el distinguido lugar que mi Departamento me designó.

DIJE.”

“En seguida el Presidente de la Asamblea jeneral Sr. Don Sebastian Escobar dijo.

“Señor Director Electo.

El pueblo nicaragüense os ha nombrado para que lo dirijais en el período constitucional de 47. i 48. satisfecho de que estais adornado de las virtudes cívicas con que debe distinguirse el varon ilustre llamado á elevarse á un puesto de tanto honor. Grave es el peso que vais a llevar; pero la patria ha escojido al mejor, y mas esforzado de sus hijos, para que le conserve la paz adquirida

con tantos sacrificios, y la dirija al puerto de prosperidad, y ventura á que la llaman sus destinos.

El Soberano representado en esta Augusta Asamblea os conjura á cumplir con el sagrado compromiso que vais á contraer por medio de vuestro juramento solemne de procurar su bienestar, y su dicha: se felicita por este venturoso día, y espera, que correspondais á sus confianzas, dando pruebas de haber acertado en vuestra eleccion.

Venid: acercaos, y espresad con palabras, en la forma establecida, los sentimientos de que abunda vuestro corazon.—*¡Jurais á Dios, y á sus Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion del Estado, y mirar en todo por el bien, y prosperidad de este mismo?... Si así lo hicieris Dios os premie; y si no os lo demande, y ademas seréis responsable al Estado con arreglo á las leyes.*”

A continuacion el Supremo Director habló así.

“ASAMBLEA LEJISLATIVA.

La voluntad del soberano pueblo nicaragüense, espresada por vuestro medio, hoi me coloca en el augusto sôlío del Estado, y este gran testimonio de honor, y confianza que se me prodiga, nunca lo esperé considerandolo siempre superior á mi pequeño, ó ningun mérito, y lo que es mas, porque estando cubierto de luto, infortunios, asperezas, y dificultades mil el tránsito por donde con mas aptitudes apenas han podido pasar mis antecesores, sean cuales fueren las causas fatales que para tanto hayan influido, natural y forzoso es que le inspire temor, y desconfianza aun al hombre mas animoso, fuerte, virtuoso, y menos reflexivo. Sin embargo, si la Providencia ya ha dispuesto que cargue sobre mí el grave peso de la Direccion del Estado, sumiso al supremo mandato, yo lo recibo de vuestra mano, respetable cuerpo Lejislativo, no confiando en mis propias fuerzas; porque sería pretender fijar sobre una frágil espiga la gravísima mole de un suntuoso edificio; sinó en que el sabio lejislador sabrá remover los obstáculos que impidan la marcha insegura de Nicaragua, y en que haciendo un noble, y uniforme esfuerzo todos los nicaragüenses, con sus virtudes, talentos, brazos, y caudales. en la parte que les toca, se interesarán para que el Estado se encamine por solo la via del progreso hasta su mayor prosperidad. Y si yo en el lógro de tan grandiosa empresa tuviere alguna parte, veré colmada mi dicha en la felicidad de mi patria.

Dije.”

“El Director Supremo del Estado á los habitantes del mismo.

“Nicaragüenses:—Vuestros espontáneos sufragios y la espresion unisona de la Asamblea Lejislativa, me han inmerecidamente elevado al solio del Estado con el fin santo de dirijiros por el sendéro de la libertad legal al objeto comun de vuestra prosperidad; pero este sendéro es una sola línea: ¡por una parte se deja vér la montaña desmesurada del despotismo, y por la otra el abismo inmenso de la anarquía!

Por consiguiente, necesitamos de mucho tino para marchar rectamente sobre él, salvando siempre, ya el estrellarnos contra la enorme roca de la arbitrariedad; ya el precipitarnos en el báratro del desórden.

El campo sobre que debemos situarnos para trazar esa línea que nos conduzca por entre aquellos peligros al bienestar futuro, es la preciosa seccion del globo que nos ha cabido en suerte. Ella por su posicion jeográfica entre los dos grandes Océanos del Austro, y del Boréas, está en relacion, no solo con el resto del continente, sinó tambien con el Asia, con la Europa, y otras partes interesantes del mundo: contiene en su seno la posibilidad de establecer la comunicacion intermarina, facilitada por ese hermoso lago, cuyas navegables y salutíferas aguas al mismo tiempo que casi se besan con las del Pacífico, se unen con las de el Atlántico: está regada por rios caudalosos fuentes que fertilizan en todas direcciones su suelo siempre cubierto de bosques sombríos que nos dan refrijerio, esquisitas producciones y exelentes maderas de construccion para incrementar las poblaciones, dispuesto á recibir el jérmen fecundo que produce abundantes cosechas para la subsistencia de los pueblos, y productor de pastos que nütren y multiplican los numerosos ganados de este nuevo Ejipto, que en su parte setentrional encierra inmensos tesoros del reino mineral.

Mas para desarrollar esos grandiosos elementos de riqueza, y gozar de los demas bienes sociales, presiso es, que establescamos la union jeneral, el invariable cumplimiento de las leyes, el mejoramiento de la hacienda pública, el afianzamiento de la seguridad del Estado, la paz de los pueblos, y el progreso de todos los ramos de la administracion.

Si para estos sagrados objetos puedo contar con vuestras sanas intenciones, buen sentido, conocimientos, brazos y demas medios necesarios de eficaz cooperacion, de manera que unidos todos, sin exepcion de partidos, marchemos por la línea recta que nos conduce á la felicidad, yo os prometo que en el augusto Ministerio de que me habeis investido, sabré sostener con firmeza este programa hasta el último dia de mi mando.

Santiago de Managua Abril 6. de 1.847.

José Guerrero.”

En el acto de instalación de la Asamblea Constituyente, el 3 de Septiembre de 1847, se pronunciaron los discursos de rigor:

Instalacion de la Asamblea Constituyente.

“El tres del presente se instaló en la Ciudad de Santiago de Managua la A. C. del Estado. Desde la noche del 2. hubo iluminacion jeneral. Al amanecer el 3. fué saludado el sol de tan fausto dia con salvas de artillería la musica marcial y un solemne repique. A las nueve de la mañana comenzó el acto saliendo del edificio de la Asamblea para el del Gobierno una comision que condujo al Ejecutivo hasta la tribuna donde le esperaban todos los RR. del Pueblo. En aquel sitio bajo la formula de lei el Señor Dr. recibió el juramento al Sr. Presidente de aquel alto cuerpo y á continuacion lo prestaron ante él los demas Diputados: se declaró solemnemente instalada la Asamblea y el Sr. Director dijo.

Asamblea Constituyente.

Presente por el mandato inescusable de la lei al acto glorioso de vuestra augusta instalacion en este Santuario de Sabiduría, dó acaban de resonar vuestros votos sagrados de lealtad al Pueblo ante el Dios de las Naciones, me siento tan anonadado, que apenas puedo pronunciar los pensamientos, que la meditacion me ha inspirado para someterlos á vuestra erudicion en el momento solemne en que vais á emprender la grandiosa obra de la reorganizacion del pais que la Providencia nos ha señalado.

Mui corta es la vida de un hombre para que cada uno pudiera reunir en si mismo todo el caudal de conocimientos practicos, que son indispensables para perfeccionar su juicio y dirigir con acierto sus operaciones en la sociedad; mas para suplir esta impotencia del individuo transitorio, la especie permanente es fiel depositaria de los sucesos que marcan la senda segura al espíritu humano, para su marcha progresiva á la posible prosperidad, todo lo que nadie pueda haber visto con sus ojos se lee en la historia, que es la *experiencia del mundo y la razon de los siglos*.

Mientras no consultamos á ese oraculo infalible, nos admiramos de lo mas comun, nos desalentamos, nos arredramos, y nos perdemos.

¿Qué han sido en su infancia las potencias mas grandes de la Tierra? Catervas de niños débiles é inbéciles extraviados á cada paso y precipitadas en abismos. ¿Qué fueron en su orijen, Cartago en el Africa, Grecia y Roma en Europa?: Vos lo sabeis y sin remontaros á la antigüedad. ¿Que acaba de suseder en Francia y España? mejor será callarlo; Bástenos decir, que sus ultimas

constituciones datan, la de la primera en el año de 1.830 y la de la segunda en el de 837.

¡Cuan ajenos están de conocer la perfectibilidad del jenero humano los jenios que desesperados fallan la imposibilidad de que se organice nuestro Estado, que solo cuenta veinte y un años de existencia política!

Admirable sería, que en esta infantil edad tuviera el vigor de una Nacion que está en su juventud como Norte-América, y la cordura de otra que está en su virilidad como Inglaterra.

Donde está la lei especial que dictará el Lejislador del universo, para esceptuar á Nicaragua de la jeneral que sigue en su marcha gradual toda la naturaleza? Tampoco debemos suponer que ha proscrito á nuestra patria para que no pueda inscribirse un dia en el catálogo de los pueblos grandes y felices.

Si ella es débil é imbécil por las leyes inmutables que rijen al jénero humano, tambien hai causas accidentales que concurren á su mal estar.

Las degradantes habitudes de tres siglos de servidumbre, de ignorancia y de vicios consiguientes, deben oponer naturalmente un obstáculo incesante á la libertad, á la propagacion de las luces, y de las virtudes necesarias para establecer el sistema democrático.

Los principios constitutivos de éste padecen el descrédito en que los envuelven las desgracias públicas ante el juicio del vulgo, que confunde las instituciones con los abusos procedentes del obscurantismo y de la corrupcion que legó á sus vasallos colonos la Monarquía absoluta.

Por esta causa en veces los ejecutores de los Poderes Supremos han traspasado su órbita: el Ejecutivo ha dejenerado en la arbitrariedad; el Lejislador en la omnipotencia; el Judiciario en la injusticia; se han violado las garantias; y la Libertad misma que es el alma de este sistema, ha sido convertida en insolencia.

No se han ensallado siquiera los principios democráticos: no ha habido mas que una lucha entre el torrente del siglo que los estableciera y las costumbres atrasadas que se oponen tenazmente á su plantacion: bajo tal aspecto, no se puede decir de una manera absoluta, que nuestras instituciones hayan sido malas. Si no hemos llegado á plantearlas, ¿como podemos juzgar de ellas con exactitud?

Es verdad: que muchas de sus convinaciones al solo examen de la razon, aparecen inadecuadas; pero el gran vacio que ha hecho y hará inutiles todas las Constituciones, sinó se llena, *es el de la manera de asegurar su cumplimiento.*

Colocados en esta posicion, es preciso que nos preservemos como de un contajio del error vulgar, de que el sistema democrático es malo para nosotros, y que con la pureza propia de vuestros corazones, en imperturbable calma, convineis con vuestra sa-

bia imparcialidad, los solidos principios de la Lejislacion fundamental con las buenas costumbres, que vuestro discernimiento sabrá distinguir de las corruptelas.

En fin: vuestra sabiduría convinará el derecho público con las costumbres, de manera que todos miren la lei como obra suya, la amen y se sujeten á ella fácilmente. que por conviccion respeten al Gobierno como necesario, que todos esten seguros de conservar sus derechos para que haya confianza jeneral, que se establezcan y aseguren tambien sus correspondientes deberes, que todas las autoridades sean puntualmente obedecidas dentro de su órbita; pero que no puedan traspasarla, y que esto se afianze para salvar al Estado de la anarquia, y de la arbitrariedad.—Entonces habrá orden y por consiguiente, prosperidad. DIJE.

José Guerrero."

A continuacion el Sr. Presidente expuso.

“SEÑORES.

Una cadena de desgracias que se ha dilatado por el espacio de mas de veinte años, y la persuacion de que estas tienen su origen en nuestra mala organizacion social, hace aparecer por tercera vez la Asamblea Constituyente que acaba de instalarse. Un campo de sangre, escombros miserias, y toda clase de males es el cuadro que se presenta á nuestra vista; la patria nos llama en esta circunstancia: corresponder á la alta confianza con que nos honran los pueblos, es nuestro deber. No es Atenas, ni Roma, ni la América del Norte la que va á constituirse; es Nicaragua el que exige instituciones análogas, en que aplicando los principios, sean estos compatibles con su poblacion, riqueza, costumbres y estado de civilizacion Vosotros Lejisladores, estais encargados de esta obra grandiosa que ha de fijar los destinos de Nicaragua. No nos dejemos arrastrar del espíritu de partido y de localismo que han dado por fruto el llanto y luto de los pueblos, ni soñemos que poseemos la perfeccion, é intelijencia necesarias para constituirnos al nivel de otros paises. Concideremos las desgracias en que se halla la gran República mejicana mas rica: mas ilustrada y mas poderosa que todo Centroamérica: veámosla sojuzgada, ultrajado su honor nacional, y presa de una potencia extranjera, todo debido á su division intestina. Verdad es que no podemos ofrecer á los pueblos una obra perfecta, porque nada puede salir de las manos del hombre sin defecto; pero hagamos un esfuerzo patriótico para colocar á Nicaragua en el rango á que está llamado por

su posición y demás circunstancias que lo distinguen; y con nuestra conducta marquemos esta nueva era cimentando una paz sólida, que es la base de la felicidad pública.

HE DICHO”

Acto continuo todo el concurso que se componía de los Señores Diputados de la Asamblea, los individuos del Gobierno, Municipalidad, cuerpo militar, y lo mejor de aquel vecindario, pasaron al Templo principal por en medio de la bahía que formaba la infantería y caballería de línea; en cuyo tiempo repetía el saludo de estilo la artillería. En el templo se pronunció por el Sr. Cura Vicario D. Cruz Antón el discurso que con separación verá la luz pública, se cantó el *te Deum*, después de lo cual el cuerpo constituyente fué restituido á su edificio con todo el acompañamiento y el Gobierno al suyo de la misma manera. Resonaron por todo el día las músicas de diferentes bailes y diversiones preparadas por todos los barrios de aquella Ciudad, y se iluminó también en la noche hasta las doce en que concluyó toda diversion.

El 1.º de Enero de 1848, el Director Supremo Señor Guerrero, dirigió a los habitantes del país el siguiente manifiesto:

“NUMERO 16.

**El Director Supremo del Estado de Nicaragua
á los habitantes del mismo.**

“NICARAGUENSES:—

Ese sol que al prestar la vez primera sus luces al año 1818, encuentra á todo Centro-América en la mas completa paz y tranquilidad, marca también el día prefijado para la ocupacion de nuestro mejor puerto al norte, bajo el pretexto de proteger á un supuesto é imbecil Rey.

Aunque al Gobierno hasta ahora, no le ha sido dado el evitar de una manera pacífica este incidente tan azaroso, y que presenta sobre el horizonte político de Nicaragua una oscura y amenazante tempestad, cual jamás se viera, sin embargo agotará con aquel fin, todos los medios, que estén en su capacidad; puesto que en el presente siglo no es la fuerza, sino la razón la que debe regular los procedimientos de las Naciones.

Los mismos bárbaros en cuyo nombre se ha intimado aquella medida, no la llevan á bien, ni le prestan con voluntad su cooperacion; y si ella tuviese efecto, escandalizará al mundo civilizado, llamará en nuestro auxilio la justicia universal, é inflamará de un modo extraordinario el corazon de todo el que tenga un pecho americano.

Si la razon y la justicia que nos asisten fueren desatendidas, y nuestros derechos estropeados por el poder del mas fuerte, la religion, la Patria, y aun el interés individual ligado siempre con el general, imperiosamente nos exigen toda clase de sacrificios, para defender dignamente los fueros del Estado.

La naturaleza siempre es pródiga en recursos de defensa, aun para los seres mas débiles de la creacion. Aquellos abundan en nuestro suelo, y en lo grandioso de la causa que sostendremos.

COMPATRIOTAS.—Colocado al presente por vuestra voluntad en la primera Majistratura del Estado, bajo el ofrecimiento mas sagrado estoy comprometido y resuelto á sostener á todo trance los derechos que me habeis encomendado; y cumpliendo á la vez mis deberes de simple ciudadano, tambien formaré en las líneas de la Patria como último soldado, para consagrarle á ella mi sangre, que exclusivamente le pertenece.

José Guerrero.

Leon, Enero 10. de 1848.”

“El Director Supremo del Estado de Nicaragua á los Gobiernos de América.

Como las noticias y especies que correrán por todas partes sobre el convenio que en 7. del corriente ha celebrado el Gobierno de este Estado con el Sr. Granville G. Lock Comandante de las fuerzas navales de S. M. B. sobre el rio de San Juan de Nicaragua en punto á la ocupacion del puerto del mismo nombre, (1) pueden contribuir de algun modo á que se justifiquen los hechos que sobre este pais han ejercido sus injustos agresores, estraviando la opinion pública en los otros paises; el Director del Estado de Nicaragua tiene á bien escribir el presente manifiesto, con relacion á estos sucesos para dar un pleno conocimiento de todos ellos á fin de que se forme el juicio recto é imparcial que sujieren la justicia y el interes bien entendido de las naciones.

En 844. un buque de guerra del servicio de S. M. B. condujo á las costas del norte de este Estado al Sr. Patrick Walker en calidad de Consul jeneral de aquel Gobierno, cerca del Jefe de las

tribus mosquitas, á quien impropriamente denominan Rey; cuya residencia se fijó desde entonces en Blewfields. Este acto que por sí solo revelaba lo que habia de suceder despues alarmó como era natural á los pacíficos habitantes del Estado; y nuestro Ministro plenipotenciario acreditado en la Corte de París, correspondiendo á la confianza con que se le habia honrado, dirijió á la de Londres, en 25. de Setiembre del mismo año de 844. una declaracion (2) y protesta análoga al asunto, en la cual se demuestra con razones incontestables de hecho y de derecho el título con que Nicaragua ha poseido, usádo y gozado siempre todo el territorio que se comprende entre los límites del cabo de gracias á Dios, y la línea que separa á este Estado del de Costárica.

Establecido el Sr. Walker en Blewfields, se constituyó en rejente del pretendido reyno por la minoridad de la persona, á quien él mismo hizo dar despues el cetro y la investidura real; y participó á los Gobiernos de Centro-América, y al de este Estado en particular, la mision que tenía de parte de S. M. B. para defender los derechos de aquél como si fuese un soberano independiente, bajo la proteccion de su Gobierno. El de Nicaragua se denegó á reconocer el caracter del Sr. Walker, por cuánto no habia sido acreditado oficialmente cerca de este gabinete, ni la Corte de Londres habia declarado su intencion con respecto á las cuestiones que un agente, acaso intruso, venia á suscitarlos; y aunque hubiera querido arrojarlo de Blewfields, no se hallaba en actitud de hacerlo; en circunstancias en que la hacienda de Nicaragua, agotada con los gastos de una guerra intestina, necesitaba de un período de paz para convalecer del miserable estado á que la habia reducido tan deplorable azar.

Al favor de estas circunstancias, el Consul jeneral de S. M. B. en Guatemala Mr. Federico Chatfield, dirijió una comunicacion por la cual declaraba: que el Jefe de las tribus mosquitas habia sido coronado en Jamaica, con las ceremonias de costumbre; y que el Gobierno de S. M. prestaría en todo tiempo su poderoso apoyo para dirimir las cuestiones que, respecto á los límites territoriales, pudiesen ocurrir entre la supuesta nacion mosquita, y el Estado de Nicaragua. Pero el Gobierno, procediendo en todo con la moderacion y circunspeccion que se habia impuesto, para no dar motivos que justificasen la conducta de los súbditos británicos, contestó al Sr. Chatfield, que aunque no habia reconocido, ni le era posible reconocer en capacidad de nacion las pocas y pequeñas tribus selváticas de mosquitos como, por medio de su Ministro plenipotenciario en París, lo habia declarado en Setiembre de 844., cuya exposicion se le remitió en copia, estaba dispuesto á tratar este negocio de una manera amigable. El Sr. Chatfield no volvió á hablar mas sobre este asunto; y el Gobierno poseído de la mayor confianza esperaba con ansias que el Gobierno británico, haciendo la debida justicia á Nicaragua, procuraría en

lo sucesivo un órden de cosas mas satisfactorio para este Estado y para los intereses comerciales de todas las naciones que con él se hallan en relacion.

Mas esta justa esperanza fué sin embargo frustrada. Los notorios sucesos ocurridos despues han hecho conocer, que lejos de adelantarse la época tan deseada de un arreglo pacífico, los súbditos ingleses no han hecho sinó atrazarla, y alejar mas su logro, empleando los medios de la violencia y de la fuerza.

El 25. de Octubre del año próximo pasado el Sr. Jeorje Hogdson, con el título de antiguo consejero del supuesto Rey, intimó á los empleados del Estado que residían en el puerto de la boca del rio de San Juan un *ultimatum*, por el cual declaraba "que si el 1o. de Enero siguiente no estaba evacuado aquel lugar, se tomarían medidas fuertes para hacer que se verificasen". Tal intimacion, hecha por un hombre desconocido, á nombre de un poder quimerico, y á la sazón en que el Gobierno de Nicaragua habia manifestado á los ajentes ingleses, acreditados en el pais, su sincéro deseo de tratar pacíficamente la cuestion, y de conservar la armonía y buena inteligencia con la Gran Bretaña, no merecía que fuése obsequiada, mayormente cuando cualquiera condescendencia á este respecto, hubiera cedido en mengua de la dignidad del Estado, y en perjuicio de sus justos derechos. Ni era de creerse que el Gobierno de la Gran Bretaña, que ha ostentado siempre un espíritu de moderacion, y de respeto á los derechos y posesiones de los Estados independientes, consintiese, y apoyase una empresa que violaba abiertamente los derechos perfectos del Estado, elevando á las tribus nomádes de mosquitos á un rango á que no aspiran por su absoluta incapacidad, con la humillacion de un Estado libre, cuya independecia ha reconocido el mismo gabinete Británico en muchos y repetidos actos:

Sin embargo; el 1o. de Enero del presente año el Sr. Walker protegido de un buque de guerra inglés, arribó al dicho puerto de San Juan con el fin de tomar posesion en nombre del Rey mosquito. La fuerza que allí habia puesto este Gobierno, no era bastante para resistir, pues no tenia otro objeto que cuidar de los intereses que el comercio deposita en los almacenes del Estado; y el Sr. Walker abusando de la superioridad de las suyas, arrió con demostraciones oprobiosas é inusitadas el Pabellon de la República para sustituirlo con el desconocido de los mosquitos, sin acatar las proposiciones de paz que le dirigiera el Comisionado especial Don Patricio Rivas, que este Gobierno habia nombrado con objeto de evitar medidas violentas, y conseguir que el negocio se terminase de una manera racional.

En este estado de cosas, fué ya indispensable fortificar el rio de San Juan para impedir los avances sucesivos, y recuperar por las armas, lo que en virtud de ellas se habia arrebatado al Estado. En efecto, el 9. del mismo Enero, fué reivindicado el

puerto por las fuerzas de Nicaragua, en cuyo acto se tomaron dos prisioneros, George Hogdson y J. W. Little, y algunas otras pequeñas vagatelas de los invasores; pero apesar de esta victoria, el Gobierno no deseaba menos la adopcion de medios pacíficos, guardando siempre las debidas consideraciones á la potencia de donde emanan todas estas dificultades, y los miramientos á que es acredor por convulsiones y calamidades de todo jenero. Los súbditos británicos no obraban así; todos sus conatos se dirigían á emplear la coacción sin atender á la razon, ni detenerse en medios.

El doce del que cursa, el Sr. Granville G. Lock Comandante del buque de guerra "Alarma" del servicio de S. M. B., atacó la batería de la Trinidad, situada sobre el rio de San Juan de Nicaragua en la confluencia del *Sarapiquí*, y por uno de esos azares de la guerra, logró dispersar las fuerzas que guardaban aquel punto, y ocupó todo el curso del rio hasta el fuerte de San Carlos que está sobre la costa oriental de este gran lago, haciendo algunos prisioneros, y tomando en rehenes al Administrador de la Aduana y Comisionado del Gobierno Don Patricio Rivas, al Gobernador militar de aquel establecimiento Don Rafael Bermudez, y á otros empleados del Estado que allí posaban pacíficamente. Dueño ya de este punto que domina, puede decirse así, esta Ciudad, la de Rivas, y otras poblaciones pequeñas que se encuentran á las marjenes del mismo lago, hizo el reclamo de los prisioneros y demás cosas tomadas en San Juan, exijiendo una satisfaccion por los ultrajes que creia haberse inferido á la bandera británica el 9. de Enero, y la seguridad de que los habitantes de San Juan no serian en lo sucesivo inquietados, y manifestando que sobre estos puntos estaba dispuesto á entrar en arreglos satisfativos.

Este Gobierno que no estaba preparado para un rompimiento con la gran Bretaña: que habia manifestado constantemente su disposicion para concluir de una manera armoniosa la cuestion suscitada respecto á San Juan: que poseia ideas eminentemente elevadas del gabinete de San James; y que creia llegada la hora de que se le hiciese justicia por sus agentes, aceptó como debia la invitacion del Comandante inglés, y no vaciló, para satisfacer aquella necesidad imperiosa, en prestarse á los medios de un facil y pronto acomodamiento.

Mandó, pues, tres Comisionados á oír las proposiciones del Sr. Granville, con poderes bastantes para ajustar un armisticio, ó bien las bases sobre que pudiera arreglarse un tratado definitivo con la Gran Bretaña. El Comandante Granville conferenció con dichos Comisionados; pero se consideró sin instrucciones para celebrar ningun convenio que no fuese sobre la base que habia propuesto; base que destruia por de contado los cálculos y los deseos de este Gobierno; puesto que no se dirigía sinó á imponer el reco-

nocimiento de los mosquitos en calidad de nacion, y á su Jefe como Rey lejítimo de tal monarquía.

En vista de una declaracion tan terminante y precisa, los Comisionados del Gobierno no dudaron, que habria de ser un tiempo enteramente perdido, el querer fundar proposiciones cualesquiera que fuésen, sobre bases que el Comandante inglés desechara de una manera irreyocable; y en este lance creyeron conveniente, en obsequio de la paz, firmar el convenio de que se ha hecho mencion, y que elevado al conocimiento de la Asamblea Constituyente del Estado como ella lo habia dispuesto, se sirvió ratificar.

En esta situacion, el Gobierno comprendió que no le quedaba por cumplir otro oficio, como padre y protector de sus pueblos, que el de preservarlos de los peligros y calamidades de una guerra provocada por una obstinada ceguedad y culpable ambicion, y se decidió á ratificarlo por su parte, para mientras se resuelve la cuestion con la Gran Bretaña, de un modo definitivo; dirijiendo en seguida á aquel gabinete la declaratoria y protesta que pone en salvo los derechos del Estado (3).

De todo lo referido se deduce claramente, que la deferencia á lo que se ha exigido por el Comandante de las fuerzas británicas, no ha sido mas que puramente provisional, y que no ha tenido otro objeto que el de evitar al Estado las desgracias de que no hubiera bastado á preservarlo la justa resistencia que tenia derecho á oponer, siendo por otra parte notorio que hemos sido sorprendidos por un ataque imprevisto que no debiamos esperar de una potencia á quien no solamente no se le han dado motivos de queja, sino que aun se ha considerado amiga de Nicaragua, y con quien nos hallamos en la mas perfecta paz y buena inteligencia.

Asi que, este Gobierno quiere hacer conocer á todos los de América, en cumplimiento de su deber, la injusticia con que respecto á esta cuestion han procedido los agentes británicos, y la falsedad de los motivos alegados por ellos para obrar hostilmente contra un Estado que no ha empleado otros medios de defensa, que los de la razon y la justicia, y para declarar ante los mismos Gobiernos: que si lo que se proyecta fuese despojar á este Estado de todo el litoral de mosquitos y puerto de la boca del rio de San Juan, y con tal objeto no se atendiesen sus derechos al concluirse esta cuestion definitivamente con la Inglaterra, cual está estipulado en el arto. 6o. del de Cuba, Nicaragua jamás consentirá en la desmembración de la mas pequeña parte de su territorio, ni aceptará ninguna indemnizacion, ni equivalente que se le quiera ofrecer por él.

Y para asegurar contra estos pasos los bien fundados derechos que al Estado le pertenecen, este Gobierno protesta á la faz del mundo contra las consecuencias que podrían resultar de cual-

quiera medida que tienda a menoscabarse los, reiterando como reitera solemnemente, la declaracion que el Sr. Ministro Plenipotenciario del Estado hizo á las Cortes de Europa en su nombre en Setiembre de 844.

Granada Marzo 20. de 1.848.

José Guerrero.

No. 1

Cónvenio preliminar entre la Inglaterra y el Estado de Nicaragua sobre la costa de mosquitos y puerto de San Juan del Norte.

En consecuencia de las desavenencias que han tenido lugar entre la Gran Bretaña y el Estado de Nicaragua con relacion á los límites del territorio mosquito, y que han producido choques entre ambas fuerzas; el Gobierno de Nicaragua ha nombrado comisionados á los Señores Ministro de hacienda Licenciado Francisco Castellon, y Licenciados Juan J. Zavala y José María Estrada, para que en union del Sr. Granville G. Lock Capitan del buque "Alarma" de S. M. B. oficial principal de los buques y embarcaciones de la division de Jamaica perteneciente á la estacion de Norte América y las Indias Occidentales, y al mando de las fuerzas unidas de S. M. B. en el rio de San Juan de Nicaragua, arreglen las diferencias entre estos dos poderes; despues de una premeditada y madura deliberacion, han convenido en los articulos siguientes.

1o.—El Gobierno de Nicaragua entregará al Señor Capitan Granville G. Lock, en esta isla de Cuba, doce horas despues de haberse ratificado este tratado, á los Señores Little y G. Hodgson, hechos prisioneros por las fuerzas del Estado de Nicaragua en 9 de Enero de 1848 en el puerto de San Juan.

2o.—La bandera mosquita y otras cosas tomadas en el mismo puerto y en el mismo dia, serán devueltas sin ninguna dilacion. Y por cuanto el Señor Comandante de las fuerzas de S. M. B. pide se le dé una explicacion satisfactoria por el Gobierno de Nicaragua, por el ultraje que dicho Comandante piensa haberse hecho á la bandera británica con motivo de haber arriado la mosquita que está bajo su proteccion, el expresado Gobierno de Nicaragua declara que ignoraba que la bandera mosquita estaba tan conexionada con la de Inglaterra, que un ultraje hecho á ésta envolvería un insulto á la de la Gran Bretaña; y que lejos de ha-

ber intentado exitar el resentimiento de aquel poder, tiene un vivo deseo de cultivar las mas íntimas relaciones con aquel Gobierno.

3o.—El Gobierno del Estado de Nicaragua promete solemnemente no perturbar á los pacíficos habitantes del puerto de San Juan, bajo la intelijencia de que un acto semejante será considerado por la Gran Bretaña como una declaratoria de hostilidades.

4o.—La tarifa establecida en el puerto de San Juan en la ocupacion del 1o. de Enero último, se considerará vijente, y no se establecerá ninguna Aduana en las inmediaciones de dicho puerto de San Juan con perjuicio de sus intereses.

5o.—El Sr. Comandante de las fuerzas británicas conviene en retirarse del fuerte de San Carlos al puerto de San Juan con todas sus fuerzas, entregando los rehenes, prisioneros y demás cosas que están en su poder, inmediatamente despues del cumplimiento de lo estipulado en el presente tratado.

6o.—Lo estipulado en este tratado, no embarazará que el Gobierno de Nicaragua ocurra por medio de un comisionado cerca de S. M. B. á solicitar un arreglo definitivo sobre este negocio.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente tratado en la isla de Cuba sobre el Lago de Nicaragua á los siete dias del mes de Marzo del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Granville G. Lock.—Juan J. Zavala.—Francisco Castellon.—José María Estrada.

No. 2o.

**A S. E. el Sr. Ministro de negocios extranjeros de.....
Bruselas, Setiembre 25 de 1844.**

Exmo. Señor.—Como por los diferentes diarios que se publican en Londres, Paris y Brusélas, se ha circulado la noticia que fuerzas navales de S. M. B. han ocupado el puerto de Blewfields situado en el territorio de Nicaragua, lo cual he visto confirmado por una carta escrita en Cartajena de la Nueva Granada en 17 de Julio último (al Gobierno Francés: por una carta que el Sr. Pedro Rouhaud agente consular de Francia en dicho Estado de Nicaragua me ha dirigido de Cartajena de Indias en 17 de Julio próximo anterior;) he creído de mi deber como representante de los Gobiernos de Honduras y Nicaragua, dirigir á S. G. Lord Aberdeen la comunicacion siguiente.

Mi Lord.—En varios periódicos que se publican en Paris con referencia á otros de esa Corte, se asegura, que fuerzas de S. M. B. han ocupado el Puerto de Blewfields, situado en la costa del atlántico sobre el territorio de Nicaragua en la América Central, conocida bajo el nombre de mosquitos desde el descubri-

miento de aquella parte del nuevo mundo. Yo no he podido dar asenso á esta noticia, persuadido como he estado del espíritu de moderacion y de justicia que preside á todas las operaciones del gabinete de S. M. B. y de la sinceridad de los testimonios inequívocos de amistad y consideraciones que ha dado á los Estados Centroamericanos desde 'que ellos se pronunciaron libres é independientes de su antigua metrópoli, sosteniendo con ardor la causa de su justa emancipación. Pero como puede suceder que el acto de que se hace alusion en los referidos diarios e haya verificado sin conocimiento de S. M. como sucedió con la ocupacion de la Isla del Roatan en 1830, y posteriormente en 1839, sobre cuyo particular se han dirigido al trono mismo de S. M. respetuosas quejas, me ha parecido conveniente manifestar á V. G. como representante de los Estados de Honduras y Nicaragua, que deseando sus respectivos Gobiernos conservar con el de S. M. B. las relaciones de amistad y de perfecta intelijencia dichosamente establecida entre los dos países, me han instruido especialmente para representar francamente cerca de ese gabinete el justo título que dichos Estados tienen sobre el territorio llamado de Mosquitos y las islas adyacentes situadas sobre el atlántico que antiguamente eran comprendidas en la jurisdiccion del reyno de Guatemala, reconocido despues con el nombre de República federal de Centroamérica; á fin de que con un pleno conocimiento de todo se sirva reconocer de la manera mas formal y solemne el derecho que ellos tienen sobre dicho territorio, haciendo que se les guarde la debida justicia por sus agentes subalternos, y que no les perturben en la posesion tranquila y legal en que han permanecido por tanto tiempo.

Es sabido en Europa, Exelentísimo Sr., que el continente Centro-americano perteneció por mas de trescientos años al Rey de España, y que en este concepto se respetaron sus costas tanto en el atlántico como en el pacífico; el tratado celebrado entre aquella corona y la de S. M. B. en 14 de julio de 1786 nos persuade que S. M. misma reconocia este dominio, cuando se comprometió por el artículo 11 á dar las órdenes mas positivas para que sus súbditos y otros colonos que habian gozado hasta entónces de su proteccion, evacuasen los países de Mosquitos, igualmente que el continente en general y las islas adyacentes sin excepcion dentro del término de seis meses (artículo 12) obteniendo en recompensa el permiso de cortar el palo de tinte y otras maderas en el territorio de Belice dentro de los límites que designa el artículo 2o.

Sabido es igualmente que este tratado fué observado escrupulosamente por el Gobierno de S. M. B. mientras la América central permaneció en el dominio de la España, como que en la constitucion de aquella monarquía emitida en 1812 art. 10 se declara "que Guatemala con las provincias internas del Oriente y

Occidente, y las islas adyacentes en uno y otro mar, eran parte de los dominios de España; sobre cuyo particular nunca se le suscitó cuestion alguna por ninguna otra potencia Européa, no obstante que el Rey Fernando 7o. comunicó á todas y' en especial á la de la Gran Bretaña su resolucion de aceptar dicha constitucion. y cuya respuestá expedida en el palacio de Carlton el 21 de abril de 820 publicó el Monitor universal de aquel año número 143.

Es tambien sabido que habiendo recobrado el Pueblo Centro-americano su soberanía, el dominio é imperio sobrè todo su territorio; no ha hecho cesion ni se ha desprendido de parte alguna de su costa; y que muy lejos de eso, á presencia de todo el mundo declaró en su primera constitucion de 824 en su art. 5o. "que el territorio de la República es el mismo que antes comprendia el antiguo Reyno de Guatemala (á excepcion de la Provincia de Chiapa) cuyos límites segun la ley 6a. título 15 libro 2o. de la Recopilacion de Indias son: por el levante la Audiencia de tierra firme ó Escudó de Veragua, por el poniente la nueva España ó Méjico; el mar del norte por el setentrion, y el del sur por el mediodia."

Sobre estos principios es que se han escrito aun las obras de Geografía publicadas en Londres mismo, del propio modo que el prospecto de la Historia de Guatemala por el ilustre americano D. José del Valle; en donde se da la indicada demarcacion de los límites de la América Central.

Es sabido finalmente que sobre estos mismos principios es que el Sr. Marcial Zebadúa Ministro plenipotenciario de aquella República cerca de ese Gabinete en 826 introdujo en los preliminares de una negociacion que desgraciadamente fué frustrada por no haber llegado á tiempo los nuevos poderes que se le exigieron al efecto; un artículo por el cual se reservaban á los súbditos ingleses, las concesiones que les estaban hechas por el tratado de 1783, y convencion de 1786 de que ya hice mérito, habiendo manifestado ese Supremo Gobierno que en este punto era conforme á sus intereses con aquel pais y que nada mas se exigiera de él en ningun concepto.

Demostrado está, solo me queda por ostentar que siendo los límites de los Estados de Nicaragua y Honduras, los mismos que reconocían, cuando eran provincias del antiguo reino de Guatemala, se extienden los del primero desde el Estado de Guatemala por el O. hasta el Cabo de gracias á Dios, por el E. S. E. y S; y desde el golfo de Conchagua en el mar pacífico, hasta el Océano atlántico por el E. N. E. y N. y las islas adyacentes á sus costas en ámbos mares; y los del segundo son por el E. el mar de las Antillas; por el N. el Cabo de gracias á Dios que le separa del Estado de Honduras; por el O. E. el golfo de Conchagua, por el S. el Océano Pacífico, y por el S. E. el Estado de Costa-rica, conforme lo han declarado en sus respectivas constituciones; por ma-

nera, que no se ha dado un solo caso del cual pueda inferirse que han reconocido como territorio independiente de ellos, el que por conservar las nomenclaturas antiguas se titula de Mosquitos, á cuya civilizacion han comenzado á consagrarse los referidos Gobiernos, por que el estado en que se hallan, no permite que se les considere como un Estado independiente; pero ni aún como un simple pueblo, siendo como es constante que no es un pueblo constituido, puesto que carece de Gobierno, de autoridades y de leyes propias como se requiere por el derecho internacional.

Tales son los fundamentos en que estriva el derecho que los Estados de Honduras y Nicaragua tienen sobre el espresado territorio de Mosquitos; y segun ellos me atrevo á esperar de la rectitud y moderación que caracteriza al Gobierno de S. M. la Reyna de la gran Bretaña, que este derecho no es ni será entendido y respetado cual corresponde entre naciones que saben apreciar los principios de igualdad y de justicia como la cosa mas importante á la seguridad y tranquilidad, sinó que tambien querrá dispensarles la proteccion conveniente para hacer que las demas lo respeten igualmente y les dejen en la posesion pacifica de todo lo que les pertenece.

Ruego á V. G. se digne poner en el alto conocimiento de S. M. la Reyna de la gran Bretaña todo lo que llevo espuesto, y trasmitirme su resolucion, si lo estimare conveniente.

Me es muy grata esta ocasion para asegurar de nuevo á V. G. que nada hay para mi mas positivo que la realidad del respetuoso afecto que me ha inspirado, y con el cual tengo el honor de ser de V. G. muy atento y humilde servidor.

Por tanto y deseando asegurar, contra los pasos que dan los jefes y oficiales ingleses en Centro-américa, los bien fundados derechos que los enunciados Estados de Honduras y Nicaragua tienen sobre el territorio mencionado; no obstante que de mucho tiempo há han pretendido apropiarselo los referidos ingleses, ya estableciendose de hecho en varios puntos al favor de las deplorables circunstancias en que anteriormente se hallara aquel pais, ó ya sujiendo al Jefe de las hordas salvajes que lo han habitado, la idea de la soberanía como monarca de un Estado independiente aliado y protegido por S. M.; me ha parecido que ninguna cosa sería mas conveniente para lograr el fin que me he propuesto, como protestar de la manera mas solemne y formal, ante todos los Gobiernos de la Europa, y particularmente ante S. M. el Rey..... contra todos los actos de violencia y de poder que las fuerzas navales de S. M. B. han ejercido en la Isla del Roatam y territorio de Mosquitos para tomar posesion de uno y otro punto, tan interesantes por su posicion en el caso de llevar á efecto la empresa del gran Canal Oceánico; asi como contra las consecuencias que pueden resultar de semejantes actos, reclamando como reclamo en nombre de los referidos Estados mis comitentes contra tamaños agrava-

vios con la esperanza de obtener algun dia la justa reparacion á que son acreedores, pues por lo que á ellos toca, debo declarar: que no consienten ni consentirán jamás en ceder la mas pequeña parte de sus posesiones respectivas de que se les intenta despojar por medio de la fuerza; mientras los de la razon y de la justicia que son los únicos que pueden emplear por ahora, sean atendidos por las demas potencias como conviene á la conservacion de la sociedad universal, en cuyos intereses está el reprimir y aún castigar á los que hollan abiertamente la justicia, y por una conducta constante y sostenida manifiestan una disposicion á engrandecerse subyugando á los débiles, y que no quieren respetar los derechos de las demás naciones.

Dígnese V. E. elevar al alto conocimiento de S. M. el Rey... la presente declaracion y protesta para los fines convenientes; admitiendo con esta ocasion las nuevas seguridades de la más distinguida consideracion con la cual me suscribo humilde servidor.

No. 3o.

Comunicacion dirigida el 13 del corriente á S. G. Lord Palmerston Ministro de negocios extranjeros de S. M. B.

Ministerio de relaciones exteriores del Supremo Gobierno del Estado Soberano de Nicaragua.—D. U. L.—Casa de Gobierno Granada Marzo 13 de 1848.—A. S. G. Lord Palmerston, Ministro de Estado y del despacho de negocios extranjeros de S. M. B.—Mi Lord.—Tengo el honor de dirigirme á V. G. por órden espresa del Supremo Director del Estado de Nicaragua, con el importante objeto de informaros sobre el estado actual de las cuestiones relativas á la ocupacion del puerto de la boca del rio de san Juan de Nicaragua, de que supongo estaréis suficientemente instruido por vuestro Cónsul jeneral en Centro-América Mr. Federico Chatfield, á fin de que elevándolo todo al conocimiento de S. M. vuestra Augusta Soberana forme, respecto á este negocio, el juicio exacto é imparcial que tiene derecho á esperar de un Gobierno amigo, cuya moderacion de principios y distinguida sabiduría, es la prenda mas segura de su justificacion. Desde que en 25 de Octubre del año pasado de 1847, intimó á mi Gobierno el Sr. George Hodgson, bajo el título de antiguo miembro del consejo de S. M. M. la ocupacion del mencionado puerto de san Juan de Nicaragua, se ha manifestado á nuestro juicio, con argumento incontestables de hecho y de derecho, que el Gobierno de este Estado no ha reconocido, ni le es posible reconocer en capacidad de nacion, las pocas y pequeñas tribus errantes de la costa, cuyo nombre llevan, y mucho menos concederles el Señorío que pretendían tener en todo aquel litoral hasta comprender el expresado puerto de san

Juan, que de tiempo inmemorial y por una série no interrumpida de antigua posesion pacífica, consta haber pertenecido á Nicaragua, segun verá S. G. en la nota que con fecha 15 de Setiembre de 844, dirigió á S. G. Lord Averdeen, el Sr. Francisco Castellon Ministro plenipotenciario de este Estado cerca de várias Cortes de Europa. Sin embargo; no esquivó jamás la cuestion, y dispuesto siempre a tratarla por los medios pacíficos y armoniosos que la razon natural sugiera, y el derecho internacional aconseja; buscó un agente hábil con quien entenderse sin haber podido lograrlo. En efecto, mi Lord; ni el Jefe de dichas tribus mosquitas, ni los agentes ingléses que ostentaban la proteccion que el Gobierno de S. M. estaba dispuesto á prestar á aquellas, mostraron igual disposicion para un arreglo equitativo, y el Gobierno de Nicaragua contra todas sus previsiones y contra todas sus esperanzas se vió colocado en la triste, pero imperiosa necesidad, de tomar medidas de defensa contra cualquiera agresion que atacase su integridad territorial. Dificil parecía, y aun imposible, que el Gobierno de S. M. que tan propicio siempre ha sido á la causa de la libertad y de la independencia americana, autorizase á sus agentes para hacer intervenir la fuerza en lo que tan solamente debiera ventilarse por la razon y la verdad, con un Estado que aunque naciente y débil, no habia dado motivo alguno para que se le tratase, en medio de la paz, como á ún enemigo que ha provocado la justa venganza de una nacion ofendida. Tal ha sido la conviccion de mi Gobierno, tal el concepto que le ha merecido el de S. M. B. lisonjeándose aun de que su respetable interposicion, pudiera ofrecer medios mas seguros para hacer que se atendiesen los derechos de la justicia y los consejos de la prudencia, y que de esta manera se evitasen los graves males que necesariamente debia acarrear un estado de cosas tan deplorable; puesto que vuestro Gobierno es el primero que ha comunicado al mundo aquel espíritu de templanza y aquel respeto á los derechos y posesiones de los Estados independientes, que tan sincéramente profesa y desea inspirar á todas las naciones. Pero todas sus esperanzas fueron por desgracia burladas. El primer día del mes de Enero de este año el Sr. Patrick Walker, con el título de rejente del titulado Rey de los mosquitos, se presentó en el puerto de San Juan de Nicaragua protegido de un buque de guerra, con el fin de consumar la ocupacion que habia sido anunciada. Inútiles fueron todos los medios que un agente especial del Gobierno de este Estado le propusó para entrar en un arreglo pacífico, pues la voz de la razon era bastante débil para que hubiera podido hacerse escuchar en medio del calor, con que desde entonces se ha manejado este negocio. El agente del Estado, cediendo como era natural que cediese á una fuerza superior, presencié pasivamente la ocupacion de dicho puerto; pero dirijiendo al Sr. Walker la protesta que me hago la honra de acompañar en copia con el no. 1o.

Aquel acto debía considerarse no solo como un ultraje al pabellon de la República, que fué arriado con ignominioso y desusado estrépito, sinó también como una declaratoria de guerra, que á mi Gobierno no era dado tolerar, procediendo como procedia el Sr. Walker en nombre de unas tribus, que aunque indisciplinadas y bárbaras, ha considerado por súbditos del Estado, y por el mismo hecho debían ser escarmentados, segun sus leyes como reos de alta traicion. De consiguiente, tampoco podia ni debia consentir en dejarlos gozar pacíficamente de una ocupacion adquirida por la violencia, y sostenida por la fuerza. Así que, fué indispensable tentar los medios de arrojar del lugar á los que se habian apoderado bajo tales auspicios de una propiedad que mi Gobierno cree pertenecer al Estado, y con este intento, cuando la fuerza habia desaparecido del puerto, se ejecutó la nueva ocupación del 9 de Enero en que se capturaron á dos personas que ejercian empleos á nombre del invasor, tomándoseles al mismo tiempo algunas otras pequeñas vagatelas. Todo esto parecia conforme al derecho de las naciones; y mi Gobierno entendió que un moderado ejercicio de este derecho, no podia realmente ofender á ninguno, y mucho menos al digno Gobierno de S. M. la Reyna de los tres Reynos Unidos, con quien ha procurado siempre cultivar relaciones de amistad y confianza, que pudieran servir, no solamente para el mantenimiento de su sistema político, sinó tambien de la paz y comercio mútuo de los dos paises. Despues del suceso del 9. de Enero, ocurrió otro que no fué posible prever, ni estuvo en los alcances de mi Gobierno prevenir: el Sr. Granville G. Lock arribó al puerto de San Juan de Nicaragua al mando del buque de guerra "Alarma" de S. M. B. acompañado de otros dos buques, cuyas fuerzas penetrando al interior del rio, sin precedente aviso al Comandante, que de órden de este Gobierno se hallaba encargado de su seguridad, chocaron el 12 de Febrero siguiente con las que se hallaban situadas en el punto de Sarapiquí. Las fuerzas del Estado sucumbieron con muy poca resistencia, y el Sr. Granville ocupó con las suyas todo el curso del rio hasta el fuerte de San Carlos, que está en la embocadura de este, y sobre la marjen Oriental del Gran Lago, desde donde dirijió á este Gobierno la comunicacion que vá en copia, marcada con el número 2o. Mi Gobierno, siempre dispuesto á conservar con el de la Gran Bretaña aquella feliz armonia, y cordial intelijencia que deben producir un dia, los mas gratos y saludables frutos en favor de los dos paises, contestó al Sr. Granville en los términos que expresa la copia no. 3o. En consecuencia de estas comunicaciones, el Gobierno de Nicaragua señaló para conferenciar sobre los puntos que propuso el Sr. Comandante Granville la isleta de Cuba situada sobre este Lago, nombrando para que le representasen, una comision de tres individuos con suficientes poderes para arreglar un tratado que pudiese término á las diferencias que se habían susci-

tado, y evitase un rompimiento entre las dos naciones. Desde luego los Comisionados de Nicaragua, procediendo en conformidad de sus instrucciones, ofrecieron al Sr. Comandante de las fuerzas británicas: 1o. que los Sres. Hodgson y Little capturados en San Juan, como agentes de la nacion mosquita le serian entregados en el punto en que se conviniera; en la intelijencia que esta entrega no se verificaba, sinó en el concepto de que el expresado Comandante los reclamaba como súbditos británicos, cuya calidad nunca pudo atribuirles mi Gobierno, una vez que ámbos se encontraban al servicio de un poder desconocido, y con especialidad el Sr. Hodgson que el mismo se ha confesado natural de Blewfields, y de orijen mosquito, como que por otra parte se sabe que esto es indudable, y que en este concepto fué que los reclamó el Sr. Vice-Cónsul británico D. Juan Foster: 2o. hacer igualmente entrega de la bandera y demás útiles tomados en San Juan el dia 9 de Enero, procediendo siempre bajo el concepto de que es un agente de la Gran Bretaña quien la demandaba, y que este acto de deferencia solo se practicaba en obsequio de las consideraciones que Nicaragua profesa á tan poderosa como ilustre nacion; cosa que debia alejar toda idea de que por parte de este Estado hubiese habido la mas pequeña intencion de ofender al pabellon británico, cuando nuestros Oficiales hicieron arriar en San Juan una bandera desconocida para nosotros, violentamente allí enarbolada, y que conforme á las costumbres internacionales, que nosotros conocemos, no se podia confundir con el pabellon británico: 3o. que en órden á la seguridad que el Sr. Granville demandaba de que no se perturbaría a los que ocupaban el puerto de San Juan, aunque los deberes de mi Gobierno lo obligaban á conservar la integridad de su territorio, preevaleciendo sin embargo el interés de una importante amistad, convendría á este título, en dejar el puerto de San Juan en poder de los Representantes de la Gran Bretaña en calidad de depósito, y mientras la República de Centro-América, ó bien el mismo Estado de Nicaragua enviando un Ministro cerca de ese Gabinete, discutía á nuestro nombre la cuestion de la propiedad de dicho puerto: 4o. que ajustado este convenio, en virtud del cual, serian devueltos al Estado los rehenes, prisioneros y demás útiles que se hallaban en poder del Sr. Comandante de las fuerzas británicas, quedaría todo en el *Statu quo* del primero de Enero, mientras se resolvía la cuestion entre los dos Gobiernos. Convenido en lo sustancial de estas proposiciones dicho Sr. Comandante, en su conformidad se redactó un proyecto de convenio que le fué presentado, y remito en copia con el no. 4o. ¿Qué testimonio mas brillante de la estimacion y de la confianza que el Gobierno de Nicaragua profesa al de la Gran Bretaña, que el de confiar á su lealtad, y buena fe uno de sus principales Puertos?— Las manifestaciones de un Comandante inglés, demasiado jeneroso para no abusar de la posicion en que se habia colocado con res-

pecto á este Estado, y bastante ilustrado para no preferir el derecho dudoso de la conquista á los medios de una amigable transacion que estabamos dispuestos á aceptar, eran motivos y fundamentos sobrado poderosos para esperar que habia llegado la hora de que se hiciese justicia á un Estado que no habia empleado otros medios para defender sus derechos, que los de la razon, y de pacíficas reclamaciones. Pero no teniendo el Sr. Granville otras instrucciones, por desgracia, que para exigir la entrega de los prisioneros Hodgson y Little, explicaciones satisfactorias sobre los ultrajes que creia haberse hecho al pabellon de la Gran Bretaña, y una garantía eficaz de que los habitantes de San Juan no serian en lo sucesivo inquietados; los Comisionados del Estado no vacilaron en firmar el 7 del corriente el tratado que propuso el referido Comandante de las fuerzas británicas, de que acompaño una copia con el no. 5o.; no obstante los gravámenes que envuelve por haber presindido de la base de la reciprocidad, que nunca creyó debiera rehusarse en un convenio de esta clase; pero ofreciendo que admitiría por separado las explicaciones que quisiesen elevar al Gobierno de S. M. B. en estos conceptos lo ha ratificado mi Gobierno con autorizacion de la Asambléa Constituyente, para que tenga efecto "por todo el tiempo necesario para decidir definitivamente la cuestion sobre el territorio de la costa de mosquitos, entre este Gobierno y el de la Gran Bretaña, por medio del agente diplomático que de parte de la confederacion, ó de solo Nicaragua, debe constituirse en esa Corte, tanto á virtud del arto. 6o. del propio convenio, como de los decretos que á este efecto ha emitido el Poder Lejislativo". Por tanto: estoy autorizado para declarar á V. G. "que ni el expresado tratado, ni la ocupacion del puerto de San Juan, que provisionalmente se permite, puede en fuerza de él excluir ni perjudicar en nada á los derechos que el Estado cree de buena fe tener en el susodicho puerto y territorio mosquito; y que su admision no es, ni debe considerarse, sinó como una demostracion de amistad y condescendencia hácia S. M. B., con la firme esperanza de que habiendo cesado las causas que crearon las dificultades que acaban de pasar entre los dos Gobiernos, serán atendidos sus reclamos, y restituidas todas las posesiones que heredamos de nuestros mayores, y que hemos mantenido en paz, y en faz de todas las naciones del mundo, como tendrá el honor de hacerlo personalmente presente á V. G. el Ministro plenipotenciario que mi Gobierno se propone constituir en esa Corte á la mayor posible brevedad. Al hacer esta franca manifestacion el Director del Estado de Nicaragua, queda en la firme persuasion que el de S. M. B. no podrá menos de encontrar en su conducta la prueba mas irrefragable de su disposicion sincera y constante por la paz y buena inteligencia entre los dos paises; y de que S. M. B. guiada por el mismo espíritu, querrá cultivar con este naciente Estado, la armonía y buena correspon-

denia que apetece en beneficio comun. Entre tanto, permítame V. G. que le presente por primera vez los homenajes de mi respetuosa amistad, y de la estimacion con que tengo la honra de firmarme su mas obediente servidor.—S. Salinas.”

TORIBIO TERAN.

Dice Gámez: El 1o. de Enero de 1849, el Director del Estado (don José Guerrero), cansado de luchar con tantas dificultades, alegó excusas de salud quebrantada, y depositó el mando en el Senador don Toribio Terán.

BENITO ROSALES.

El mismo Gámez, agrega: Durante el mes de marzo reemplazó a Terán el Señor don Benito Rosales.

NORBERTO RAMIREZ.

El período de gobierno de don José Guerrero concluyó el 31 de Marzo de 1849; la Asamblea Legislativa el 5 de dicho mes declaró popular y constitucionalmente electo para el bienio inmediato al Señor Licenciado don Norberto Ramírez. En el Tomo 6, de Montúfar, página 149, se inserta incompleto aquel decreto.

Cupo al Licenciado Ramírez, el alto honor de otorgar las instrucciones del caso al diplomático don José de Marcoleta, para negociar con España el reconocimiento de nuestra independencia y en varias ocasiones leyó mensajes ante la Asamblea Legislativa y dirigió manifestos a los habitantes de la nación, según fueron los hechos que se presentaron:

**“Instrucciones conferidas al Señor José de Marcoleta,
Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario
del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua
cerca del de S. M. la Reina de España.**

“1a.—Autorizado el Gobierno de la Monarquía Española por las Cortes Generales en 836, para que, no obstante los Artículos 1o., 172 y 173 de la constitución política promulgada en Cádiz en 812, pudiese concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América Española, sobre la base del reconocimiento de su independencia y renuncia de todo dro. territorial ó de soberanía pr. parte de la antigua Metrópoli, el Señor Marcoleta ajustará el reconocimiento de la independencia del Estado Soberano de Nicaragua, procurando la cesión expresa en nuestro favor de los dros. que la España haya adquirido por soberanía ó por tratados con respecto á nuestro territorio y á la promesa de aquella Nación se interesará en que se cumpla dicha cesion y se respeten nuestros derechos.

2a.—El señor Marcoleta al celebrar con la España tratados de amistad, comercio y navegación, tendrá presente el Artículo 36 del contrato sobre canal de 27 de Agosto de 1849, pues según él “será permitido á los buques, productos, artículos manufacturados, y á los ciudadanos de todas las Naciones, pasar por el canal, sujetos á los mismos dros. é impuestos que los que se establezcan respecto de los Estados Unidos, siempre que dichas Naciones entren primero en los tratados, estipulaciones y garantías que en adelante se hagan entre los Estados Unidos y Nica-

ragua, respecto del canal". Este Artículo no prohíbe el que se hagan tratados con ninguna Nación, pero las condiciones con que han iniciado los suyos la República del Norte, siempre son ventajosos para sus hijos á cambio de otras obligaciones; y si Nicaragua tratase con la España ú otra potencia fuera de aquel nivel, faltaría á la regularidad é igualdad con que deben tratarse todas las Naciones.

3a.—El reconocimiento de la independencia la solicitará el Señor Marcoleta bajo los expresos límites de las leyes del antiguo Reino de Guatemala, que son por el Este y Nordeste el mar de las Antillas desde el Río de Reventazones hasta el cabo de Gracias a Dios: por el Norte el río de San Pedro y la Sierra situada entre Danlí y Segovia: por el Noreste el río Guasaule: por el Oeste el golfo de Conchagua: por el Sur el mar pacífico: por el Sureste el río del Salto que limita el Estado de Costa-Rica.

4a.—El señor Marcoleta tendrá presente que el Gobierno de Nicaragua ha reconocido los dros. que los españoles tengan por cualquier título en virtud de las transiciones políticas desde 821; y que en consecuencia el Erario del Estado responde con arreglo á las leyes, por las acciones que ellas puedan representar por testamentarias, montepíos militares y de Hacienda, cuyos pagos están en corriente; y que debe prescindirse de toda indemnización, pr. edificios y otros intereses y derechos que antes del pronunciamiento de las Américas correspondían al monarca Español, fundado en que los productos de las rentas del Estado eran suficientes aun para que de ellas se hiciesen remisiones, como sobrantes á la metrópoli. Todos los arreglos que concluya el Señor Marcoleta serán bajo la precisa calidad de sujetarlos á a ratificación del Poder Legislativo del Estado.

Dado en Leon, á 9 de Julio de 1850.

(F) *Norberto Ramírez.*

Conforme.—Leon, Julio 18 de 1850.

(F) *Salinas."*

El Director del Estado, a sus Habitantes.

"No es por cierto un destino halagüeño en el que, por el voto público, me encuentro colocado. Si de tiempos atrás se ha procurado el descrédito del Estado en el exterior, mi posición y la del mismo Estado debía ser más difícil en la actualidad que un nuevo acontecimiento debía hacerlo cambiar de faz, sacándolo

de la nada en que ha estado sumido por tanto tiempo, al sér que debe recibir por la vía de comunicación interoceánica; pero este momento de transformación lo ha colocado entre el temor y la esperanza, y entre un abismo de desgracias, y el colmo de la dicha que el hombre debe hallar sobre la tierra. La retención del puerto de San Juan por el Norte, los conatos á la ocupación del otro extremo por el Sur son hechos que revelan con bastante claridad, aun cuando no hubiera otros datos, la crisis peligrosa que debíamos correr en una transición favorable. A los Estados contiguos espera la misma suerte que á Nicaragua, y si el primer eslabón de la cadena de la esclavitud lo atara, no sería el último que oprimiera á Honduras y el Salvador: por el contrario, si Nicaragua fuese feliz, lo serían también sus hermanos y vecinos; pero por desgracia, obsecados por una fatalidad; ni vemos ni oímos las cadenas que suenan á nuestras puertas, agusando contra nosotros mismos el puñal que algún día debiera también clavarse sobre el corazón de los mismos que lo traicionan: instrumentos talvez inculpables porque no comprenden el objeto final de la subversión, ni sus consecuencias; mas el tiempo pasa y deja por resultado el desengaño.

Un suceso que debía ser el resultado de estos antecedentes, preparado por el halago del dinero y las promesas lisonjeras, moviendo las simpatías de pasiones innobles, tuvo lugar el 16 del presente, revelándose unos pocos soldados contra sus jefes para trastornar después el orden público. Mas por fortuna el resto de la tropa no se hallaba contaminado en la subversión, y con un heroico esfuerzo fueron reprimidos en el acto los sublevados.

A esta sazón me hallaba en la ciudad de Managua, y llamándome altamente la atención, dispuse mi traslación á esta ciudad para atender á cualquiera ocurrencia posterior, en virtud de la obligación de conservar la tranquilidad, y de la facultad con que las leyes revisten al Poder Ejecutivo.

Hasta ahora no se nota síntoma alguno de trastorno, y el Gobierno cuenta con la cooperación de las autoridades civiles, respetable clero y propietarios; con la obediencia del cuerpo militar; con las luces de todas las personas ilustradas, y el auxilio de todos los que tengan sentimientos para con su patria, amor á la independencia y al sosiego público. No duda el encargado del Gobierno que todos tienen un corazón americano, y con esta íntima convicción ofrece el sacrificio de su reposo, y el de su propia vida si fuere necesario.

Leon, abril 24 de 1849.

Norberto Ramírez".

Proclama del Supremo Director de Nicaragua.

“Nicaragüenses:

Indigno sería yo de gobernaros, si no correspondiese de todos modos á la confianza que de mí habéis hecho. Desde el momento que me llamasteis al primer destino, me he considerado enteramente vuestro, y no me he permitido la menor acción que redunde únicamente en mi utilidad. No solamente he seguido la marcha de los negocios en un orden natural, sino que he manejado resortes extraordinarios. Me he dirigido á mis amigos, he procurado nuevas amistades, con perjuicio acaso de mi dignidad, he satisfecho á los descontentos, he dado pasos en fin de día y de noche con el único objeto de atajar el desorden y de poner en armonía á hombres de diferentes partidos.

Mi divisa ha sido la clemencia; y los medios para sostenerla sin perjuicio de la tranquilidad y del progreso, han sido tales, que si hubieran sido puestos en la fiel balanza de una consideración imparcial, se me tendría en mejor concepto. Siempre he deseado acertar, y con este fin, he consultado las opiniones de los partidos; pero las he hallado tan contradictorias, al mismo tiempo tan hostiles, que mi ánimo se veía apoderado de unas dudas mucho más trascendentales.

Tal ha sido, nicaragüenses, mi conducta y desafío á todos á que me prueben lo contrario. Tal ha sido mi conducta, y, aunque la experiencia me demuestra ser insuficiente para las actuales circunstancias, no temo se me eche en cara una sola acción indigna del lugar que ocupo.

Conozco sí, conozco que esta mi conducta es insuficiente, pues la revolución asoma su cabeza; sigue amenazando al Estado y favoreciendo las miras más indignas y maquiavélicas del extranjero.

A obrar como se ha visto, me ha movido la humanidad, la consideración de la miseria de ciertos hombres, y la esperanza de que las diversas desensiones suscitadas, aclararían y no embrollarían la causa común; pero ya es preciso variar de conducta, y sin desatender del todo estos principios escarmentar á los culpados y abrir los ojos á los que se han dejado seducir.

Nicaragüenses, ¡Ay! qué infamia! que hacen más confianza de algunos hombres despreciables vendidos vilmente al extranjero, que de un Gobierno paternal y clemente. Nicaragüenses, ¡Ay! qué vergüenza! que esperan más garantías de unos hombres sin humanidad, sin fe, sin talento; de unos hombres ya proscritos y abandonados á la execración pública, que de las autoridades cuyo sistema es favorecer á los pueblos, ponerlos en contacto con otros eminentemente civilizados y levantar el Estado á la altura á que es llamado.

¿Qué quieren esos grupos de hombres que siguiendo las pasiones abominables de algunos monstruos, van de pueblo en pueblo cometiendo los mayores desórdenes? ¿Cuál es su programa? ¿desean acaso que las autoridades primarias desciendan de su asiento? Ojalá el honor y la ley lo permitieran; sería yo el primero en entregarles un destino que no presenta el más pequeño aliciente á la ambición.

¿Desean esos hombres amotinados el progreso y la felicidad de la nación? Mas los medios que han adoptado son los más opuestos á ese fin, y las personas que los acaudillan son las más oscuras, y al mismo tiempo las más feroces del Estado. ¿Desean venganzas, mortandad y sangre? en este caso yo seré el primero en contener á estas fieras; seré el primero en exterminarlas ó en ser víctima de su furor.

Mi autoridad es mayor que la vuestra, nicaragüenses, pero vuestra sangre es de tanto valor como la mía. Os invito á derramarla, os conjuro á nombre de la humanidad, á nombre de esa prosperidad incalculable que nos espera, á nombre de nuestra patria á que me ayudéis a sostener el orden, á escarmentar á nuestros enemigos y á sostener las dulces y halagüeñas esperanzas que deben animarnos.

Soy vuestro, nicaragüenses, y podréis disponer de cuanto soy. De mi destino, de mis pocos bienes y hasta de mi vida.

León, junio 19 de 1849.

Norberto Ramírez".

JUSTO ABAUNZA.

Dice Gámez: Reunida la Asamblea Legislativa bajo la presidencia del representante don Mariano Ramírez, concedió licencia al Director Supremo para separarse por un mes de su destino, y se llamó para ocupar su lugar al Senador don Justo Abaunza, el 3 de abril del propio año (1850).

El 2 de mayo siguiente (1850), acordó la Asamblea que el Senador don Justo Abaunza continuara encargado en el mando, mientras permanecía ausente el Supremo Director Ramírez, a quien se concedió nueva licencia.

NORBERTO RAMIREZ.

Continúa Gámez: Ramírez volvió a hacerse cargo del Poder Ejecutivo el 7 de Junio de 1850.

JOSE LAUREANO PINEDA.

Los trabajos electorales de 1850 excitaron los ánimos más allá de lo conveniente y por el resultado se otorgó el triunfo al Lcdo. don José Laureano Pineda.

“Número 4o.

Decreto de 14 de marzo de 1851 en que se nombra Director Supremo del Estado, para el periodo que comienza en 1o. de abril del mismo año, y concluye en ultimo de marzo del de 1853, al Sr. Lic. D. José Laureano Pineda.

El Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes,—Por cuanto la Asamblea legislativa ha decretado lo siguiente.—El Senado y Cámara de RR. del Estado de Nicaragua, reunidos en Asamblea

DECRETAN

Art. Unico.—Se há por Director Supremo del Estado, para el período entrante, al Sr. Lic. don José Laureano Pineda, electo unánimemente por la Asamblea.

Comuníquese al S. P. E., para que lo haga imprimir, publicar y circular.

Dado en el Salon de sesiones de la Asamblea legislativa. Managua, Marzo 14 de 1851.—José María Estrada R. P.—Francisco Barberena, R. S.—Mateo Mayorga, R. S.—Por tanto: ejecútese.—Managua, Marzo 14 de 1851.—Norberto Ramírez.—Al Señor Lic. don Sebastian Salinas, Secretario del despacho de relaciones y gobernación.”

JUSTO ABAUNZA.

Como el Licdo. Pineda alegó no poder tomar posesión del cargo antes del 25 de abril, fué designado el Licdo. don Justo Abaunza para hacer sus veces, en dos decretos sucesivos.

“Número 12.

Decreto de 31 de marzo de 1851 en que se nombra al Senador Licenciado Don Justo Abaunza para ejercer el Poder Ejecutivo por veinte y cinco dias.

El Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.—Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado lo siguiente.—La Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, en uso de la facultad que le concede la fracción 1a. del art. 111 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo Unico.—Nómbrese al Senador Licenciado Don Justo Abaunza para que ejerza el Poder Ejecutivo del Estado, durante los veinticinco dias que ha señalado el Director propietario Licenciado don José Laureano Pineda para tomar posesion de su alto cargo.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes.—Managua, Marzo 31 de 1851.—Mateo Mayorga, R. P.—J. Joaquín Quadra, R. S.—Francisco Barberena, R. S.—Por tanto: ejecútese.—Managua, Marzo 31 de 1851.—Norberto Ramírez.—Al Sr. Licenciado don Sebastián Salinas.—Secretario del despacho de relaciones y gobernacion.”

“Número 28.

Decreto de 16 de Abril de 1851 que manda continuar en el ejercicio del Poder Ejecutivo al Senador Lic. don Justo Abaunza, si el Director Propietario no tomase posesion el 25 del corriente.

El Senador Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.—Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado lo siguiente.—La Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, en uso de la facultad que le confiere la fraccion 1a. del artículo 111 de la Constitución.

DECRETA:

Art. Unico.—Si el Director propietario, Lic. don Laureano Pineda, no tomase posesion de su destino el 25 del corriente, con-

tinuará ejerciendo el Poder Ejecutivo del Estado el Senador Licenciado don Justo Abaunza por todo el tiempo que tarde dicha posesion.

Comuníquese al Supremo poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular.—Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes. Managua, abril 15 de 1851.—Mateo Mayorga, R. P.—J. Joaquin Cuadra R. S.—Francisco Barberena R. S.—Por tanto: ejecútese.—Managua, abril 16 de 1851.—J. Abaunza.—Al Sr. Lic. don Ramon Jarquin, Secretario interino del despacho de relaciones y gobernacion.”

JOSE LAUREANO PINEDA.

El Licdo. Pineda ocupó su alto cargo a principios de mayo de 1851, probablemente el 8; después lanzó el manifiesto que sigue:

“El Director Supremo de Nicaragua a sus habitantes,

CONCIUDADANOS:

Me llamasteis a presidir vuestros destinos y estoy en el lugar que me señaláis desnudo de toda afeccion particular, porque no sería digno del mandatario de un Estado Republicano, grande y poderoso, llevar otro emblema que el de la ley. Habéis visto nicaragüenses como un diseño de felicidad, pero con la concurrencia extranjera, que con el oro y la plata imponen igualmente las luces y la civilizacion. Apenas comienza a vislumbarse la posibilidad de verse encumbrada la patria de nuestros padres a un grado de excelsa prosperidad, y habéis notado que en los momentos de reposo es cuando nos visita el extranjero, cuando el propietario acomete las empresas y derrama su fortuna, cuando el empresario busca brazos que emplear, y el industrioso recurre a medios honrosos para enriquecerse, y cuando la ley protege todas las especulaciones, y cuando las naciones procuran unirse para colaborar en la felicidad del género humano. No olvidéis que las revueltas políticas arrasan las propiedades, engendran odios en unos mismos pueblos y familias, retrazan la marcha de la civilización, retiran la confianza de los gobiernos y de los particulares, el crédito desaparece, la ley se enerva, y sobre sus ruinas, se establece la arbitrariedad. Para reclamar los derechos, hay reglas establecidas, y la imprenta es el medio que está en manos de todos para expresar el pensamiento. Sirva ella entre nosotros para darnos medios para indicar al gobierno las reformas posibles, y no sea el arma de

penados que fuera de nuestras tierras da una idea triste del grado de civilización y progreso. No pretendo un imposible; no intento que la fé política de todos sea una; tributo el más profundo respeto a la diferencia de opiniones políticas que no afecten el orden bajo cuya sombra descuellan hermosas las instituciones liberales, y sin el cual la libertad misma se convierte en la más pesada esclavitud, porque es una verdad reconocida que los principios se discuten y las pasiones se seleccionan.

CONCIUDADANOS:

Unión es la palabra simbólica de la paz; las divisiones forman el desastre de la guerra civil:—la paz es, pues, el bien primero de la sociedad; de ella manan la riqueza, la ilustración y todo lo grande y bello que puede contemplarse digno de la sabiduría humana. Nicaragua, por medio de la paz está llamada a ser la nación cosmopolita; los nicaragüenses no tenemos que ir a lejanos países para estudiar las costumbres de las diversas naciones que cubren la superficie del Globo; ellas nos buscarán y son atraídas por las ventajas que brinda nuestro suelo privilegiado. Os engañan con perfidia, es vuestro verdadero enemigo, quien os predica la inmoralidad y os concita a la desunión y al trastorno.

Soberanos del Estado: Vosotros sois, según la expresión del ilustre centroamericano, los fieles del mundo político. Vuestra eclíptica es la humanidad toda; vuestra principal constelación Nicaragua. Iluminad pues, los pasos del gobierno, y el mundo entero verá que este dichoso país corresponde exactamente a los destinos a que es llamado.

Campeón ilustre; Jefes y Oficiales del ejército; vuestro nombre excelso ha dado respetabilidad a Nicaragua manteniendo la ley immaculada a merced de vuestra ejemplar obediencia y subordinación. Vuestra misión será cumplida cuando, si en el territorio del Estado, no exista más que la paz por una libertad regulada por la razón y los principios.

Ministros del Altísimo: estais encargados de derramar en el corazón de los hombres la simiente saludable del Evangelio que da maná edumbre y produce virtudes heroicas. Siempre habeis dado el ejemplo saludable de sumisión a la ley, y habeis guiado al orden al pueblo que oye con profundo respeto y veneración vuestros consejos. El gobierno espera vuestra cooperación para ver en Nicaragua realizado el *Desideratum* de su engrandecimiento.

Entonces podré decir, nicaragüenses, que estoy completamente satisfecho del sacrificio que prestáis a la nación.

Vuestro amigo y conciudadano.—J. Laureano Pineda. Managua, mayo de 1851.”

La revolución que estalló en León en la noche del lunes 4 de agosto de 1851 despojó de su autoridad al Director Supremo, que fué echado del país; en forma de decreto habló a sus conciudadanos de la manera siguiente:

“Número 53.

Decreto de 30 de agosto de 1851 mandando publicar solemnemente el decreto dado en Playa grande.

El Senador Director del Estado de Nicaragua.—Teniendo á la vista la copia auténtica del decreto gubernativo emitido el 6 del corriente por el S. P. E. en “Playa grande,” territorio del Estado, á presencia de la fuerza opresora, y cuyo literal tenor dice así.

“Ministerio de relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua.—Sr Prefecto del Departamento Occidental.— D. U. L.—Playa grande, á bordo del bongo veloz, agosto 6 de 1851.—El Director del Estado de Nicaragua.—Por cuanto el Sr. Teniente Coronel don José María Ballesteros, Comandante del Departamento Occidental y encargado de la Comandancia general, con algunos de los oficiales de la guarnición de la plaza de Leon; faltando á todo deber como militares en quienes el Gobierno habia depositado su confianza; y haciendo traicion al Estado y al Gobierno que descansaban en la fe de sus juramentos de lealtad y subordinacion, se han lanzado al horrendo crimen de usar de las mismas armas que el Gobierno habia puesto en sus manos para que hiciesen la defensa de la soberanía del Estado, de su Constitucion y de sus leyes, poniendo mano armada sobre el Supremo Director y sus ministros, y sacándolos con violencia inaudita, y haciendoles sufrir toda especie de humillacion y escarnio, hasta ponerlos en clase de expulsos en este lugar llamado “Playa grande” en el Estado de Nicaragua. En atencion á que es un deber del Gobierno velar por el cumplimiento de las leyes, y no permitir que los nicaragüenses queden vilmente humillados y sumidos bajo una administracion intrusa, obediendo y respetando á los traidores y á los tiranos: ántes de dejar el territorio del Estado de donde le arrojan el crimen y la fuerza, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Art. 1o.—Decláranse facciosos y traidores á todos los que han puesto sus manos inicuas sobre las armas del Estado para hollar su soberanía é independencia, el Supremo Poder legal del Gobierno y todas las leyes de la patria, la noche del día 4 del corrien-

te mes, y á todos los que hayan prestado ó presten su cooperacion para que se cometiese ó quede impune tan monstruoso atentado.

Art. 2o.—Ninguna autoridad legítima, ningun empleado de hacienda, ningun nicaragüense, acate sus órdenes sean cuales fueren, ni respeten ni obedezcan á ninguna especie de autoridad que sin pudor aparezcan por otros medios y principios que los que manda la Constitucion, ni consideren en sentido alguno á ningun Director que quiera ó pretenda ejercer el P. E., sin que la Cámara de Representantes le llame en la falta temporal del que ha electo la Asamblea del Estado.

Art. 3o.—Los funcionarios de hacienda que obedezcan y cubran órdenes de pago, sea en forma de *dese* ú otra cualquiera, libradas por las autoridades intrusas, son responsables de toda clase de pagos y de toda suma que suministren.

Art. 4o.—Se autoriza á los Tribunales, Jueces, empleados, y á todos los nicaraguenses, para que tomen las armas y persigan sin tregua, ni descanso, á los dichos facciosos y traidores, y á toda autoridad intrusa que dependa ó haya dependido de los atentados de los mismos.

Art. 5o.—Póngase este decreto en conocimiento del Poder Legislativo del Estado: comuníquese á los Gbnos. de los demas de Centroamérica, y circúlese en los departamentos del de Nicaragua, por los medios que sean posibles.—Dado en Playa grande en el Estado de Nicaragua, á bordo de la piragua veloz, á la vista de la fuerza opresora, á las cinco de la tarde del dia 6 de agosto de 1851.—José Laureano Pineda.—Al Sr. Teniente Coronel don Francisco Diaz Zapata, Ministro de los despachos de guerra y hacienda.—Y de su órden lo comunico á U. para los efectos de lei.—Castellon.—Conforme Playa grande, agosto 6 de 1851.—Castellon.

Por tanto: y en atencion á que el decreto inserto contiene las disposiciones mas sabias y asertadas que podian dictarse en la situacion presente, y que acreditan la prevision, firmeza y patriotismo de sus dignos autores: de conformidad con sus nobles sentimientos, y procediendo el Gobierno con arreglo á sus facultades constitucionales, y á las que le concede la lei de 6 del corriente, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Art. 1o.—Cúmplase, publíquese y circúlese el enunciado decreto, elevándose al conocimiento del S. P. L.

Art. 2o.—Su publicacion se hará con la mayor solemnidad, y los Ministros de hacienda y guerra son encargados de su exacto cumplimiento.

Dado en Granada á los 30 dias del mes de agosto de 1851.—José de Jesus Alfaro”.

A continuación, desde la ciudad hondureña de Nacaome, dirigió el Mensaje de acusación que luego se inserta:

“Manifiesto del Supremo Director de Nicaragua.

Si la violencia ejecutada en mí por una turba de facciosos, no ofendiera mas que á mi persona, sufriria en silencio aquel ultraje, dejando una libre interpretacion del hecho á los pueblos, como á los individuos, porque tengo derecho á disponer de mis acciones propias, y soi sufrido; pero el vejámen fué hecho al primer Majistrado de Nicaragua, y á sus Ministros que componian el Poder Ejecutivo de aquel Estado, que es mui desgraciado desde que su suerte fué abandonada á la ambicion y codicia insaciable de su jefe de armas, que despechado por la imposibilidad de dominar la firmeza de los individuos de la actual administracion legal, buscó en el crimen y la traicion el medio de contentar aquellas pasiones innobles del que asesina sin compasion á la patria de los Nicaragüenses incautos.

El mismo que en Limay conculcó la Constitucion del Estado de Nicaragua en 22 de Enero de 1846, y relajó la subordinacion militar imponiendo al Gobierno Supremo con las armas que le confiara: el mismo que el 2 de Enero de 1847 oprimió con descaro inaudito al Poder Ejecutivo de Nicaragua obligando á un programa de destruccion y aniquilamiento á varios individuos por su acta de 31 de Diciembre de 1846: el mismo que á presencia de las fuerzas inglesas en 1848 abandonó las mejores posiciones militares y temblando de terror quiso dejar el mando en los instantes del conflicto: el mismo que acaudilló la sublevacion escandalosa que tuvo lugar en Managua contra la Asamblea Constituyente en 26 de Julio de 1848: el que en 21 de Junio del corriente año cometió la insubordinacion de disolver la fuerza pública en cuanto le plugó contra las órdenes del Gobierno: el que en 20 de Julio último ejecutó otra insubordinacion separándose de hecho del mando de las armas para concitar en sus esclavos la conspiracion y el desórden: ese mismo ha consumado el mas horrendo crimen el 4 del corriente, haciendo que 21 individuos sin honor ni propiedad lanzasen al Estado en un sin número de males para esquilmarse sus hombres y propiedades, y regar el suelo santo de la patria, con la sangre de inocentes víctimas. Los Estados de Centro-América, los pueblos de Nicaragua, los hombres de sano juicio de Leon conocen el crimen atroz de donde como de la fatal caja partirán males sin cuento de que serán responsables los traidores.

En medio de la calma y de una conducta circunspecta que llevaba el Gobierno, evadiendo las agitaciones que promovia el

espíritu demagógico: cuando el Gobierno se ocupaba de procurar por medios constitucionales la organizacion nacional que era su objeto en mira, deshaciendo las anomalías con que el actual orden se mira entorpecido, manteniendo y respetando igualmente la soberanía é independencia de los Estados que observaba atacados sin defensa: cuando este sincero sentimiento nacional entrañaba la conducta del Gobierno: cuando se ocupaba de que las fuerzas de Nicaragua se reglamentasen de un modo análogo á las peculiaridades del país; cuando en fin, el Gobierno criado para los pueblos y sus individuos se esforzaba en curar las dolorosas heridas que han dejado las revueltas políticas desde su independencia, ya en la proscripcion, como en el ostrasismo injusto, y en hacer una fusion completa de los partidos que ha criado el fatal exclusivismo, y ha querido mantener el General Muñoz para dominar al Gobierno y al Estado; y en la época en que eran llamados los Nicaraguenses de todas las opiniones a ocupar sus hogares y servir a su patria: entónces precisamente es cuando el genio funesto que domina en Nicaragua desde 1845, se arroja descarado sobre lo mas sagrado de un pueblo libre; ataca su Constitucion, viola sus leyes, ultraja la primera autoridad, la espulsa y no contento con tantos crímenes se pronuncia contra el Poder Lejislativo, y desconoce en él la voluntad espontánea del pueblo para sustituir á esa voluntad soberana la suya criminal y tiránica. Aquel pronunciamiento es el testimonio mas cabal de un atentado que con tanta justicia ha indignado el sentimiento público, no sólo en Nicaragua, víctima inmediata, sino á los Estados soberanos de Honduras y el Salvador, que ven en la ambicion de un militar orgulloso amenazada su ecsistencia, y amenazada también la Nacion que ha mirado como impotente para constituirse. Habia programado su conducta proditoria en la carta que impresa circula en el número (136) de la Gaceta oficial de Costarica, y este documento descorre el velo con que se cubriera con una epidermis falsa, ese pseudo-patriota que tantas veces ha engañado a los Nicaraguenses.

La administracion de Nicaragua no desconocia los tiranos mortales que se le acestaban, y la siniestra conducta de los que procuraban estraviar la opinion pública, impotentes para obrar en el ánimo de la multitud que escuchaba con desden a los concitadores, y aun les reprobaba con su proceder pacífico y una sumision a prueba; pero es necesario confesarlo: el Gobierno entendía menos inmoralidad en el caudillo de la fuerza armada; y aunque manifestó verbalmente á algunos jefes y oficiales cuanto obraba en la relajación militar la insubordinacion y desacatos cometidos por su jefe, les conjuró para que no incurrieran en procedimientos escandalosos que desacreditaban al país, retirando de él por la inseguridad la inmigracion extranjera, y mantenian á la poblacion en continua zozobra, porque se hacia alarde de los

conatos de asesinar y robar, casi todas las noches. Repetidas veces fui invitado a abandonar mi casa y buscar mi seguridad por la noche en otro lugar: rehusé siempre esta propuesta, porque hacía mas justicia al proceder de los Oficiales, porque el pueblo Leones observaba una conducta moderada y pacífica, y porque entendia que hubiera hecho una injuria grave á ese mismo pueblo que tanto me manifestaba sus simpatías, y la dignidad del puesto que ocupaba, abandonando el local de mi habitación: a muchos dije, que ahí sería encontrado en todas ocasiones y tiempo en que se quisiese atentar contra el Gobierno, porque desde que me instalé en el poder renuncié hasta de mi seguridad.

Sin embargo de esto, no apartaba mi observacion de los sucesos y de los manejos impuros de algunos que se llaman prohombres de Leon; y entendí que nada podría obrar en favor de aquellos pueblos una administracion compuesta de hombres firmes y virtuosos, que no en la lisonja, en el terror, ni en la vil bajeza, sino en la propiedad y honor, fundaban sus providencias, queriendo arrancar el Poder del fango en que estaba sumido por la dominacion militar, intolerante para dejar una libre deliberacion al Poder Supremo, constituido en mero ejecutor de las órdenes del jefe de armas. casi siempre. Ni ese jefe podria tolerar tal dignidad, ni el Gobierno su baldon: los pasos eran diverjentes; á oprimir se dirigia la fuerza, y el Gobierno a proteger la libertad de un pueblo que ya casi está abyecto por la opresion.

No podia, pues el Gobierno, contar con la fuerza física que estaba sometida al jefe que la mandaba; pero el Señor José María Ballesteros que acababa de prometer ante Dios, y por los Santos evangelios, cumplir la constitucion y las leyes y obedecer al Gobierno: este mismo que asociado de otros jefes y oficiales, y del honrado Sr. Prefecto Dn. Rafael Vaca, se presentó en mi casa el 27 de Julio, suplicándome con encarecimiento que no me separase del Gobierno, y menos lo depositase en el Sr. Abaunza, aparentando quizá seguir la opinión del Jeneral Muñoz, que pocos días antes habia escrito al Sr. Ministro D. Fruto Chamorro, diciéndole que mi separacion y la del Sr. Ministro del mando Supremo, seria un apéndice al desconcierto del Estado: el mismo Ballesteros que me protestó nuevamente su propósito de sostener los principios sobre que marchaba mi administracion: ese hombre, hermano del Oficial que con aprecio distinguido habia yo puesto a mi lado, confiándole funciones de mi ayudante: ese mismo jefe, cediendo mas a los impulsos de esclavo, que á la dignidad de su puesto traicionó su conciencia, traicionó sus juramentos, traicionó sus promesas, traicionó mi bondad y mi confianza, y obedeció al mandato de cometer el horrendo crimen, ocho días despues de su fermentida palabra, y se confundió con los grandes criminales de la noche del 4 del presente.

Por la constitucion de Nicaragua la fuerza pública es esen-

cialmente obediente; estando sobre las armas le es prohibido deliberar, y el jefe que abusa de ella comete un crimen grave. Parece que el cuartel de Leon desde que su fatal destino le trajo el funesto jenio, ha procurado conculcar este principio, garantía indispensable de la respetabilidad de los Gobiernos. Sin la debilidad ó tolerancia habida por el procedimiento de Limay, no habria tenido lugar el de 2 de Enero, épocas en que probó la fuerza, la posibilidad de dominar sin contradicción, y no habria tenido lugar el atentado el 4, porque es bien sabido que los grandes crímenes se preparan con otros menores.

“Qué sería de la libertad, de la tranquilidad y de la seguridad de los Estados, y especialmente de las repúblicas, si la fuerza armada que solo debe obedecer, se injiriese en los actos mas solemnes de la administracion? Pronto se veria el mundo reducido á la condicion de aquellos países en que los sables y las cimitarras de los mamelucos y de los jenizaros deciden de la duracion y de la legitimidad de los Gobiernos; y ¿qué provecho nos hubiera traído la Asamblea Constituyente y la promulgación del Código fundamental, si tuviesen los militares el derecho de declarar hasta qué punto están obligados á obedecer, y cuando están libres de prestar su obediencia? Se habria trabajado mucho, y se habrian despeñado nuestros políticos para darnos por único fruto de sus largas tareas el código de la anarquía.” Así se espesaron en otra época dos ilustres Centroamericanos proscritos del país, y yo repito aquellos acentos de justicia y civilizacion para vituperio y reprobacion eterna de los traidores y tiranos de mi patria.

El cuartel de Leon, declaró: que un Gobierno de ideas independientes, que una administracion celosa de los derechos de Nicaragua y de Centro-América, económica en sus principios, tolerante para con sus súbditos de todas creencias políticas y no subordinado al poder de las armas, no debia ecsistir ya; y las fórmulas constitucionales, los trámites de las leyes protectoras que se conceden aun al último nicaraguense, no debian otorgarse a su primer Magistrado, á sus Ministros, á los primeros hombres en la escala de la dignidad del Estado. Una turba insolente mandó que se nos espulsase, y temiendo el enojo popular allanan partidas de tropa nuestras casas, asaltan nuestras personas, y nos conducen al cabildo de donde dentro de una hora nos arrojan fuera del Estado, sin permitirnos un abrigo, una moneda, ni alimento: ellos mismos, dignos de un castigo severo, no recibirian aquel tratamiento de hombres humanos y de corazon jeneroso. Todos estos crímenes, apéndice del mas escandaloso, se han ocultado al inocente pueblo que reposaba tranquilo en aquella hora funesta, sin saber que se alimentaban ahí mismo los cordeles con que debían ser conducidos sus hombres al campo de batalla en la guerra mas criminal é injusta que se declaraba contra el Poder Soberano.

Lo habeis visto.—Pueblos: estais ligados á una cadena de

esclavitud: desde lejos se os lleva a disparar el arma mortal contra el Poder Lejislativo y el Ejecutivo organizados constitucionalmente. Se quiere que mancheis vuestras manos inocentes con crímenes enormes, y os obligan á esto aquellos mismos que han publicado en todos tiempos y ocasiones, que sois traidores y facciosos, que sois enemigos del orden y la de lei; aquellos que han dejado vuestras familias llenas de amargura y dolor por vuestra espatriacion, vuestras propiedades arruinadas, y vuestro hogar abandonado: aquellos que os han inspirado otras veces la rebelion contra el Gobierno para volver sus armas contra los mismos pueblos, y explotar las ventajas que se habia propuesto: esos mismos son los que al presente os enseñan el pendón inicuo de la rebelion para sacar nuevas victorias y enrojecerse con vuestra sangre: esos son los que quieren dar una constitucion sin la concurrencia del pueblo que hacen huir y á cuya presencia tiemblan por el justo enojo que le han inferido. Esos traidores son los que quieren sustituir á vuestra voluntad soberana la suya, calculada para imponeros el yugo mas terrible que jamás pesará contra el pueblo dueño de sus destinos.

Pero á vuestra presencia está levantada la bandera de la patria: el Gobierno lejítimo os llama é invita á sostener vuestros derechos y vengar los ultrajes cometidos por los traidores: ellos son un puñado de hombres sin elementos ni justicia que procuran vuestra deshonor para escusar su oprobio y la reprobacion jeneral: ellos caerán al mas pequeño impulso de vuestra voluntad, porque es necesario no olvidar aquella mácsima de un ilustre escritor, que "cuando un traidor intenta poner cadenas á un pueblo, la providencia, coloca el primer eslabón en el cuello del tirano".

A este ha sonado su hora última; y los pueblos de Nicaragua, esos pueblos virtuosos y sufridos, recojerán en esta ocasion una leccion práctica, una esperiencia eficaz, para reconquistar sus derechos, y aquel celo nunca indiscreto por conservarlos. Si ellos recobran el don precioso de su libertad, están compensados mis padecimientos, que les ofrezco como prueba la mas cumplida de mi amor de predilección, y además quedará realizado lo que dije á los pueblos en 23 de Junio último: "Muchas veces los sucesos calculados para destruir la sociedad, sirven para solidarla".

Nicaraguenses: si escuchais la voz de la amistad y de vuestra patria, si no sois indiferentes al mal que os amenaza, ni abandonais la causa santa de la libertad, no tendreis un baldon mas en reconoceros doblemente oprimidos; y entónces os ruego recórdéis lo que con la mas perfecta sinceridad os manifiesta al presente vuestro amigo y conciudadano.—J. Laureano Pineda.

Nacaome, Agosto 16 de 1851".

JOSE DEL MONTENEGRO.

La Asamblea Legislativa reunida en Managua designó al Senador don José del Montenegro, para ejercer el Poder Ejecutivo, quien al día siguiente principió a actuar en la ciudad de Granada, dando cuenta de lo sucedido, a los habitantes del Estado, en el Manifiesto que hizo circular.

“Número 93.

Decreto de 6 de Agosto de 1851, nombrando al Senador Señor Don José del Montenegro para ejercer el S. P. E. del Estado mientras el Supremo Director Propietario puede desempeñarlo con la libertad constitucional de su Ministerio.

El Senador Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.—Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado lo siguiente.—La Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua: considerando que habiendo sido puestos en prision por escoltas del cuartel de la Ciudad de Leon, en la noche del 4 del corriente, el Señor Director Supremo Ldo. don J. Laureano Pineda y sus ministros Ldo. don Francisco Castellon y don Francisco Dias Zapata, el Estado ha quedado en completa acefalía: deseosa de evitar la continuacion de un mal de tan grave trascendencia, y usando al efecto de la facultad consignada en el art. 111 de la Constitucion,

DECRETA:

Art. 1o.—Nómbrese al Senador Sr. don José del Montenegro para ejercer el S. P. E. del Estado mientras el Supremo Director propietario se halla en aptitud de desempeñarlo con la libertad constitucional de su ministerio.

Art. 2o.—Dicho Senador comenzará a servir el destino desde el momento en que reciba el presente, que le será comunicado por la Secretaría.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes.—Managua, agosto 5 de 1851.—Francisco Barberena R. P.—José María Estrada, R. S.—Manuel Urbina. R. S.—Por tanto: ejecútese.—Granada, agosto 6 de 1851.—José del Montenegro.—Al Secretario del despacho general Señor Ldo. Dr. don Jesus de la Rocha”.

“El Senador, Director Supremo, a los habitantes de Nicaragua:

Constituido en el deber imperioso de dar cuenta a los pueblos de mi misión legal, y de los sucesos que han ocasionado mi elevación al Poder Ejecutivo, tengo a bien dirigiros la palabra con este objeto.

En la noche del 4 del corriente fueron reducidos a prisión en la ciudad de León: el Supremo Director Lic. don José Laureano Pineda y sus Ministros, Lic. don Francisco Castellón y Teniente Coronel don Francisco Díaz Zapata, a consecuencia de un motín militar que tuvo por resultado la celebración de una *acta de infidelidad* desconociéndose la autoridad constitucional de la Legislatura y del Poder Ejecutivo. Al saber suceso tan nefasto y trascendental, la Cámara de Diputados, en uso de la facultad que le concede el arto. III de la Carta Fundamental, me ha colocado en la presente posición oficial por decreto del 5 del que cursa, autorizándome competentemente, por otro de la Asamblea emitido con la misma fecha, para el restablecimiento del orden público, alterado solamente en León, por la presente conspiración militar.

Al momento procedí a la organización del Ministerio, llamando a ocupar la cartera de Hacienda al Sr. Dr. Lic. don Jesús de la Rocha, nombrado en propiedad por mi antecesor, quien también desempeña la de guerra, para la pronta expedición de los negocios: el Licenciado don Fermín Ferrer ocupa interinamente la de Relaciones. Actualmente se dedica el Gobierno a la organización y levantamiento de las fuerzas que deben sostener la autoridad de las leyes y de la civilización contra los ataques de los conspiradores: Los recursos y elementos de guerra se acopian con actividad: en esta ciudad, en San Fernando, Jinotepe y Managua, lo mismo que en el departamento del mediodía, se levantan tropas al mismo fin, y pronto serán escarmentados los trastornadores de la tranquilidad común. La Asamblea, trasladada a esta ciudad, va a ocuparse igualmente en esta grandiosa empresa de regularidad social.

NICARAGUENSES: el Gobierno cuenta con vuestro debido y patriotismo, y con vuestra consagración a la defensa de los derechos patrios hollados traidoramente en un *cuartel del Estado; a presencia de un pueblo irritado con semejanza de sahuero y villanía*. Sin vuestra cooperación, vanos serían los esfuerzos del Gobierno; y entonces el extranjero huiría espantado de nuestras playas y de nuestro territorio, quedando aplazada, y tal vez perdida para siempre, la época de nuestra prosperidad y ventura social. Paz, Unión y Libertad, es el himno de civilización que debemos entonar al pie de la bandera de regeneración y progreso plantada en el Istmo de Nicaragua.

José del Montenegro.

Granada, Agosto, 8 de 1851.

JOSE DE JESUS ALFARO.

Por la enfermedad que le ocasionó la muerte, el Señor del Montenegro quedó impedido de ejercer sus funciones, y la Asamblea, que continuaba reunida en Granada, nombró al Senador don José de Jesús Alfaro, para que lo reemplazara. Dice así el decreto:

“Número 98.

Decreto de 12 de Agosto de 1851, nombrando al Senador Don José de Jesús Alfaro para ejercer el Supremo Poder Ejecutivo en lugar del Señor Don José del Montenegro.

El Senador Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.—Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado lo siguiente.—La Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, en uso de la facultad que le confiere la fracción 1a. del artículo 111 de la Constitución, y a virtud de la grave enfermedad de que adolece el Senador don José del Montenegro, que le impide continuar ejerciendo el Poder Ejecutivo:

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Senador don José de Jesús Alfaro para que ejerza el Supremo Poder Ejecutivo del Estado en lugar del Sr. don José del Montenegro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular. Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes.—Granada, agosto 11 de 1851.—Francisco Barberena R. P.—J. María Estrada R. S.—Manuel Urbina R. S.—Por tanto: Ejecútese. Granada, agosto 12 de 1851.—José del Montenegro.—Al Secretario de relaciones y gobernacion Licenciado don Fermin Ferrer”.

JOSE LAUREANO PINEDA.

El 2 de noviembre de 1851 el Director Señor Pineda se encargó nuevamente del Poder, e hizo publicar, en su oportunidad, el imprescindible Manifiesto, lo que se prueba con los respectivos documentos.

“Número 112.

**Acuerdo de 1o. de Noviembre de 1851 continuando
en el ejercicio del S. P. E. el Director Propietario.**

El Gobierno Supremo.—El Senador en actual ejercicio del S. P. E. del Estado de Nicaragua a sus habitantes.—Por cuanto, habiendo ingresado a esta ciudad el Supremo Director propietario del Estado Sr. Lic. don José Laureano Pineda, y hayándose en actitud de continuar en el desempeño de este alto destino con la libertad Constitucional de su ministerio, obsequiando de esta suerte el clamor de los pueblos.

ACUERDA:

1o.—El Supremo Director propietario Señor Lic. don José Laureano Pineda continúa en el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo del Estado del día de mañana 2 del corriente en adelante.

2o.—El Señor Ministro de relaciones y gobernación es encargado de la publicacion de este acuerdo.

Granada, noviembre 1o. de 1851.—Alfaro”.

“El Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.

NICARAGUENSES.

Hoi os anuncio un suceso grande. La paz de los pueblos, el imperio de la Constitución y de las leyes ha vuelto al Estado. A vuestra voz uniforme ha caído el tirano, y el que orgulloso desafiaba vuestra lealtad el 4 de Agosto, el que ebrio de ambición pensó esparcir la muerte por todas partes despues de haber ultrajado los poderes de la sociedad, ese mismo temblando de vuestro decidido denuedo se ha entregado á discrecion. El traidor José Trinidad Muñoz ha sucumbido el dia 11 del corriente ante las fuerzas del Gobierno constitucional. Una gota de sangre no se ha derramado, porque la Providencia, que ha presidido vuestra causa, no contempló digno que ese traidor, ese ingrato, manchase el suelo santo de la patria con su sangre inocente. Recurrió aun al medio vil de concitar la odiosidad recíproca de los pueblos y de los partidos para dividirlos y lanzarse á seguro para devorarlos; pero vosotros desoístes sus voces desentonadas, y formasteis un todo compacto: ocurristeis á ponerlos bajo la bandera de la patria sin distincion de pueblos, sin atender á opiniones: burlasteis cuerdaamente las miras de vuestros asesinos, y triunfasteis: hoi salu-

dais á la patria libre, y sacais del fango vuestra Constitucion y vuestras leyes para colocarlas con veneracion en su sagrado recinto.

Jefes, Oficiales y tropa de ambos ejércitos.

Habeis llenado cumplidamente vuestros deberes: Nicaragua os contempla reconocido, y la gratitud pública es el título mas eminente con que pueden condecorarse los soldados ciudadanos. Terminad vuestra mision afianzando la seguridad, y entonces retirados á vuestro hogar, recibireis en medio de vuestras familias la estimacion de vuestros conciudadanos.

Ministros del Altar.—El Dios de los ejércitos escuchó desde su trono de gloria vuestros ruegos, y una mirada de su justicia infinita conturbó y anonadó á los tiranos. Rogadle de nuevo por la consolidacion de la paz y la conservacion de los principios.

Conciudadanos.—Damos gracias al Ser Supremo por tanta felicidad, y reconoced ya realizado lo que os anuncié en 23 de Junio y os repetí en 16 de Agosto, que "*Muchas veces los sucesos calculados para destruir la sociedad, sirven para solidarla*". Ahora requiere el Gobierno vuestra cooperación y prudencia para hacer imperar la Constitucion, única regla cierta que puede conducirnos á la felicidad á que está llamado nuestro grande y poderoso Estado.

Granada, Noviembre 14 de 1851.

J. Laureano Pineda".

FULGENCIO VEGA.

El 20 de Diciembre de 1851, el Senador don Fulgencio Vega entró a desempeñar el alto cargo de Director. Cupo al Senador Vega el honor de publicar el tratado de independenciam celebrada con España el 25 de Julio de 1850, a base de las instrucciones giradas por el Supremo Director don Norberto Ramirez.

"Número 155.

Decreto de 18 de Diciembre de 1851 que manda continúe en el ejercicio del S. P. E. el Sr. Senador D. Fulgencio Vega.

El Director del Estado de Nicaragua.—Teniendo que ausentarse al Departamento Meridional, y en uso de la facultad que le compete por el artículo 127 de la constitucion del Estado.

DECRETA:

Art. 1o.—El Sr. Senador don Fulgencio Vega desde el 20 del corriente ejercerá el S. P. E. del Estado durante la ausencia del Director propietario.

Art. 2o.—El Sr. Ministro de relaciones es encargado del cumplimiento y publicacion de este decreto, y por las carteras respectivas se comunicará a quienes corresponda.

Dado en Granada a 18 de Diciembre de 1851.—José Laureano Pineda”.

JOSE LAUREANO PINEDA.

El Licdo. Pineda volvió al gobierno el 13 de febrero de 1852; y el 13 de Mayo, al instalarse la Asamblea Legislativa, se presentó leyendo el Mensaje que va a continuación, con la respuesta del Presidente de aquel alto Cuerpo.

“Número 205.

Decreto de 12 de Febrero de 1852 continuando el Director Propietario en el ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Senador Director del Estado de Nicaragua.—Atendiendo a que el Señor Director propietario Lic. don José Laureano Pineda ha regresado a esta ciudad, y que debe continuar en el ejercicio del Ejecutivo, ya porque desaparecieron las causales que le motivaron a depositar, como tambien para obsequiar el voto público.

DECRETA:

Art. 1o.—El Supremo Director propietario señor Lic. don José Laureano Pineda continúa el día de mañana, en el ejercicio del P. E. del Estado.

Art. 2o.—El señor Ministro de relaciones y gobernacion es encargado del cumplimiento, publicacion y circulacion del presente decreto.

Dado en Granada a 12 del mes de febrero de 1852.—Fulgencio Vega.”

Mensaje pronunciado por el Director Supremo Licenciado don José Laureano Pineda en la instalación de la Asamblea Lejislativa el 13 de mayo de 1852.

Yo os saludo cordialmente, *Honorables Senadores y Representantes*: felicito á la Patria por el acto augusto de vuestra instalacion en circunstancias que los Pueblos os esperan con impaciente deseo: esos pueblos que acaban de sufrir un sacudimiento terrible: esos pueblos virtuosos que se pusieron bajo la tutela del Gobierno legitimo desde luego que una faccion atrevida enarboló la bandera de la traicion y la anarquía. De Oriente á Occidente, de Setentrion al Mediodia del Estado, una fué la voz: la de la obediencia á la legitima autoridad, de acatamiento á la lei, de respeto á los principios. Abnegacion, sufrimientos, sacrificios espontáneos de toda especie: he aqui el cuadro que representa la conducta de los pueblos. El de Leon y las demas poblaciones de aquel departamento, en medio de los amagos de la fuerza brutal, levantaron su voz de reprobacion y apoyaron á los de Oriente y Mediodia: esto mismo sucedia en el Setentrion: no ha podido ser mas recomendable la conducta de los buenos nicaraguenses ni mas digna de la consideracion de su Gobierno. Fueron bravos y decididos en la lid que emprendieron aun sin contar con todos los elementos que asegurasen el triunfo: en este, fueron generosos y humanos, sumisos y tolerantes.

Por esto es que encontrais hoy formando una sola familia á los hombres de distintas creencias políticas: estan en su hogar rodeados de sus mujeres é hijos con todas las garantias de la lei aquellos mismos que desquiciaron el órden y conculcaron la constitucion: no hai lágrimas que enjugar, ni mas sangre derramada que la que produjeron los pequeños encuentros de facciosos que las fuerzas del Gobierno tenian en su marcha. Yo siento al informaroslo una emocion inesplicable de placer.

Pero el Estado para revindicar sus derechos hollados por la perfidia ha tenido que hacer sacrificios enormes. El único almacen de guerra del Estado estaba en poder de los facciosos, y era necesario criarlo todo, y criarlo de improviso. Sin hacienda, sin armas, sin tropa á todo debia proveerse y se proveyó en efecto: los recursos con que el Estado contara y los caudales de los particulares se pusieron á disposicion del Gobierno, y las medidas que este acordó produjeron medios bastantes para ponerlo en una aptitud respetable sin la cual no podia mas que entretener al enemigo por la irresistible fuerza moral con que el gobierno contaba. Esta heroica Ciudad, *Managua*, fué el centinela vigilante que mandaba la voz á los demas puntos: los genios criadores hicieron un todo compacto y dirijieron la opinion con tal acierto y moderacion que dió por resultado la verdadera union, y en esta la

fuerza. El Gobierno no encuentra términos bastantes para recomendaros la lealtad de los nicaraguenses: desde el Jeneral en Jefe hasta el último soldado, los habitantes de las grandes y populosas Ciudades, como los de las pequeñas aldeas, el rico como el menesteroso: todos, Señor, todos acudieron inmediatamente á prestar sus servicios y á demostrar de todas maneras su adhesion. Esto ha producido una necesidad á juicio del Gobierno. *La emision de un indulto por delitos comunes con pocas excepciones* para que todos los hombres encuentren en el seno del Legislador un consuelo á sus padecimientos que hará quizá término á sus extravios. Hombres que existian fugitivos por la justa persecucion de la justicia, hombres á quienes la misma faccion sacó de las cárceles y les armó para traicionar al gobierno: estos mismos con la mayor espontaneidad se presentaron á defender la Constitución y á sostener en el gobierno legitimo los fueros de su patria, y no es bien que la ofrenda de sus sacrificios, esta fidelidad, estos sentimientos nobles que aun conservan, vengan á convertirse en un puñal suicida: la patria debe reconocer en ellos á unos hijos descarriados, y un dia es preciso que el Legislador de Nicaragua sea tan generoso con estos hombres desgraciados como el Gobierno lo ha sido con los insignes criminales de la faccion: es ademas hasta cierto punto injusto que existan en duras prisiones ó que fugitivos busquen un asilo los que defendian al Gobierno contra los que hoi gozan de todos sus placeres y garantias sin ninguna restriccion. Baste esto para que entendais cual ha sido la conducta de los nicaraguenses y la del Gobierno en la crisis que sufrió el Estado; me contraeré á daros cuenta de otros asuntos que son de grande interés para Nicaragua.

Despues de aceptado el decreto que espidió la R. N. el 31 de marzo del año pasado convocando al pueblo de los Estados confederados para reunirse en Congreso General Constituyente, emitió el Gobierno en 18 de diciembre último y en virtud de vuestra autorizacion el reglamento bajo el cual debian practicarse las elecciones: se han verificado en todos los Departamentos y hasta hoi no ha tenido lugar el escrutinio general en el de Occidente á pesar de las repetidas órdenes que se han librado al Sr. Prefecto, y aun de haber instruido al Sr. Ministro interino de relaciones Ldo. D. Pedro Zeledon que fué comisionado á aquel Departamento con otros objetos interesantes; la dispersion de los pueblos y la influencia de la peste que ha sido el azote terrible y desolador en el año que terminó, han ocasionado tanta demora. Ademas: desde 21. de febrero se excitó á los Gobiernos de Honduras y el Salvador para acordar el punto de reunion, y aun se instruyó con anterioridad al Sr. Ldo. Dn. Francisco Castellon para que promoviese aquella ante el lo. de dichos Gobiernos cerca del cual le acreditamos competente y extraordinariamente.

El Sr. Castellon, eco fiel de las opiniones del Gobierno, de

la sinceridad de sus deseos, y de la lealtad de sus compromisos ha cumplido su mision tan á satisfaccion, que mereció ya la aprobacion de los pasos que diera, y el aplauso de una conducta tan cuerda como previsora. A tiempo de promover la reunion del C. G. C. arregló tambien con el Gobierno de Honduras la manera de proveer de dietas con seguridad á los Representantes del Estado en aquel agosto Congreso, y lo arregló bajo principios que á la vez de llenar esta necesidad, ningun gravamen trajesen á Nicaragua. sino es que así se entendieran las obligaciones de gratitud y amistad hácia Honduras por este nuevo acto de generoso desinterés.

Posteriormente avisó el Sr. Comisionado estar designada la Ciudad de Tegucigalpa para que se obre el grande y hermoso pensamiento del patriotismo, y el Gobierno inmediatamente dictó órdenes á los Sres. Prefectos para que remitiesen las credenciales al Ministerio é intimaran á los electos que marchasen, indemnizandoles con el viático de ciento cincuenta pesos que es la cuota que la lei de 8 de abril del año pasado asignó para este objeto á los individuos de la R. N. Esto ha producido dos embarazos: el primero es que algunos individuos de vuestro seno han sido electos, y otros han obtenido doble eleccion ya de propietarios ó de suplentes: el segundo es que dos de los electos han representado al Gobierno la imposibilidad de marchar con el viático asignado, alegando que la cuota de ciento cincuenta pesos que estableció la lei de 8 de abril del año pasado fué en el concepto de que la reunion fuese en Chinandega, y que determinado ahora en Tegucigalpa, esta asignacion no compensa los gastos necesarios en ocasion que todos los del consumo interior y aun los bagajes han sextuplicado su valor. Debeis declarar la escala de preferencia en los individuos de vuestro seno que hayan obtenido eleccion popular, y la de los que la han tenido en distintos Departamentos, lo mismo que resolver acerca del viático con que deba asistirse á los que tengan que marchar. Resta ahora que para escusar demoras autorizéis al Gobierno para poder dictar medidas coactivas á los que desconociendo el interés grande de la nacion, desoyendo el grito universal y despreciando la confianza de los pueblos quieran evadir su marcha, y nulificar las esperanzas de los Estados.

No faltará á quien parezca esto una quimera; pero esto solo pueden demostrarlo los resultados: se han hecho tentativas varias, se han sacrificado sumas inmensas y sacrificado sin fruto: ¿por que no hemos de hacer este último esfuerzo cuando todos los elementos están reunidos? Ahí encontrará aliento el patriotismo, ó verá su sepulcro: sabrémos si aun nos cubrirá la sombra grande del pabellon nacional, ó si tendrémós que renunciar á esta idea sublime para ser presa en detal de atrevidos conquistadores, sin otro derecho que el de nuestra debilidad, fruto de nuestras disensiones domésticas: ¡que responsabilidad tienen ante los pueblos y

ante la posteridad los que las han promovido desde 1838! Vuelvo al asunto.

Como un paso previo, el ilustre Comisionado Castellon autorizado por el Gobierno, ha intentado se fijen los lindes del poder con que deba considerarse investido el Congreso General Constituyente á consecuencia del decreto de su creacion, según el cual es puramente una reunion de hombres llamados de largas distancias para proponer un simple proyecto á las Legislaturas de los Estados, lo que manifiesta claramente que estos conserven en toda plenitud su soberania. De aqui era natural la promocion de esta duda á que dan lugar ciertas pretensiones que se notan, no sea que del punto de donde debe emanar el órden y la paz venga á producirse la irregularidad y el trastorno: es mas prudente precaver que contener: la claridad será el mejor conducto de nuestros pasos. A esto puntualmente se encaminaban los del Gobierno desde que obligado á marchar sobre una senda erizada de dificultades tuvo necesidad de ver en la práctica que la situacion en que se encontraba era anómala, porque el pacto de 8 de noviembre de 1849 que el Estado aceptara, estaba en muchos puntos en roze con la constitucion del mismo que es su lei primera y que el Ejecutivo acababa de prometer cumplir con una promesa sagrada. El Gobierno ha querido y ha querido con sinceridad la union nacional, no aquella union fingida y de palabras, sinó una union verdadera que haga aparecer á la Nación grande y poderosa con un Gobierno respetable, con recursos propios, con fuerzas propias: no ha querido un cuerpo sin vida, esa organizacion sin principios y subsistencia que un soplo bastara para su destruccion.

El C. L. se persuadió de esta necesidad y en la lei de 30. de junio del año pasado autorizó al Gobierno para que acordase con los Estados de la Union los medios de poner en armonía el pacto con las constituciones: entonces se excitó a los Gobiernos de Honduras y el Salvador, y una fatalidad hizo fracasar el pensamiento mas nacional aun que el pacto mismo. Hoi encontramos en este defecto mas notable é imprevisto por los que lo acordaron y por los que lo aprobaron. Se organizó el Gobierno nacional con tal insubsistencia, que el acto mas sencillo, el de traslacion de la R. N. ha dejado acéfala la Confederacion: ¿en donde existe el Gobierno nacional! Y esta acefalia afecta sobre manera los intereses de los Estados y mas todavía los de Nicaragua cuya posicion geográfica lo coloca en una mas ventajosa: sus intereses naturales le empujan hoi á progresos de incommensurable magnitud, y Nicaragua estaciona, Nicaragua sufre la suerte de un perlático, porque carece de un poder vigoroso que dé accion á su movimiento progresivo: peor fuera su destino si V. S. no hubiese acudido con la lei de 20 de diciembre: sin ella hoi no tuviera abiertas sus relaciones con la Corte de Madrid, y el tratado de 25 de julio de 1850 seria un cuaderno inútil, y los sacrificios que costó fueran estériles.

Sin esas trabas, sin tanta inconformidad en los principios, ya el Gobierno nacional habria procurado un arreglo, y el del Estado lo hubiera promovido sobre su deuda exterior que nos amenaza de continuo, y la demora de un arreglo puede ser interpretada contra el honor y buen nombre de Nicaragua: habria tambien solicitado por medios equitativos la devolucion de San Juan y entrar en relaciones de amistad y comercio con las grandes potencias; pero el Gobierno, lo confiesa, el Gobierno ha sido hasta fanático en respetar las atribuciones del Poder creado, para no merecer una interpretacion siniestra cual mereció su firmeza en sostener los fueros privativos del Estado, á la vez que el Salvador y Honduras sin reparar en medios han tratado con cordura de arreglar estos asuntos por sí, sin dejar por esto de ser eminentemente nacionalistas. Es pues necesario que fijeis vuestra ilustracion en estos objetos que deben decidir de la vida ó de la muerte de Nicaragua. Un Estado sin crédito y que descansa en sus propios recursos, debe perecer infaliblemente: el Estado que carece de relaciones es un cuerpo sin vida y equivale al hombre solitario en la sociedad.

La deuda pública interior es grande y cada día se aumenta: deuda de sueldos no pagados: deuda de prestamos exigidos: deuda de perjuicios causados: todos son acreedores del Estado y todos tienen, á juicio del Gobierno, un derecho igual, si este derecho lo tienen reconocido como de un origen legitimo. El Gobierno entiendo que desde luego que el Estado ha reconocido una deuda por las causas que deja relacionadas, no puede establecerse una preferencia que no sea injusta, el P. L. ha reconocido este principio desde luego que puso en circulacion á la par los vales de 1a. con los de 2a. clase que fueron expedidos segun el origen de donde partia el crédito. De esta desigualdad se resiente la lei de 23 de Junio del año pasado, que el Gobierno os recomienda para que el Estado reconozca su crédito, lo nivele, y pueda asegurar á punto fijo a cuanto monte para decretar su amortizacion, fijando un término preciso pasado el cual se declare prescrita la accion del acreedor, porque no hai justicia para que el descuido no perjudique al accionista. Estableciendose un término y en él reconocendose los créditos y la deuda flotante, sabrá el Estado cuanto debe, y entonces con este conocimiento acordará los medios de amortizarla, y entretanto el Estado tendrá un respiro y el Gobierno varará un terno de estas solicitudes ingentes.

El Estado, no obstante las trabas en sus relaciones exteriores, las mantiene con varias potencias de Europa y algunas de la América. Ultimamente nos avisó nuestro Plenipotenciario en Washington que habia celebrado un tratado con aquella República á virtud de no haber sido ratificado el que ajustó en Leon el ilustre Sr. E. Geo Squier y que ajustó otro con el Rei de los Belgas; mas no tenemos noticia de semejantes tratados, por que habiendolos

dirijido nuestro Plenipotenciario á la R. N. allí quedaron refundidos sin saberse aun su resultado, ni su paradero. El mismo Ministro Plenipotenciario ha sido excitado para un tratado por los Gabinetes de Austria y Prusia, segun avisa en comunicaciones, y no ha dado pasos por falta de autorizacion é instrucciones: ha abierto sí pláticas en Washington para un convenio relativo al territorio mosquito con el nuevo Encargado de negocios de S. M. B. en aquella Corte, segun os informará el Ministerio con las piezas que sea necesario tener á la vista. Os conjuramos para que en la mayor calma y en el mas breve término fijeis los ojos de vuestra ilustracion en asuntos de tanta importancia: os repetimos, Señor, que las buenas y francas relaciones son los medios únicos de dar un arreglo satisfactorio á nuestras cuestiones, y atraer hácia nosotros la civilizacion extranjera que hará en las costumbres de nuestros pueblos el cambio más estupendo, y será explotada la riqueza de nuestro fértil suelo.

Con respecto á los Estados de Centroamérica se mantiene la armonía posible y se cultivan las mejores relaciones. Con el Salvador y Honduras nos ligan pactos especiales, que hacen una liga a la causa de los tres Estados. El último de estos prestó á Nicaragua en su última revolucion los mas importantes servicios, despues que su Gobierno dió las muestras mas dignas de su amistad al tanto que de sus sentimientos filantrópicos, apoyando la causa de los principios y procurando un avenimiento de conviccion antes que una gota de sangre se derramase en el suelo de la patria. Cerca de aquel Gobierno estuvo acreditado un Comisionado extraordinario, como os lo dejamos atras referido.

Costarica siempre generoso como buen vecino, y amante del órden auxilió á Nicaragua con generosidad y prontitud cuando nuestras circunstancias eran bien desfavorables y no respetando mas que los principios que sostenian los pueblos, no trepidó en alargarnos su mano amiga. El Gobierno no puede menos que recomendaros una conducta tan leal, y desearia que se procurase un arreglo definitivo encuan to á las cuestiones territoriales que median entre uno y otro Gobierno para anudar mas los intereses de ambos paises, sin necesidad de recurrir á intermediarios agentes que nunca tendrian tanto interés en dejar bien puestas nuestras relaciones y una union sincera. El tiempo ha dado lugar á la reflexion y no deja de darnos idea de lo que verdaderamente interesa al Estado.

Con Guatemala se conserva buena amistad, y ningun motivo ha intervenido que interrumpa las relaciones.

Pero estas relaciones, la paz interior, los proyectos de instruccion pública, las grandes medidas de progreso, todo requiere fondos, y la hacienda pública debe ser el objeto primero de vuestras tareas. La economía por una parte, la vijilancia en el fiel desempeño de los funcionarios fiscales, es nuestra mira que lle-

vamos sin disimulo ni contemplacion porque estamos persuadidos que mas que nuestros propios sacrificios requieren nuestro celo los que se exigen al pueblo. Las revueltas interiores entorpecieron por mucho tiempo la marcha que nos propusimos seguir en el ramo financiero, deseosos de presentaros un estado demostrativo de los rendimientos de las rentas del Estado; pero desorganizado el órden se han hecho inútiles nuestros empeños y hasta ahora va volviendo la regularidad en las oficinas de hacienda, á donde se tiene pedido el conocimiento necesario que sirva de regla á vuestras importantes deliberaciones.

Los Mterios. respectivos os darán cuenta de los diferentes ramos de administracion y entretanto nosotros haciendo votos sinceros por vuestro acierto, someteremos á vuestro juicio los proyectos que sean mas adecuados á la felicidad del pueblo, cuya suerte nos está encomendada.

HE DICHO.

CONTESTACION.

SEÑORES:

Cuando el año pasado por este tiempo se inauguraba la presente administracion, yo entónces en este mismo lugar tuve el honor de predecir que seria de libertad y órden, de moderacion y filantropía, de principios y progreso. Lo hemos visto felizmente confirmado: ¿y quién no pudiera vaticinar consecuencias de antecedentes conocidos? La catástrofe de Agosto vino á justificar el pronóstico, á la par que la impotencia de la dictadura militar para enseñorearse de la libertad del Estado. La moderacion del gobernante supremo no pudo en verdad evitar el ostracismo á que vilmente le condenara la insubordinacion mas escandalosa que se viera jamás; pero esa misma moderacion sirvió para presentar en toda su enormidad el crimen nefario que abortó la ambicion, y de él resultó la fusion de ideas y partidos para defender los fueros patrios, como un consiguiente inmediato de la conviccion tristemente adquirida de que la fuerza armada que se propasa á deliberar, es por el mismo hecho un elemento de disolucion social á los ojos de los que de buena fé apetecen el régimen de los principios. Y hé aquí para decirlo de paso, una prueba inequívoca de que obrando los Pueblos del Estado por inspiracion propia, ellos caminan, con medios mas ó ménos unísonos, mas ó ménos adecuados, caminan todos a un mismo fin, preconizan una sola idea, una sola palabra, y esa palabra es la ley, el reinado de la ley contra las demasías de la arbitraridad, la esclavitud de los principios

contra el desenfreno de la licencia. Esa palabra mágica es la que puso todos los pueblos, todos los sentimientos y opiniones en torno del Gobierno, la que al favor de la divina Providencia improvisó recursos de toda especie, y la que por fin de todo, puso en evidente demostracion la verdad otra vez enunciada de que la tiranía doméstica es incapaz de domar á un pueblo verdaderamente libre.

Triunfó pues la opinion personificada en el Gobierno; y para honor del país, triunfó de un modo admirable; pues ¿quién creyera que el mismo que tantas y tantas vejaciones y trabajos sufrió en el descomunal ostracismo, no dejaria caer sobre sus autores la terrible cuchilla de la lei? ¿quién pensara que arrostrase con imposable serenidad la indignacion pública, que á grito herido clamaba por un ejemplar escarmiento?

‘Sin embargo, Señores, lo hemos visto: ni una gota de sangre, ni una lágrima han acibarado el triunfo de los principios: la clemencia ocupó el lugar de la severidad; la filantropía templó el rigor de la lei. Una mano paternalmente generosa abrió las puertas de las prisiones, y terminó la escena de una manera altamente honorífica para la humanidad; de una manera que sobre hacer relevante honor á los sentimientos de la actual administracion, eternizará la gratitud de los vencidos, si es que la seguedad del espíritu de partido reconoce alguna vez la existencia de tan noble pasión. La ingrátud es por lo comun el premio de la generosidad: el vencido casi siempre se cree con derecho á destronar al vencedor. Poco le importa que á él lo deba todo, la vida misma, y que la razon quiera obligarle á mostrarse agradecido: él no escuchará mas que la voz de su ambicion, á la cual subordinará los mas nobles sentimientos: volverá mal por bien, odios por favores: su deuda de gratitud se tornará en deseos de venganza: sus pasiones serán su guia, su patria el egoismo. Mas no importa: sus palabras no harán eco en el Pueblo; ¿y cómo pudieran hacerlo? El Pueblo lidió á par de muerte por la restauracion de las leyes, y son las leyes las que hoy imperan: ¿querria acaso implicarse? Ni es ya de esperarse verle alucinado por el demagogismo que todo lo promete, y nada cumple: los hechos hablan mas alto que las palabras, y los hechos estan hoy demostrando que la libertad y el orden, la igualdad y el reposo público se han dado el ósculo de paz para fijar, su mansion en el Estado: ¿y qué mas desearia el Pueblo? Solo algunas mejoras en la legislacion, para remover los obtáculos materiales que aun impiden el desarrollo de los elementos de pública prosperidad: la agricultura, la ganadería, el comercio, la policía, la marina, la hacienda pública, todos estos ramos piden reformas, por que todos se resienten de la parálisis consiguiente al continuo vaiven político en que tantos años há se ha visto fluctuar al Estado: reformas tanto mas urgentes, cuanto que el creciente movimiento que ha tomado el país á consecuencia del tránsito de es-

tranjeros, ha debido naturalmente alterar las relaciones de interés que gobiernan á los individuos, y es preciso que la legislación camine mano á mano con ellas, para no quedar resagada y desprestigiada; pues la lei, como todas las cosas, tiene marcado el tiempo de su jurisdiccion, tiene su época, pasada la cual obra con violencia en las generaciones futuras. Por eso entiendo yo que ya es tiempo de operar entre nosotros la gran reforma de la legislación en general; ya es tiempo de emprender la codificación nicaraguense: obra grandiosa, estupenda pudiéramos quizá decir, si no viéramos que otros países no mas adelantados que el nuestro, la han emprendido con próspero suceso. ¿Cómo pueden ser acomodables á nosotros los cuerpos informes que nos legaron las pasadas edades, escritos varios de ellos mas allá de 400 años, producto de otra civilización, de otras costumbres, de otras instituciones? ¿cómo pueden regir, decia, nuestras actuales relaciones esas leyes heterogéneas dictadas por el absolutismo de la edad media? En hora buena que ciertos principios generales rijan del mismo modo en todos tiempos como bajo toda especie de Gobierno: pero es indudable que los principios fundamentales en que reposa un nuevo sistema influyen esencialmente en la índole y naturaleza de la legislación civil, la cual hasta cierto punto viene hacer por tal motivo la espresion genuina del sistema político de un país y el fruto de su actual civilización. ¿Cómo pues, lo repetimos, cómo harémos para armonizar las leyes, del antiguo sistema colonial, en que se palpan tantas distinciones y privilegios, con las instituciones actuales que proclaman principios opuestos? Fuera de eso, la misma inmensidad de leyes, muchas de ellas derogadas entre sí, su falta de método, la multiplicidad de Comentaristas, que en pocos puntos andan acordes, todo esto forma un laberinto de que no todas veces logra salir felizmente un facultativo en la materia: ¿y qué podrá hacer un Juez lego, un pueblo sencillo? Señores Lejisladores, yo me detengo á recomendaros eficazmente este punto, porque de él pende el arreglo de las relaciones individuales, y la buena y pronta administracion de justicia, que á mi ver constituye los quicios de la sociedad.

Supremo Director: yo os felicito á nombre del P. L. por los nobles comportamientos, que ilustran vuestro mando. No faltarán tal vez algunos genios turbulentos que, no satisfechos con el actual órden de cosas, aspiren á un violento cambio para saciar rastreras miras bajo el gastado pretesto de favorecer la libertad del Pueblo; mas yo confio en el buen instinto de este mismo Pueblo, y sobre todo en la potente diestra del Dios de los ejércitos, que sabrá adjudicar el triunfo á quien tan señalados servicios ha prestado á la humanidad.

HE DICHO.

José María Estrada

FRUTO CHAMORRO.

La Asamblea Legislativa declaró electo constitucionalmente Director Supremo al General don Fruto Chamorro; el decreto emitido y sancionado el 26 de febrero dice:

“Número 155.

Decreto legislativo en que se nombra Director Supremo al Sr. Jeneral de Division don Fruto Chamorro.

Ministerio de relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua.—Casa de Gobierno.—Managua, Febrero 26 de 1853.—Señor Prefecto del Departamento de.....El Supremo Poder Ejecutivo se ha servido dirigirme el decreto siguiente:—El Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, reunidos en Asamblea

DECRETAN:

Artículo único.— Se ha por Director Supremo del Estado para el periodo entrante, el Señor Jeneral de Division don Fruto Chamorro, electo constitucionalmente por la Asamblea.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular. Dado en el Salon de sesiones de la Asamblea Lejislativa.—Managua, febrero 26 de 1853.—José Antonio Mejia, S. P.—José María Estrada S. S.—Timoteo Lacayo, R. S.—Por tanto: ejecútese. Managua, febrero 26 de 1853 —José Laureano Pineda.—Al Señor doctor don Jesus de la Rocha Ministro del despacho de relaciones y gobernacion.”

Lo traslado a U. para su inteligencia y circulacion; previéndole que la publicacion se haga con la mayor solemnidad, cual cumple al grandioso objeto que contiene, y que de haberlo verificado de aviso a este Ministerio.—Con la mayor atencion tengo el honor de firmarme de U. fiel servidor.--D. U. L.--Rocha”.

El anterior decreto se dictó a base del dictamen de la Comisión respectiva de la Asamblea y de la Tabla demostrativa que van a continuación:

“Dictamen de la Comisión nombrada para presentar a la A. L. el cuadro demostrativo del número de Distritos electorales, del de electores que concurrieron y del de los candidatos que resultaron para la suprema Dirección de Nicaragua en 1853 y 1854.

HONORABLE ASAMBLEA:

En la vida de las sociedades hai un periodo que bien pudiera apellidarse el periodo del pueblo, por que reasumiendo, en él la plenitud de su poder, ejercita el derecho sublime y sagrado que simboliza su soberanía; ese derecho consiste en la designación que hace de los ciudadanos que investidos de sus confianzas altamente honrosas deben encabezar la marcha política y administrativa del país: el periodo a que aludimos es aquel en que realizandose el bello principio de la igualdad social, paladion del republicanismo, los ciudadanos todos sin diferencia ni distinciones, se juntan, se mezclan y confunden y dándose una mano amiga, van con entera independencia a depositar sus votos en las urnas destinadas para recibir los sufragios del pueblo libre. El acto electoral pues, augusto de suyo, sublime en su objeto y grandioso en sus miras, es la fuente pura de donde fluye la legitimidad de la potestad pública i por eso la lei en Nicaragua ha querido revestirle de graves solemnidades, que es indispensable examinar si se han llenado antes de poner en ejecución la fraccion 3a. del art. 110 de la Carta Fundamental y prevenir asi que el poder público traiga un origen vicioso y bastardo. Para tal examen establece la lei el nombramiento de una comision del seno mismo de la Asamblea, que despues de reever con escrupolosidad reflexiva los pliegos de elecciones, emita sobre su legalidad el correspondiente dictamen y los infrascritos honrados con tan delicado encargo pasan a llenar sus deberes.

La Comision nivelándose a la pauta en el art. 57 de la lei electoral, trató de informarse de si estaba completo el número de actas fijado para que la Asamblea pudiera ocuparse de la calificación que establece la fraccion citada en la constitucion y encontró con no poco placer, que los ocho distritos electorales del Estado que lo son Leon, Chinandega, Segovia, Matagalpa, Riyas, Jinotepe, Masaya, y Granada habian sufragado y dirijieron las listas y credenciales respectivas las cuales leídas con la debida formalidad ante la honorable Asamblea se pasaron a la Comision. Esta entró enseguida a indagar si en las elecciones habia algun decreto sustancial; y le es mas satisfactorio convencerse que fueron formalizadas con arreglo a los artos. 56, 70, 71 y 72 de la Constitucion, y el 34 y 40 de las precitadas de elecciones; pues del contesto mismo de las mencionadas actas aparece claramente

la constitucionalidad, legalidad y autenticidad con que están es-
cudadas. Después de este reconocimiento pasó la Comision a la
regulacion de los sufragios y al registro de los ciudadanos conde-
corados con ellos, y halló segun lo manifiesta en cuadro sinóptico
que se acompaña, que el total de sufragantes para el Director
Sumpo. del Estado en el bienio próximo es el de 490, cuyo núme-
ro dá más de las dos terceras partes de 540 que es el *maximun* de
la lei: que de esos votos recayeron 296 en el Sr. Jeneral don Fru-
to Chamorro, 193 en el Sr. Lic. don Francisco Castellón, 191 en el
Sr. don Juan José Ruiz, 157 en el Sr. Lic. don José Sacasa, obte-
niendo tambien algunos otros ciudadanos inscritos asimismo en
el predicho cuadro formado con total arreglo a lo dispuesto en el
art. 57 de la mencionada lei de elecciones.

Los ciudadanos nominados son pues, los q. reunen mayor
número de sufragios, para optar al Poder Ejecutivo del Estado;
mas como en favor de ninguno hai los necesarios para constituir
eleccion popular, se hace necesario escojer dentro de las candida-
turas que la Constitucion reconoce. Asi que, es indispensable des-
prenderse del Sr. Sacasa y ocuparse de los Sres. Jeneral Chamor-
ro, Lic. Francisco Castellón y Juan Ruiz que cuentan con mas de
los 180 votos prefijados en el art. 76 de la Carta Constitutiva.

La Comision que ve en cada uno de los sujetos entre los cua-
les debe rodar la eleccion de la honorable Asamblea, no solo las
cualidades exijidas por la Carta Fundamental del Estado, sino que
los tres poseen a la vez otras revelantes virtudes y méritos sobre-
salientes para desempeñar dignamente la Direccion suprema del
Estado, no se siente en capacidad de recomendar especialmente a
ninguno y menos a emitir juicio concienzudo sobre cual de ellos
desempeñaría con mejor suceso tan tremendo cargo. La Augusta
Asamblea depositaria por su prudencia, por su sabiduria y en su
patriotismo de las esperanzas del pueblo es tan solo la que puede
elejir con tino al varón ilustre que las circunstancias designen pa-
ra conducir venturosa y dignamente la marcha política y social de
Nicaragua. La Comision se satisface con elevar sus humildes ple-
garias al que tiene en sus manos la suerte de las sociedades, y Au-
tor de todo bien, para que comunique a la Representacion Sobe-
rana del Estado, el don de acierto, principalmente en los momen-
tos supremos en que va a dotar a la patria del ciudadano que ha
de gobernarla.

Teneis Augusta Asamblea, los sentimientos de la Comision
a quien recomendasteis la revision de los pliegos electorales; qui-
zás ella no abrá llenado cumplidamente tan delicada tarea, pero
desde luego, los vacios que haya dejado, hijos del entendimiento
y no del corazón, hallarán disimulo en vuestra franca indulgencia
y serán suplidos por vuestra sabiduria.

Salon de Comisiones.—Managua, febrero 26 de 1853.—Ho-

norable Asamblea.—Alarcón.—César.—Estrada.—J. Miguel Cárdenas.

Conforme.—Ministerio de relaciones del Supmo. Gobno. de Nicaragua.

Managua. abril 24 de 853.—ROCHA”.

“Tabla demostrativa del número de los candidatos que han resultado para la Suprema Dirección de Nicaragua en 1853 y 1854.

CANDIDATOS.....	RESUMEN DE VOTANTES.
DON FRUTO CHAMORRO.....	296
Don Francisco Castellón.....	193
Don Juan J. Ruiz.....	191
Don José Sacasa.....	157
Don Rosalío Cortez.....	70
Don José M. Hurtado.....	13
Don Pedro Aguirre.....	10
Don Perfecto Altamirano	7
Don Liberato Abarca.....	7
Don Juan Guerra.....	6
Don Hermenegildo Zepeda.....	4
Don Pío Bolaños.....	3
Don Carlos Bolaños.....	3
Don Policarpo Zelaya.....	3
Don Pedro Zeledón.....	2
Don Ramón Morales.....	2
Don Ponciano Corral.....	2
Don Narciso Chavarría.....	2
Don Julio Jerez.....	2
Don Francisco Guerra.....	1
Don Gilberto Gallar.....	1
Don Pedro Hurtado.....	1
Don Clemente Santos.....	1
Don José León Sandoval.....	1
Don Ubaldo Palma.....	1
Don Gregorio Bolaños.....	1
<hr/>	<hr/>
Voto doble	980
Electores concurrentes	490

SALA DE COMISIONES.—Managua, febrero 26 de 1853.

ALARCON.—CESAR.—ESTRADA.—CARDENAS.

CONFORME.—Ministerio de relaciones del Supremo
Gobierno de Nicaragua.—Managua, abril 24 de 1853.

ROCHA.”

El General Chamorro leyó en el acto de su toma de posesión el siguiente Mensaje:

**“El Director del Estado de
Nicaragua á sus habitantes.**

Si mis capacidades correspondieran a mis deseos, no vacilara en asegurar que mi administracion satisfaría vuestras nobles esperanzas, porque nadie con mas ardor que yo, puede anhelar la felicidad de esta patria, en cuyo servicio he consumido gustoso mis años, y perdido mis goces. Pero la más interesante de las ciencias, la ciencia de regir las sociedades, es justamente la más difícil de todas, por cuanto en su aplicación carece de reglas fijas, y por eso escasean los hombres de mando, y son tan raros los que tienen la dicha de labrar la felicidad de los pueblos. Ojalá pudiera yo lisonjearme de poseer este don precioso: con él llenaría mis votos; mas ya que no me es dado aspirar a tanto, confío en que la sensatez no desdeñará ilustrarme con sus consejos, para que al favor de la Divina Providencia podamos ver consumado el gran pensamiento de solidar la paz y progreso del Estado sobre la base de la igualdad y libertad en que reposa el sistema republicano.

Franca mi administracion, cual mi carácter, no verá con disgusto la censura decorosa de sus actos; y antes sí, respetará las opiniones de todos, y de todos acogerá las indicaciones que se encaminen al bien comun. Procuraré que sean mi guía la Constitución y la ley: mi objeto en mira será siempre el orden y el progreso.

Todos los pueblos del Estado son para mí una sola familia, una sola entidad. El mal del uno afecta a los otros; es mal común. Por eso mi Gobierno no verá en cada uno de ellos sino un objeto en que ejercitar su paternal solicitud.

Jamás he considerado como enemigo a ningún pueblo; enemigo sí de la tiranía, la he combatido en León como en Granada, en Managua como en Rivas: la he combatido donde la he visto. No soy ciudadano de un pueblo, sino de todos los pueblos: mi patria es el Estado.

Tampoco he profesado otros principios que los del sistema democrático, a que me ligan profundas convicciones. Los desórdenes cometidos en descrédito suyo es lo que yo he detestado siempre, y lo que ahora en el alto puesto que ocupo, estoy encargado de alejar más y más de este suelo predilecto, tantas veces desgraciado a causa de ellos. Un régimen de cosas y no de personas, de principios y no de pasiones, he ahí mi programa. Sólo, pues, deberá temer de mi mando el que intente subvertir el orden público, al cual sacrificaré cualquiera otra consideración, por la convicción en que estoy de que de él depende el bienestar de la sociedad.

Ilustre Pastor de Nicaragua, Venerable Clero: vosotros que sois el custodio de las verdades evangélicas, a que se debe la emancipación de la inteligencia humana y la proclamación de los principios de libertad e igualdad políticas que gobiernan al mundo moderno, dignaos unar vuestros esfuerzos a los del Gobierno, para que pueda verse el Estado caminar inalterablemente por la vía del progreso, bajo los auspicios de la religión y de las leyes.

Y vosotros, soldados de la patria, vosotros que sois el sostén del orden público, y no su enemigo; vosotros que estáis destinados a proteger las garantías y no a destruirlas; vosotros debéis seguir mostrando que no han sido estériles los inmensos sacrificios que habéis hecho para libertar al Estado de la tiranía militar. La vida del militar es el honor, y ese honor menos consiste en recoger laureles en los campos de batalla, que en cumplir los sagrados deberes de instituto, y en manifestarse moderado con todos y siempre respetuoso a las autoridades constituidas.

Conciudadanos: Habéis querido que continúe ofreciendo a la patria el sacrificio de mi reposo. Sea enhorabuena; pero recordad que el Gobierno necesita del auxilio de las luces, de la propiedad, de la honradez y del patriotismo, para poder llenar satisfactoriamente la alta misión de que está encargado: que la inacción de los hombres de bien, de los hombres de pensamiento, al paso que excita y favorece las facciones, pone en conflicto al Estado y en peligro la vida y los intereses de los asociados. Si queréis, pues, que yo libre la dicha de la patria, es preciso que a la apatía se sustituya vuestra más eficaz cooperación: con ella me prometo conducirlos por la vida de la prosperidad y del bienestar.

Quiera el Cielo colmar mis esperanzas.

Managua, abril 10. de 1853.

Fruto Chamorro".

Primer acto trascendental de la administración Chamorro fué dictar el decreto gubernativo de 22 de junio de 1853, convocando a elección de diputados a una Asamblea Constituyente, de acuerdo con la ley de 16 de mayo de aquel año; y son los documentos que siguen:

**“Decreto Legislativo Convocando a una A. C. para
la Revision Total de la Constitucion**

Número 196.

Señor Prefecto del Departamento de.....

El S. P. E. se ha servido dirigirme el decreto que sigue.—
“El Director del Estado de Nicaragua a sus habitantes.—Por
cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente. El Se-
nado y Cámara de RR. del Estado de Nicaragua, constituidos en
Asamblea.

DECRETAN:

Art. 1.—Para llevar a efecto el decreto de revision total de
la Constitución emitido por las Legislaturas de 1846 y 47, pro-
cédase a elegir Diputados para la Asamblea Constituyente con
arreglo a la ley de 17 de abril de 1847 la cual se observará en
cuanto no se oponga a la presente.

Art. 2.—El Señor Director y sus Ministros no podrán ser
Diputados a la Constituyente.

Art. 3.—El Gobierno designará los dias en que deban veri-
ficarse los actos electorales y el de instalación.

Art. 4.—La nueva Constitución será decretada y sancionada
por mayoría absoluta de la misma Asamblea.

Art. 5.—Queda derogada toda disposicion general o especial
que se oponga a la presente.—Dado en el Salon de Sesiones de la
Cámara del Senado.—Managua, mayo 13 de 1853.—José Antonio
Mejía S. V. P.—Miguel R. Morales S. S.—Jose Maria Estrada
S. S.—Al Poder Ejecutivo.—Salon de la Cámara de Represen-
tantes.—Managua, mayo 13 de 1853.—Mateo Mayorga R. P.—
Gregorio Juarez R. S.—Pio Castellon R. V. S.—Por tanto: eje-
cútese. Managua, mayo 16 de 1853.—Fruto Chamorro.—Al Se-
ñor Ministro del despacho de relaciones y gobernacion.”

Y de orden suprema lo transcribo a U. para su inteligencia,
publicacion y circulacion en el Departamento de su mando. Soi
de U. atento S. S.

D. U. L.
Rocha”.

**“Decreto Gubernativo señalando el 31 de Julio próximo en-
trante para la eleccion de Diputados para la A. C. del Estado.**

El Director del Estado de Nicaragua, ha tenido a bien de-
cretar y

DECRETA:

Art. 1.—El domingo 31 de Julio próximo entrante comenarán las elecciones primarias para la Asamblea Constituyente, las que se practicarán con total arreglo a lo dispuesto en la lei de 17 de abril de 1847.

Art. 2.—Las elecciones de distrito para Diputados a dicha Asamblea, se verificarán el domingo 28 de agosto del corriente año, conforme a la misma lei de 17 de abril.

Art. 3.—Por decreto separado se designa el dia en que ha de instalarse la referida Asamblea.—Dado en Managua a 22 de junio de 1853.—Fruto Chamorro.—Al Sr. Lic. don Mateo Mayorga, Ministro de relaciones y gobernación.”

De orden suprema lo inserto a U. para su inteligencia y efectos; esperando recibo.

D. U. L.
Mayorga”.

“El Director Supremo.

A los Pueblos del Estado:

En los momentos solemnes que tomaba posesión del alto puesto que se me confiara, dije ante la Representación Augusta del pueblo soberano: “Yo comprendo que el primero de mis deberes es lo conservación del orden, como objeto primordial de las sociedades, para conseguir por su medio la felicidad y prosperidad de los asociados. En tal concepto procuraré, con todo el poder que acabáis de depositar en mis manos, llenar aquel deber, y llenarlo de manera que el pueblo nicaragüense no sienta los estragos que los perturbadores del orden le causan cuando logran invertirlo, porque seguiré la sabia regla del derecho que prescribe prevenir los males antes que remediarlos.”

Desde mi ascenso al poder tracé, pues, la conducta que observaría si durante mi administración se fraguaban esas sordas conspiraciones que tanto han trabajado al país: y consecuente con aquellas convicciones y con aquel principio salvador, no podía ser indiferente a la revolución que desgraciadamente se había concertado y se estaba preparando en estos días en la ciudad de León por los enemigos del reposo público, sin más motivo que la sed de mando en unos y la del pillaje en otros; y sin otra mira que a satisfacción de rastreras pasiones.

La Providencia, que vela siempre por el destino de las sociedades, ha querido que se revelase tan nefando crimen para

que pudiera impedirse su ejecución. Está descubierto que los revolucionarios se proponían tomar los cuarteles de la ciudad de León, poniendo a prueba la fidelidad del soldado con el halago de vanas y torpes promesas, y alcanzado este triunfo, dirigirse inmediatamente a esta ciudad a volcar de cualquiera manera la administración actual; marchando en seguida a destruir a los que ellos llaman sus enemigos, mas antes habían mandado agentes a combinar el medio de asesinar al Director y sus Ministros el día en que se realizase en Leon el movimiento revolucionario, cuyo proyecto inicuo se les frustró, porque en la fiel Managua no pudieron encontrar corazones tan destituidos de moralidad y de religión que quisiesen cooperar a tan horrenda maquinación. El Sr. Lic. D. Francisco Castellón, principal caudillo de la facción, era el destinado para regir al Estado en calidad de Director Provisorio; y todo este plan estaba asentado en una acta, que aun no había sido firmada por todos los comprometidos, porque no prestando muchos de ellos la garantía de estricta reserva, los corifeos revolucionarios determinaron que (no) se firmase hasta los momentos antes de la ejecución de los primeros pasos. Los elementos de guerra que tenían listos para consumir su obra, unos, como los fusiles, son en su mayor parte de los que el Teniente Coronel José María Valle (a) Chelón extrajo de los cuarteles públicos el 11 de noviembre de 851, que se los entregara el ex General Muñoz, y otros, como la pólvora, es de la que el Sr. Lic. D. José Guerrero suministró para la revolución llamada del Guapinol, en tiempo de la administración Pineda. Contaban también los trastornadores, según ellos aseguran, con unas armas que decían haberles ofrecido mandar del Tigre el hondureño D. Carlos Exelmes, y con un poco de pólvora que aseveraban haberles prometido el Sr. Lic. D. José María Rugama, nicaragüense, residente y casado en Honduras. Encabezaban y fomentaban la revolución el nominado Lic. Castellón, Francisco D. Zapata, Dr. Máximo Jerez, Lic. José Guerrero y Coronel graduado Mateo Pineda, designado para jefe de operaciones; y los otros directa y fuertemente comprometidos son el Teniente Coronel y Comandante del Realejo José María Valle, su hermano el Capitán Esteban del mismo apellido (a) Mocho, Matías Samarriba (a) el Triste, Lic. en medicina José Salinas, y Bachilleres Coronado Morales y Manuel Cisneros; y aunque aparecen otros como principales satélites, no han podido recogerse todavía justificativos plenos que les pusieran en igual paralelo con los nominados. Tal es lo que resulta bastantemente comprobado en el proceso que obra en el archivo secreto del Gobierno.

Sabida la conspiración, designados sus autores, y averiguadas sus miras, el Gobierno, ese poder que hasta ahora no ha sido en Nicaragua sino el juguete y burla de los malavenidos con el orden, para ya más no serlo, debía obrar enérgicamente a fin de

conjurar para siempre ese crimen incoado de lesa sociedad, arrancando en su principio los gérmenes de la intranquilidad en Nicaragua; tal es la exigencia de la sociedad, cuya conservación y progreso le están especialmente encomendados, de cuyo bienestar se ha hecho responsable ante Dios y los hombres; y en fuerza de este deber sagrado, ha dispuesto capturar a los que de las diligencias seguidas resulta justificado, que cual enemigos de su patria, pretenden desviarla de la marcha pacífica y progresiva que lleva bajo la actual administración: reservándose dictar respecto de ellos las providencias correspondientes y vigilar con ojo atento los pasos de los demás, de quienes aparecen presunciones e indicios vehementes, para proceder también contra ellos, obtenida la prueba del caso.

En mi proclama inaugural expresé que mi patria es el Estado: que todos sus pueblos son para mí una sola familia, que en cada uno de ellos no vería sino un objeto en que ejercitar mi paternal solicitud; y que siendo mi guía la Constitución y la ley, sería mi programa un régimen de cosas y no de personas, de principios y no de pasiones. Mi conciencia me dice que hasta aquí he cumplido fielmente mi promesa: apelo para ello sin trepidar al juicio imparcial de mis conciudadanos. ¿Dónde está la garantía violada? ¿Dónde la ley infringida? ¿Dónde el personalismo, o la protección exclusiva de un partido? El leonés lo mismo que el granadino, el rivense lo mismo que el segoviano me han encontrado igualmente dispuesto a obsequiar sus pretensiones en la línea de lo justo: en los empleos públicos están colocados hombres de los distintos colores políticos del país, y algunos hay que personalmente me aborrecen: la propiedad está asegurada, y todos los nicaragüenses sin distinción gozan de la protección de las leyes, de la vigilancia del Gobierno, y del apoyo de la fuerza pública. ¿Cuál es, pues, el motivo racional de la presente revolución? Los facciosos dirán que el derecho de insurrección; pero este mal entendido derecho ¿es acaso patrimonio exclusivo de unos pocos? ¿Puede aun por la mayoría de la nación ponerse en planta, sin haber antes intentado sin fruto el sagrado de petición? Y cuando un pueblo tiene expedito este derecho, y el grandioso de sufragio, ¿puede apelar al de insurrección? ¿Por ventura será ésta lícita o tolerable, cuando la sociedad reposa y camina bajo la guarda de la Constitución y la égida de la ley? No, mil veces no; la insurrección entonces es rebelión, es un crimen injustificable, un infando patricidio que la ley suprema de la conservación social manda reprimir enérgicamente.

Habitantes todos del Estado: tenéis a la vista los procedimientos del Gobierno relativos a la conspiración que amenazaba estallar recientemente en León: al anunciároslos he tenido en mira patentizar la justicia con que he obrado, y manifestaros que nada tenéis que temer; pues la paz está asegurada, la confianza resta-

blecida y el orden público no será alterado, porque el Gobierno que vigila sin cesar por vuestra dicha y ventura, hará conservarle a todo trance; y estad ciertos, que mientras el poder esté en mis manos se empleará en vuestro bien, asegurándoos un feliz porvenir, y dando a la autoridad el respeto y la acción de que ha querido despojársele, con detrimento de la salud pública.

Managua, noviembre 21 de 1853.

Fruto Chamorro".

La Asamblea Constituyente se reunió en Managua el 22 de enero de 1854; y el 30 de abril del mismo año fué aprobada la Constitución que se le mandó crear. Ese mismo Cuerpo nombró al propio general Chamorro para servir el primer período de gobierno a partir del 1.º de marzo de 1855, con lo que se cerró el término para que fué electo en 1853, abriéndose la nueva era bajo el Código que, como los anteriores, recibió por nombre el del año de su sanción: Constitución de 1854.

